



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

16

CONTRATO DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 012 - 2014-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/G

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 001-2014-GSRU/CE - Primera Convocatoria.

Consultoría de la Obra para la Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE N° 17076, DE LA LOCALIDAD EL BALCON, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS - I ETAPA"

Conste por el presente documento, el Contrato que celebran de una parte la UNIDAD EJECUTORA N° 004 – GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, con domicilio legal en el Jr. Jorge Chávez N° 394 – 2do piso, Bagua Grande - Utcubamba - Amazonas, con RUC N° 20487911667, representado legalmente en este acto por su Gerente(e) Arq. ORLANDO CRUZALEGUI PARDO, identificado con DNI N° 33676384, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, y de otra parte PAUL YERKO VARGAS VIGO, con RUC N° 10181107940, identificado con DNI N° 18110794, fijando como domicilio legal en Av. América Sur N° 1232, Urb. Palermo, Trujillo, La Libertad, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA GERENCIA, es una Entidad de derecho público con autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; con atribuciones para celebrar contratos.

LA ENTIDAD, con la finalidad de Ejecutar la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial Escolarizado, Primario y Secundario en la IE N° 17076, de la Localidad El Balcón, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas - I Etapa", con Código SNIP N°126844, ha incluido el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2014-GSRU/CE, I Convocatoria, en el Plan Anual de Contrataciones 2014; y con Resolución de Gerencia Sub Regional N° 077 - 2014-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 11 de abril 2014, se aprueba el Expediente de Contratación del Proceso de Selección precitado, por el valor referencial de S/. 34, 500.00 (treinta y cuatro mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles), incluyendo todos los impuestos de Ley.

LA ENTIDAD, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 083-2014-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 16 de abril 2014, aprueba las Bases del Proceso de Selección Adjudicación de menor cuantía N° 001-2014-GSRU/CE– Primera Convocatoria; Con fecha 09 de mayo del 2014, mediante Acta de otorgamiento de la Buena Pro, el Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía, mediante Cuadro de Evaluación de Propuestas otorga la Buena Pro, a EL CONTRATISTA, por la suma de S/. 34, 500.00 (treinta y cuatro mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; por lo que estando al consentimiento de la Buena Pro se hace necesario la suscripción del contrato correspondiente.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento LA ENTIDAD contrata los servicios de EL CONTRATISTA para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial Escolarizado, Primario Y Secundario en la IE N° 17076, de la Localidad El Balcón, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas - I Etapa", de acuerdo a las bases integradas, términos de referencia y expediente técnico de la obra.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 34, 500.00 (treinta y cuatro mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

Este monto comprende todos los impuestos, contribuciones sociales, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a ser contratada.

Jr. Jorge Chávez N° 394 – 2do piso – Bagua Grande – Utcubamba – Amazonas

CONSORCIO KSR

Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

17

CONTRATO DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 012 - 2014-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/G

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 001-2014-GSRU/CE - Primera Convocatoria.

Consultoría de la Obra para la Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE N° 17076, DE LA LOCALIDAD EL BALCON, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS - I ETAPA"

LA ENTIDAD no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.

CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y SISTEMA DE CONTRATACIÓN

LA ENTIDAD, mediante Informe N° 180-2014-GRAMAZONA/GSRU/DSRPP, de fecha 03 de abril del 2014, de la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite la constancia presupuestal por la suma de S/ 34, 500.00, (treinta y cuatro mil quinientos y 00/100 nuevos soles), para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial Escolarizado, Primario Y Secundario en la IE N° 17076, de la Localidad El Balcón, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas - I Etapa", conforme a la siguiente cadena programática.

-Programa	.90 Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de Educación Básica Regular.
-Proyecto	.2.160173 Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial Escolarizado, Primario y Secundario en la IE N° 17076, de la Localidad El Balcón, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas - I Etapa.
-Obra	.4000032 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Primaria.
-Función	.22 Educación.
-Tipo de Transacción	.2 Gastos Presupuestarios.
-Genérica de Gastos	.26 Adquisición de Activos no Financieros.
-Específica de Gasto	.26.22.22 Costo de Construcción por Contrata.
-Fte.Fto.	.Recursos Ordinarios.
-Sec.Func.	.0134.

Sistema de Contratación: A Suma alzada.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en moneda nacional Nuevos Soles, en valorizaciones de periodicidad mensual por días trabajados (independientemente del porcentaje de avance físico de la obra el mismo que le compete únicamente al contratista ejecutor), es decir se pagarán en armadas mensuales proporcionalmente al plazo de ejecución del servicio de supervisión, sobre el cual se aplicarán los reajustes, amortizaciones de adelantos y retenciones por conceptos de multas y otros; serán presentadas hasta el día siete del mes siguiente al que corresponde los servicios de supervisión. El monto previsto para cubrir la prestación del servicio de recepción de obra y revisión y/o elaboración de la liquidación del contrato de obra, se pagará luego de la conformidad a los mismos, otorgada por la oficina de Supervisión y Liquidaciones.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos prestados, a fin que la Entidad cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA SÉXTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo establecido para la ejecución total del presente contrato es de Ciento veinte (135) días calendario. Dicho plazo constituye requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

PAUL YAKO VARGAS JAGO
ING. CIVIL
N.º 12.123.123456789





10

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

CONTRATO DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 012 - 2014-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/G

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 001-2014-GSRU/CE - Primera Convocatoria.

Consultoría de la Obra para la Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE N° 17076, DE LA LOCALIDAD EL BALCON, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS - I ETAPA"

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan con las condiciones indicadas en el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA otorga como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto total a contratar, ascendente a S/. 3, 450.00 (tres mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), porcentaje que será retenido por la Entidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

CLAUSULA DÉCIMA: PERSONAL PROPUESTO

Para la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** utilizará el personal profesional calificado especificado en su propuesta técnica, no estando permitido cambios, salvo por razones de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados. Para este efecto, **EL CONTRATISTA** deberá proponer a **LA ENTIDAD** con diez (10) días útiles de anticipación, el cambio de personal a fin de proceder a la aprobación correspondiente.

Cualquier solicitud en ese sentido será debidamente justificada y los cambios que resultaren no irrogarán gastos adicionales a **LA ENTIDAD**.

Se entiende que todo el personal cuyo cambio se proponga, reunirá iguales o mejores cualidades que las del personal incluido en la propuesta técnica de **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA asignará a la obra el siguiente personal.

- Jefe de Supervisión de Obra:

Jr. Jorge Chávez N° 394 – 2do piso – Bagua Grande – Utcubamba - Amazonas

CONSEJO H&R

.....
Julio Cesar Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN

ALBERTO VARGAS VAGO
ING. CIVIL, N° 17739





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

CONTRATO DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 012 - 2014-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/G

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 001-2014-GSRU/CE - Primera Convocatoria.

Consultoría de la Obra para la Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE N° 17076, DE LA LOCALIDAD EL BALCON, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS - I ETAPA"

- Ing. Civil Paul Yerko Vargas Vigo.

CIP N° 87339

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (07) años, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La liquidación del contrato de obra se sujetará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y lo previsto en los formatos establecidos por la Unidad de Supervisión y liquidaciones.

Asimismo el contratista presentara el certificado de no adeudo al SENCICO y demás contribuciones sociales.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LAS PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula y detalle:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.25 \times 120}$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley

Handwritten signature and stamp of Paul Yerko Vargas Vigo, Ing. Civil.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

CONTRATO DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 012 - 2014-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/G

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 001-2014-GSRU/CE - Primera Convocatoria.

Consultoría de la Obra para la Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE N° 17076, DE LA LOCALIDAD EL BALCON, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS - I ETAPA"

de Contrataciones del Estado, y el artículo 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA.

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará de acuerdo a lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184°, 199°, 201°, 209°, 210° y 212° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las divergencias de cualquier índole que surjan entre las partes con relación a este contrato, su interpretación y/o cumplimiento, incluyendo las referidas a su nulidad o validez, incluso las del convenio arbitral, serán resueltas mediante el arbitraje organizado por el Centro de Arbitraje del Consejo Departamental de Amazonas del Colegio de Ingenieros del Perú, de conformidad con sus reglamentos y demás documentos normativos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VÍGESIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA.

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

[Handwritten signature]
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



CONSORCIO H&R

.....
Julio César Ruiz Jara
.....
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

CONTRATO DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 012 - 2014-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/G

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 001-2014-GSRU/CE - Primera Convocatoria.

Consultoría de la Obra para la Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE N° 17076, DE LA LOCALIDAD EL BALCON, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS - I ETAPA"

CLÁUSULA VÍGESIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato, el cual no se entenderá modificado mientras no se haya comunicado expresa e indubitable por escrito notarial presentado ante el Gobierno Regional Amazonas, con una anticipación de quince (15) días calendario, en el que se señale su variación; si alguna de las partes se negará a recibir la notificación personalmente o no se encontrará a persona alguna en el domicilio, se dejará la notificación bajo la puerta, certificándose esta circunstancia y dicha parte se entenderá válidamente notificada.

Dentro de los quince días de vigencia del presente contrato EL CONTRATISTA está en la obligación de acreditar una dirección en la ciudad de Bagua Grande o lugar de la obra para que las comunicaciones sean más fluidas.

De acuerdo con las Bases Integradas, las Propuestas Técnica y Económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Bagua Grande, al 14 de mayo 2014.


GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - UE 004

Arq. Orlando Cruzalegui Pardo
GERENTE SUB REGIONAL (e)

“LA ENTIDAD”



PAUL YERRO VARGAS VIGO
ING. CIVIL
Reg. Colegiado N° 12187223

“EL CONTRATISTA”

CONSORCIO H&R

.....
Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN



CONFORMIDAD DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

El Gerente (e) de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, Arquitecto Orlando Cruzalegui Pardo, de acuerdo al DS 138-2012/EF, Art. 178 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado


DOY CONSTANCIA

Que el ingeniero PAUL YERKO VARGAS VIGO, con Registro CIP N° 87339, Mediante CONTRATO SUB REGIONAL N° 012-2014-GOB. REG., AMAZONAS/GSRU/G, Ha realizado el servicio de SUPERVISOR de la obra denominada: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial Escolarizado Primario y Secundario en la I.E. N° 17076, de la localidad El Balcón, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas I etapa", iniciando la obra el 28 de Mayo del 2014, siendo el termino real de la obra el 10 de Noviembre del 2014.

El profesional ha ejercido sus funciones si tener penalidad alguna, siendo su contrato cumplido a cabalidad..

El monto del contrato suscrito con la entidad fue de S/. 34,500.00 (Treinta y Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles)

Se eleva el presente al interesado para fines propios.


GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - UE 004

Arq. Orlando Cruzalegui Pardo
GERENTE SUB REGIONAL (e)

CONSORCIO H&R

.....
Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN



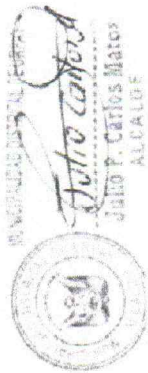
Municipalidad Distrital de Urpay

PROVINCIA DE PATAZ - REGION LA LIBERTAD

CONTRATO N° 032-2017-MDU

CONTRATO DE SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E. 80464 EN LA LOCALIDAD DE PARIAMARCA, DISTRITO DE URPAY - PATAZ - LA LIBERTAD"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra Servicio de Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E. 80464 EN LA LOCALIDAD DE PARIAMARCA, DISTRITO DE URPAY - PATAZ - LA LIBERTAD", que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URPAY, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20231552490, con domicilio legal en el Jirón Progreso S/N° Plaza de Armas del Pueblo de Urpay, Distrito de Urpay, Provincia de Patá, Departamento La Libertad, representada por su Alcalde señor JULIO PATRIARCA CARLOS MATOS, identificado con DNI N° 19425161, y de otra parte el ingeniero VARGAS VIGO PAUL YERKO, con RUC N° 10181107940, domicilio legal en el Edificio Versailles -1 Piso Mza. G Lote. 16 Dpto. 106 Urb. Vista Hermosa (Frente a Edificio San Gabriel) La Libertad - Trujillo - Trujillo, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha veintiséis de mayo del 2017, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2017-MDU/CS**, para la contratación de Servicio de Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E. 80464 EN LA LOCALIDAD DE PARIAMARCA, DISTRITO DE URPAY - PATAZ - LA LIBERTAD", a ingeniero VARGAS VIGO PAUL YERKO, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de Servicio de Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E. 80464 EN LA LOCALIDAD DE PARIAMARCA, DISTRITO DE URPAY - PATAZ - LA LIBERTAD".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

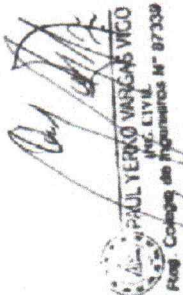
El monto total del presente contrato asciende a S/. 100,139.00 (CIEN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIÓDICOS, relacionados a los porcentajes de valorizaciones de avance de obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.



CONSORCIO H&R

Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



Municipalidad Distrital de Urpay

24

PROVINCIA DE PATAZ - REGION LA LIBERTAD

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Doscientos Diez (210) días calendario, el mismo que se computa desde el inicio de ejecución de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA alternativamente, al presentar la acreditación de REMYPE de Micro y Pequeña Empresa, mediante carta N° S/N de fecha 31/05/2017, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo numeral 126.3 del artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, opta que, como garantía de fiel cumplimiento, la ENTIDAD retenga la suma de: **S/10,013.90** (Diez Mil Trece y 90/100 SOLES) equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final del servicio.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO³

LA ENTIDAD no otorgará adelantos directos

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Jefatura del Área de Obras y Desarrollo Urbano de la entidad.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Municipalidad Distrital de Urpay
Julio Cesar Ruiz Jara
Alcalde

PAUL YERMOVARCAS VILCA
ING. CIVIL
Reg. Colegio de Ingenieros N° 87338

CONSorcio H&R

Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN

³ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.



Municipalidad Distrital de Urpay

PROVINCIA DE PATAZ - REGION LA LIBERTAD

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de TRES (3) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda. CONSOFCIO H&R
2	Si se observase cualquier partida de	Cinco por mil	Según informe Julio César Ruiz Jara REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URPAY
 ALCALDE

PAUL YERMO VARGAS VIGO
 REG. CIVIL
 Reg. Consejo de Regidores N° 87309



Municipalidad Distrital de Urypay

PROVINCIA DE PATAZ - REGION LA LIBERTAD

26

Penalizaciones			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	una valorización, esta será absuelta y regularizada en la Valorización siguiente, caso contrario se aplicará la sanción correspondiente.	(5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
3	Si como consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generara alguna obligación como gastos generales, intereses u otros a favor del Contratista y en perjuicio del Estado, el Supervisor asumirá el 100 % de dichos costos.	1/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
4	Por mora en la ejecución de la prestación se aplicará la penalidad señalada en el Artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones.	1/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
7	CUADERNO DE OBRA Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de LA ENTIDAD. Que el llenado del Cuaderno de Obra, no esté acorde a la fecha de inspección, por constatación.	1/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

CONSORCIO H&R

Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Urpay

PROVINCIA DE PATAZ - REGION LA LIBERTAD

27

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y se propone las siguientes instituciones arbitrales:

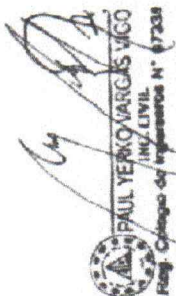
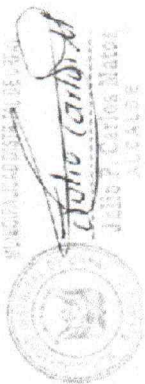
- 1.- Colegio de Ingenieros de La Libertad.
- 2.- Colegio de Abogados de La Libertad.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CONSORCIO H&R

Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Urpay

PROVINCIA DE PATAZ - REGION LA LIBERTAD

CAPÍTULO VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: con domicilio legal en el Jirón Progreso S/Nº Plaza de Armas del Pueblo de Urpay, Distrito de Urpay, Provincia de Pataz, Departamento La Libertad.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: domicilio legal en Edificio Versailles -1 Piso Mza. G Lote. 16 Dpto. 106 Urb. Vista Hermosa (Frente a Edificio San Gabriel) La Libertad - Trujillo - Trujillo.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Urpay, Provincia de Pataz, Departamento La Libertad, a primero de junio del 2017.

PAUL YERKO VARGAS VIGO
ING. CIVIL
Reg. Colegio de Ingenieros N° 87388

CONSÓRCIO H&R

Juho César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN

CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

EL QUE SUSCRIBE:

Certifica y otorga conformidad al ING. PAUL YERKO VARGAS VIGO, CIP N° 87339, con RUC N° 10181107940, con domicilio legal en la Mz. "G" LOTE 16, DPTO. 308 URB. VISTA HERMOZA - Trujillo, quien ha ejecutado la supervisión de la Obra, de acuerdo a la información que se detalla:

Contratista : CONSORCIO PARIAMARCA

Valor Referencial de Obra : S/. 2'665,747.32 (Incluye I.G.V.)

Nombre/Descripción: Servicio de Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E. N° 80464 EN LA LOCALIDAD DE PARIAMARCA, DISTRITO DE URPAY – PATAZ – LA LIBERTAD"

Contrato de supervisión n° : CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS

Monto de liquidación del contrato: S/. 100,139.00 CIENTO MIL CIENTO TREINTINUEVE Y 00/100 SOLES.

Fecha de inicio Supervisión : 13/06/2017

Fecha de Término Supervisión : 29/12/2017

Fecha de Recepción de Obra : 15/01/2018

Penalidades aplicadas : NINGUNA

Se expide la presente a solicitud expresa del interesado para los fines consiguiente:

Urpay, 27 de Enero del 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URPAY
[Firma]
Ing. César Leroy Vera Paletos
CIP. 75438
JEFE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

CONSORCIO H&R
[Firma]
Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA

SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E INICIAL N° 255 MI CIELITO AZUL DEL C.P. SANTIAGO DE CAO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO DE CAO – PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

"PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 03-2018- MDSC/CS



Conste por el presente documento, la contratación de Servicios de Consultoría para la SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E INICIAL N° 255 MI CIELITO AZUL DEL C.P. SANTIAGO DE CAO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO – PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD correspondiente al "PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 03-2018- MDSC/CS", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20185157921, con domicilio legal en la Calle San Martin N° 360 – Santiago de Cao, representada por su Alcalde **ALEX GENARO VASQUEZ REYES** identificado con DNI N° 18901452 y de otra parte el Ing. **PAUL YERKO VARGAS VIGO**, con RUC 10181107940 y DNI N° 18110794, con domicilio legal en Edificio Versalles – 1 PISO Urbanización Vista Hermosa (Frente a Edificio San Gabriel), distrito y Provincia de Trujillo, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha, 28 de Diciembre del 2018 el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 03 – 2018-MDSC/CS para el SERVICIO DE CONSULTORIA de obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E INICIAL N° 255 MI CIELITO AZUL DEL C.P. SANTIAGO DE CAO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO – PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto SERVICIO DE CONSULTORIA de OBRA PARA LA SUPERVISION de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E INICIAL N° 255 MI CIELITO AZUL DEL C.P. SANTIAGO DE CAO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO – PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende S/ 63 000.00 (SESENTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES) que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el Servicio de Consultoría de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la Supervisión de ejecución de Obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL SUPERVISOR en SOLES, en forma MENSUAL, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.



[Firma manuscrita]
PAUL YERKO VARGAS VIGO
DNI N° 18110794
RUC N° 10181107940



CONSOPCIO H&R
[Firma manuscrita]
Julio Cesar Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción. LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el Contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo para la Supervisión de la Obra es de 120 (CIENTO VEINTE) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución de obra o el día siguiente de su designación como supervisor.



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL SUPERVISOR Entregó el perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, presentando DECLARACION JURADA DE AUTORIZACION DE RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el monto que es equivalente al 10% del monto del Contrato Original, emitida por el Ing. PAUL YERKO VARGAS VIGO, la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas



CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.



CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DE SERVICIOS

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por Gerencia de Obra.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL SUPERVISOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL SUPERVISOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

[Handwritten signature and notes]



CONSOPCIO H&R

Julio Cesar Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.



CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA

Declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la LCE y 146 del RLCE. El plazo máximo de responsabilidad del Supervisor es de (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES SI EL CONTRATISTA

Incurrir en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{Monto} \times \text{Plazo en días}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse. Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional al ser reemplazad	0.50 UIT	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
2	INFORME DE COMPATIBILIDAD. Por no presentar dentro de los primeros siete (07) días calendario el informe de Compatibilidad	2/100	Según informe del coordinador de obra.



CCNSOPCIO H&R

Julio Cesar Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"



[Handwritten signature]



	del Expediente Técnico con el terreno de la obra:		
3	CUADERNO DE OBRA. Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de LA ENTIDAD. Que el llenado del Cuaderno de Obra, no esté acorde a la fecha de inspección, por constatación	1/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
4	INASISTENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA INICIO DE OBRA. Para la primera semana (7 días calendarios) de ejecución del proyecto será necesaria la presencia de todo el personal profesional propuesto en el lugar de la obra, por la ausencia de estos profesionales se hará efectiva la multa por día de ausencia y por cada uno de los profesionales, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y dejando constancia con un responsable de la obra	5/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada profesional y por cada día que lo verifique en visita a la misma.
SEGURIDAD DE OBRA			
5	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Cuando el Supervisor permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. Los implementos de protección del Personal son: protección auditiva, protección para cabeza, protección respiratoria, ropas de protección, protección para pies.	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
6	INFORMA DE ACCIDENTES. Cuando el supervisor no reporte accidentes acontecidos durante el desarrollo de la obra	5/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia
CONTROL DE CALIDAD EN OBRA			
7	EQUIPOS DE SUPERVISIÓN. Cuando el Supervisor no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la supervisión de la obra.	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada día que lo verifique en visita a la misma.
8	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA. Cuando el Supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnicos; también cuando no presente los informes mensuales de control de calidad.	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia que lo verifique en visita a la misma.

CONSORCIO H&R

[Handwritten signature]
Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

35

	con las páginas del Cuaderno de Obra. (Copia correspondiente a la Entidad)		
13	NO PRESENTAR. Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la documentación correspondiente a: Ampliaciones de plazo - Adicionales y Deductivos.	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
14	SUPERVISOR. Cuando el personal de LA ENTIDAD, no ubique al Supervisor en obra (en el momento de la inspección), éste acudirá al Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en Obra, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa según penalidad sobre el Monto del Contrato, por cada día en que el personal de la supervisión no haya anotado su presencia o ausencia, en el cuaderno de autocontrol, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra	5/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada día en que el personal de la supervisión no haya anotado su presencia o ausencia, en el cuaderno de autocontrol.
15	FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO. El Supervisor y los profesionales propuestos deben controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo, el Supervisor, en forma permanente y todos los días laborables de la obra, y los demás profesionales durante el periodo de su participación.	4/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada día y por cada integrante de la supervisión que no haya asistido a obra
16	CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TÉCNICA. Para la Supervisión de la obra, el Contratista Supervisor utilizará al personal profesional propuesto dentro de su propuesta técnica, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamiento N° 149- 2010/DTN) por lo que la multa será efectiva si no se cumple con las razones descritas en el pronunciamiento. La revisión y conformidad será otorgado por la Oficina Encargada de las Contrataciones - OEC, con aprobación de la Unidad de obras Públicas.	3/100	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia y por cada profesional.
17	INFORME DEL PROFESIONAL PROPUESTO. Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar su informe técnico en el que deberá incluir 10 fotografías a color del profesional propuesto desarrollando sus labores en obra en cada informe de valorización, debidamente	1/100	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.



CONSORCIO H&R

Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

	firmado, en caso contrario se aplicara la multa, por mes y/o en cada valorización.		
18	INFORME DE INCOMPATIBILIDADES Por no presentar el Informe de Incompatibilidades encontradas en la etapa de ejecución de la obra relacionadas a las deficiencias o carencias del expediente técnico, que deberá ser elaborado para adjuntar a la liquidación de contrato	1/100	Según informe del coordinador de obra.
19	INFORME DE GESTIÓN DE RIESGOS Por la no anotación de manera semanal (como mínimo) en cuaderno de obra del seguimiento y control de plan de gestión de riesgos del expediente técnico.	2/1000	Según informe del coordinador de obra.



[Firma manuscrita]



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el SUPERVISOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE.

CONSORCIO I&R

.....
Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL NUMERAL 7.6 DEL ARTÍCULO 7º DE LA LEY N° 30556

EL CONTRATISTA presenta una declaración jurada manifestando que:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas.
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones. De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.



CLÁUSULA DECIMO SETIMO: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CLÁUSULA DECIMO OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 98, 99 del Reglamento, los artículos 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del RLCE o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la LCE.

El arbitraje será institucional y resuelto por el TRIBUNAL ARBITRAL conformado por tres (3) ÁRBITROS. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Cámara de Comercio La Libertad y Centro de Conciliaciones del Colegio de Ingenieros La Libertad

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMO NOVENO: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



[Handwritten signature]



CONSORCIO H&R

.....
Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao ³⁸

"Tierra de Mártires"

CLÁUSULA VIGÉSIMO: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del Contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE SAN MARTIN N° 360 – SANTIAGO DE CAO

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Edificio Versalles – 1 PISO Urbanización Vista Hermosa (Frente a Edificio San Gabriel), distrito y Provincia de Trujillo

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Santiago de Cao el 23 de enero del 2019



PAUL GERARDO VARGAS VIGO
INGENIERO CIVIL
R.º Colección de Ingenieros N.º 37339

EL CONTRATISTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE CAO
ALEX GONZALO VASQUEZ ROJAS
ALCALDE

LA ENTIDAD

CONSORCIO H&R

Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MDSC
"Tierra de Mártires"

39

CONSTANCIA DE PRESTACION - CONFORMIDAD DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA

El que suscribe, (e) Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, emite la presente a:

VARGAS VIGO PAUL YERKO – INGENIERO CIVIL, identificado con RUC N° 10181107940, DNI N° 18110794, CIP N° 87339 y con RNP Consultor de Obras C4362, quien ha prestado el Servicio de Consultoría de Obra, de acuerdo a la información que se detalla:

Consultor de Obra: **ING. PAUL YERKO VARGAS VIGO**

Supervisión: **ING. PAUL YERKO VARGAS VIGO – CIP N° 87339**

Objeto del Contrato: **SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I. E. INICIAL N° 255 MI CIELITO AZUL DEL C. P. SANTIAGO DE CAO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO – PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**

Monto de Contrato: S/. 63,000.00 soles

Plazo de Ejecución del Servicio: 120 Días Calendarios

Inicio del Servicio: 09/02/2019

Término del Servicio: 08/06/2019

Por lo que en cumplimiento al Art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime conveniente.

Santiago de Cao, 17 de febrero de 2020

ING. LUIS ALBERTO BEJARANO CARASAS
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA MDSC

CONSORCIO H&R

.....
Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN

**CONTRATO N° 0015-2020-MDLJ
CONCURSO PUBLICO N° 02-2020-CS/MDLJ.**



Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la **SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. CARLOS W. SUTTON, DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA"**, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de la Joya, con RUC N° 20167246029, con domicilio legal en el Jr. Dos de Mayo N° 501 -Plaza de Armas, Distrito de La Joya, Provincia y Región de Arequipa, debidamente representada por su Gerente Municipal, el C.P.C.C. **YULISSA BEATRIZ VERA ESPINOZA**, identificada con DNI N° 29665123, con atribuciones de suscribir contratos a mérito de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDLJ, y de otra parte **CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO** integrado por BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C. con RUC N° 20560035251, con domicilio legal en Calle los Zafiros 3ER Piso 211 Urbanización la Rinconada - Trujillo - Trujillo - La Libertad; El Sr. VALDEMAR CESAR VERA VASQUEZ con DNI N°18158220, RUC N°10181582206 con domicilio legal en Calle Liverpool N°426 - San Salvador - Trujillo - Trujillo - La Libertad; y el Sr. PAUL YERKO VARGAS VIGO con DNI N°18110794, RUC N°10181107940 con domicilio legal en Edificio Versailles - I Piso Urb. Vista Hermosa Mza. G Dpto. 106 Lote. 16 - Trujillo - Trujillo - La Libertad; debidamente representado por su Representante Común la Srta. MARIANN LIZBETH ZUÑIGA LI, con DNI N°46742099, según Contrato de Consorcio; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha **17 de Agosto del 2020**, el COMITÉ DE SELECCION adjudicó la buena pro del CONCURSO PUBLICO N°02-2020-CS-MDLJ para la contratación de Consultoría de Obra para la **SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. CARLOS W. SUTTON, DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA"** a **CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la **SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. CARLOS W. SUTTON, DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA"**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/867,636.60 (Ochocientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Seis con 60/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en valorizaciones, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

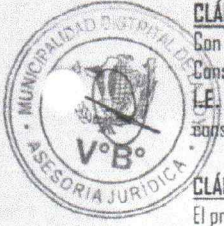
En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 390 días calendarios (360 días supervisión y 30 días liquidación), en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.



CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO
MARIANN LIZBETH ZUÑIGA LI
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. N° 46742099

CONSORCIO H&R

Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN



- Jr. Dos de Mayo 501
- www.municipalidadlajoya.gob.pe
- Telf: 054 - 492021



CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: S/867,636.60 (Ochocientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Seis con 60/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el área usuaria.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (07) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F=0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO
MARIKIM EIZBETH ZUNIGA LL
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. N° 46742099

CONSORCIO H&R

Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN





Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad.
3	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (Sobrevalorizaciones), y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos.	DOS UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (2 UIT)	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad.
4	En caso de que el supervisor no contara con los recursos necesarios (personal y equipos) ofertados para el control de la obra.	DOS UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (2 UIT)	Según informe de la gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad
5	Los cambios del personal de supervisión por pedido expreso de la Entidad Contratante que tenga origen en un desempeño deficiente, negligente o insuficiente del personal profesional en el cumplimiento de sus obligaciones.	DOS UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (2 UIT)	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad
6	Si como consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generara alguna obligación como gastos generales, intereses u otros a favor del Contratista y en perjuicio del Estado	EL 100% DE DICHOS COSTOS	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CONSORCIO H&R

Julio Cesar Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO
MARIANA LIZBETH ZUNIGA LL.
REPRESENTANTE COMUN
DNI. N° 46742088



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Dos de Mayo N° 501 -Plaza de Armas, Distrito de La Joya, Provincia y Región de Arequipa

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV. DOS DE MAYO MZA. O LOTE. 6 PT LA JOYA ZONA A - AREQUIPA - AREQUIPA - LA JOYA

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

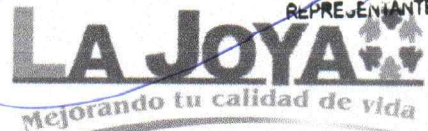
De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la Joya a los 14 días del mes de Septiembre del 2020.

Municipalidad Distrital de La Joya
Yulissa Vera Espinoza
C.P. C. Yulissa Vera Espinoza
GERENCIA MUNICIPAL

CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO

Metzquigale
MARIANN KARETH ZUNIGA LL. CONSORCIO CSR
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. N° 46742099

Julio Cesar Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN





CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO

SUPERVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GENERAL



44

CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO

SR. NOTARIO:

SIRVASE UD. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS EL CONTRATO DE CONSORCIO, QUE CELEBRAN LAS PARTE LA EMPRESA **BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C.**, DEBIDAMENTE REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SRA. BIBI JHOVANY REBAZA REBAZA, IDENTIFICADO CON DNI Nº 42389468, RUC Nº 20560035251, CON DOMICILIO EN CALLE LOS ZAFIROS 3ER PISO 211 URBANIZACIÓN LA RINCONADA - TRUJILLO-TRUJILLO - LA LIBERTAD; EL SR. **VALDEMAR CESAR VERA VASQUEZ**, DE PROFESION INGENIERO CIVIL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DNI Nº 18158220, RUC Nº 10181582206, CON DOMICILIO EN LA CALLE LIVERPOOL NRO. 426 - SAN SALVADOR - TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD Y EL SR. **PAUL YERKO VARGAS VIGO**, DE PROFESION INGENIERO CIVIL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DNI Nº 18110794, RUC Nº 10181107940, CON DOMICILIO EN EDIFICIO VERSALLES -1PISO URB. VISTA HERMOSA MZA. G DPTO. 106 LOTE. 16 - TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO LA EMPRESA **BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C.**, DEBIDAMENTE REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SRA. BIBI JHOVANY REBAZA REBAZA, IDENTIFICADO CON DNI Nº 42389468; EL SR. **VALDEMAR CESAR VERA VASQUEZ**, DE PROFESION INGENIERO CIVIL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DNI Nº 18158220, RUC Nº 10181582206 Y EL SR. **PAUL YERKO VARGAS VIGO**, DE PROFESION INGENIERO CIVIL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DNI Nº 18110794, PODRÁN SER DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO LAS PARTES O LOS CONSORCIADOS E INDIVIDUALMENTE COMO LA PARTE.

EL PRESENTE CONTRATO ES SUSCRITO POR LOS CONSORCIADOS ANTES INDICADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERA: DE LOS CONTRATANTES

- 1.1. **BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C.**, ES UNA PERSONA JURIDICA, DEDICADO A LA CONSULTORIA DE OBRAS: CONSULTORÍA EN OBRAS URBANAS EDIFICACIONES Y AFINES - CATEGORÍA C.
- 1.2. **VALDEMAR CESAR VERA VASQUEZ**, ES UNA PERSONA NATURAL, DEDICADO A LA CONSULTORIA DE OBRAS: CONSULTORÍA EN OBRAS URBANAS EDIFICACIONES Y AFINES - CATEGORÍA C.
- 1.3. **PAUL YERKO VARGAS VIGO**, ES UNA PERSONA NATURAL, DEDICADO A LA CONSULTORIA DE OBRAS: CONSULTORÍA EN OBRAS URBANAS EDIFICACIONES Y AFINES - CATEGORÍA C.

EL PRESENTE DOCUMENTO BO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO

LOS CONSORCIADOS HAN DECIDIDO PARTICIPAR EN LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. CARLOS W SUTTON, DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA"**, AL HABER SIDO FAVORECIDOS CON LA BUENA PRO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA (CONCURSO PÚBLICO Nº 02-2019-CS/MDLJ).

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, POR EL PRESENTE CONTRATO LOS CONSORCIADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 445º A 448º Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LGS), ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ASOCIATIVO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE CONSORCIO, A FIN DE ASÍ PODER ASUMIR DE MANERA CONJUNTA LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE CON LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

TERCERA: DE LA DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DEL CONSORCIO

- 3.1. EL CONSORCIO OPERARÁ BAJO LA DENOMINACIÓN DE **"CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO"** (EN LO SUCESIVO "EL CONSORCIO"). EL CONTRATO ASOCIATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, NO TIENE PERSONERÍA JURÍDICA PROPIA Y LA VALIDEZ DE LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS EN SU NOMBRE NO ESTÁN SUPEDITADOS A SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.

CONSORCIO H&R

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA EN LA I.E. CARLOS W SUTTON, DISTRITO DE LA JOYA, AREQUIPA - AREQUIPA"

Julio Cesar Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO

SUPERVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GENERAL

45

3.2. LOS CONSORCIADOS DECIDEN QUE EL CONSORCIO TENDRAN COMO DOMICILIO EN: **PLA. LA JOYA ZONA-A, AV. DOS DE MAYO Mz-Q; LT. -6, LA JOYA-AREQUIPA-AREQUIPA.**



CUARTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO

4.1. SE HA DESIGNADO **COMO REPRESENTANTE COMÚN DEL "CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO" A LA SRTA. MARIANN LIZBETH ZUÑIGA LI, CON DNI N° 46742099,** QUE MEDIANTE PODER POR ESCRITURA PÚBLICA A SIDO DESIGNADA COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIADO EL SR. PAUL YERKO VARGAS VIGO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 18110794, QUIEN COORDINARÁ ÍNTEGRAMENTE TODOS LOS ACTOS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LA CONTRATACION DE SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO. A SOLA FIRMA.

4.2. EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- 1) LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE TOMEN AMBAS PARTES CONTRATANTES.
- 2) REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y POLICIALES; GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PREVISTAS EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EN LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y DEMÁS NORMAS SUSTITUTORIAS, CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS; TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN, PERO SOLAMENTE A FAVOR DE ALGUNO DE LOS SOCIOS FUNDADORES.
- 3) EN GENERAL, CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO, ACTO O GESTIÓN CIVIL O COMERCIAL QUE SEA NECESARIO A LOS FINES BUSCADOS CON ESTE CONTRATO, AUNQUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE INCLUIDOS EN ESTA RELACIÓN, PUES LA MISMA NO ES TAXATIVA SINO MERAMENTE ILUSTRATIVA.
- 4) EL NOMBRAMIENTO DE EMPLEADOS Y OBREROS, FIJÁNDOLES SUS OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES.
- 5) ESTABLECER EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, OTORGAR LICENCIAS Y PERMISOS DE ÍNDOLE LABORAL.
- 6) ENTRE OTROS TEMAS ADMINISTRATIVOS CON RESPECTO A LA CONSULTORÍA.
- 7) EN RELACIÓN A CUENTAS BANCARIAS: ABRIR, CERRAR Y OPERAR CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORROS, CUENTAS A PLAZO Y CUALQUIER CLASE DE CUENTA BANCARIA **SIENDO TODAS LAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS MANCOMUNADAS CON EL SR. CRISTIAN SERGIO CORDOVA TELLO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DNI N° 42809793.**
- 8) EN RELACIÓN A CHEQUES; GIRAR CON SALDO, SOBREGIRARSE, ENDOSARLOS Y COBRARLOS.
- 9) EN CUANTO A PAGARÉS; EMITIR, RENOVAR, AFIANZAR, AVALAR, DESCONTAR Y ENDOSAR.
- 10) EN CUANTO A LETRAS DE CAMBIO; GIRAR, ACEPTAR, RENOVAR, AVALAR, DESCONTAR Y ENDOSAR.
- 11) EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS; CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, DE CRÉDITO DOCUMENTARIO, DE PRÉSTAMO, DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SOLICITAR AVAL, SOLICITAR FIANZA Y CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITOS EN GENERAL.
- 12) FIRMAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, OBLIGANDO A LA SOCIEDAD Y EN CUANTO A WARRANTS, PODRÁ ENDOSARLOS Y RENOVARLOS.
- 13) EN LO QUE CONCIERNE A CERTIFICADOS BANCARIOS Y VALORES EN GENERAL; COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA.
- 14) EN LO QUE RESPECTA A SEGUROS; CONTRATAR PÓLIZAS, RENOVARLAS, AFECTAR Y DEPOSITAR.
- 15) PODRÁ COBRAR TODAS LAS DEUDAS QUE TERCEROS TUVIESEN PARA EL CONSORCIO, SEA EN DINERO EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUES, Y EN GENERAL.
- 16) SOLICITAR FIANZAS O "CARTAS FIANZAS".
- 17) GIRAR O ACEPTAR FACTURAS CONFORMADAS.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

ÁSÍMISMO; A EFECTOS DE OBTENER EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSORCIO LOS CONSORCIADOS FACULTAN EXPRESAMENTE AL **REPRESENTANTE COMÚN, LA SRTA. MARIANN LIZBETH ZUÑIGA LI,** IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 46742099, A REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES Y ACTUACIONES NECESARIAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT PARA LA OBTENCIÓN DEL MENCIONADO REGISTRO, ASÍ COMO SUSCRIBIR TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA TAL FIN.

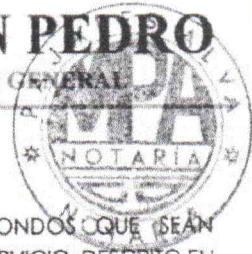
CONSORCIO H&R

Julio Cesar Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO

SUPERVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GENERAL



46

QUINTA: TRIBUTACIÓN Y CONTABILIDAD

LOS CONSORCIADOS, ACUERDAN QUE PARA EFECTOS INTERNOS TODOS LOS FONDOS QUE SEAN ENTREGADOS COMO CONTRAPRESTACIÓN AL CONSORCIO POR LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS CUALES SERÁN ÍNTEGRAMENTE ADMINISTRADOS POR EL REPRESENTANTE COMÚN, LA SRTA. MARIANN LIZBETH ZUÑIGA LI, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 46742099. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE PARA TODOS LOS EFECTOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS DEL CONSORCIO ESTA SE MANEJARA EN FORMA INDEPENDIENTE A NOMBRE DE "CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO", SIN AFECTAR A LAS PARTES O A LOS CONSORCIADOS. SIENDO RESPONSABLE EL REPRESENTANTE COMÚN, LA SRTA. MARIANN LIZBETH ZUÑIGA LI, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 46742099, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES. EL CONSORCIO LLEVARÁ SU CONTABILIDAD DE FORMA INDEPENDIENTE.

EL CUMPLIMIENTO Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE CORRESPONDAN AL CONSORCIO SERÁN PAGADOS CON LOS INGRESOS GENERADOS POR LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO. EL PAGO DE ESTAS OBLIGACIONES CON CARGO A LOS INGRESOS ANTES DESCRITOS SERÁ EFECTUADO POR EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO LA SRTA. MARIANN LIZBETH ZUÑIGA LI, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 46742099.

SEXTA: FACTURACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE LA FACTURACIÓN QUE SE EMITA COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO SERÁ EFECTUADO A NOMBRE DEL CONSORCIO: "CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO", Y LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DEL REFERIDO CONTRATO, SE EFECTUARÁN A LA CUENTA BANCARIA DEL CONSORCIO.

ESTA CUENTA BANCARIA SERÁ ABIERTA DE FORMA MANCOMUNADA POR EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO Y EL SR. CRISTIAN SERGIO CORDOVA TELLO, IDENTIFICADO CON DNI N°42809793. , ESTANDO SU ADMINISTRACIÓN A CARGO DEL REPRESENTANTE COMÚN, A QUIEN LOS CONSORCIADOS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CONFIEREN LOS PODERES Y REPRESENTACIÓN NECESARIA.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS

- 7.1. ES OBLIGACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO REALIZAR DILIGENTEMENTE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSORCIO DE LAS QUE ESTÉ ENCARGADO, ASÍ COMO LAS QUE SE HAYA COMPROMETIDO.
- 7.2. COMUNICAR MEDIANTE CARTA NOTARIAL LA VARIACIÓN DEL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA: DE LAS CARACTERÍSTICAS

- 8.1. EL PRESENTE CONTRATO ES UN CONSORCIO CUYA FINALIDAD ES EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA; PARA DICHO FIN LOS CONSORCIADOS SE UNEN Y COMPARTEN RESPONSABILIDADES PARA LA BUENA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- 8.2. LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN POR EL CONSORCIO SE REGULARÁN POR LAS REGLAS DE LA COPROPIEDAD, ASÍ MISMO LOS BIENES APORTADOS POR CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SEGUIRÁN SIENDO DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ESTOS.
- 8.3. SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, LOS CONSORCIADOS EXCLUYEN EL RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS INDIRECTOS Y EL LUCRO CESANTE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN FORMULADA ENTRE ELLAS CONFORME LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

NOVENA: DEL PLAZO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

EL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONSORCIO QUE SE CELEBRA MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ COMPUTADO DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO, LO QUE OCURRIRÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN MES LUEGO DE CONSENTIDA LA LIQUIDACIÓN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSORCIO H&B

Julio Cesar Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO

SUPERVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GENERAL



47

DEL CONTRATO DEL SERVICIO, DERIVADO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL CONCURSO PÚBLICO Nº 02-2019-CS/MDLJ.

DÉCIMA: PROPORCIÓN DE PARTICIPACIONES DE CADA CONSORCIADO, RESPONSABILIDADES DE LOS CONSORCIADOS

1. **BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C.** 15%
 - RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA, OBJETO DE LA CONVOCATORIA, HASTA SU LIQUIDACIÓN.
 - APORTA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

2. **VALDEMAR CESAR VERA VASQUEZ** 15%
 - RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA, OBJETO DE LA CONVOCATORIA, HASTA SU LIQUIDACIÓN.
 - APORTA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

3. **PAUL YERKO VARGAS VIGO** 70%
 - RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA, OBJETO DE LA CONVOCATORIA, HASTA SU LIQUIDACIÓN.
 - RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DE LA VERIFICACIÓN DE LA VERACIDAD DE LOS CERTIFICADOS, CONSTANCIAS U OTROS QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO OFERTADO.
 - RESPONSABLE DEL CAMBIO, SUSTITUCIÓN Y REEMPLAZO DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS PROPUESTOS, ASÍ COMO DE LA AUTENTICIDAD DE ESTOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTARON PARA EL CAMBIO, COMO CURRÍCULUMS, CERTIFICADOS, CONSTANCIAS U OTROS QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS A CAMBIAR.
 - RESPONSABLE DE LA OBTENCIÓN DE LOS SEGUROS DE VIDA, CONTRA TODO RIESGO Y PROTOCOLOS SANITARIOS COVID-19 Y OTROS NECESARIOS A FAVOR DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS PARA DESARROLLAR A CABALIDAD EL PRESENTE SERVICIO DE CONSULTORÍA, ASÍ COMO DE LA AUTENTICIDAD DE ESTOS DOCUMENTOS.
 - CONTROL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13° DE LA LEY Nº 30225 Y SU MODIFICACIÓN EFECTUADA MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO Nº 1341, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (EN LO SUCESIVO: LCE), LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE SON SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES POR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIO Y FRENTE A LA ENTIDAD POR LA CORRECTA Y BUENA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

EN EL ÁMBITO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, ES OBLIGACIÓN COMÚN DE LOS CONSORCIADOS ASUMIR DE MANERA SOLIDARIA LA DEFENSA DEL CONSORCIO A EFECTOS DE EVITAR LA APLICACIÓN DE PENALIDADES O SANCIONES POR MOTIVOS DE DEMORAS Y SUSTENTAR ANTE LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES, LAS RAZONES QUE HUBIERAN CAUSADO LAS MISMAS.

QUEDA ESTABLECIDO QUE EN EL CASO QUE LA DEFENSA EJERCIDA DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE RESULTARA INSUFICIENTE, AQUELLA DE LAS CONSORCIADAS RESPONSABLE DE LA DEMORA DEBERÁ PROPONER Y A SU ENTERO Y ÚNICO COSTO, REALIZAR LOS TRÁMITES, NEGOCIACIONES QUE PUEDAN EVITAR CUALQUIER SANCIÓN O PENALIZACIÓN, EN CASO QUE LA DEFENSA DEL CONSORCIO SEA EJERCIDO Y/O COSTEADO POR UNA O ALGUNAS DE LAS CONSORCIADAS, ÉSTAS TENDRÁN DERECHO A ACTUAR CONTRA LA OTRA CONSORCIADA QUE NO CUMPLA CON EL DEBER DE DEFENSA SOLIDARIA DEL CONSORCIO, PUDIENDO RETENER Y HACERSE PAGO DE LA PARTE QUE LE CORRESPONDE DE LOS COSTOS Y COSTAS INCURRIDOS EN LA DEFENSA DEL CONSORCIO.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL:

CONSORCIO H&R

Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO

SUPERVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GENERAL

48



LOS CONSORCIADOS ACUERDAN LIMITAR LA CESIÓN O TRANSFERENCIA A TERCEROS QUE QUIERAN REALIZAR ALGUNA DE ELLAS EN SU POSICIÓN CONTRACTUAL, EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO A LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LAS OTRAS PARTES. ASIMISMO, LOS CONSORCIADOS ACUERDAN NO EFECTUAR MODIFICACIÓN ALGUNA A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO PACTO EXPRESO ENTRE LOS CONSORCIADOS Y MEDIANTE ADENDAS SUCRITAS DE MUTUO ACUERDO.

DÉCIMA SEGUNDA: PRINCIPIO DE BUENA FE CONTRACTUAL:

LOS CONSORCIADOS CONTRATANTES DECLARAN QUE HAN CELEBRADO ESTE CONTRATO EN BASE AL PRINCIPIO DE BUENA FE CONTRACTUAL Y QUE NO HA HABIDO DOLO, ERROR, VIOLENCIA, INTIMIDACIÓN NI CAUSAL QUE LO VICIE DE NULIDAD O ANULABILIDAD, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER RETENCIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE BUSQUE INVALIDARLO.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE CUALQUIER DISPUTA, CONTROVERSIA, DIFERENCIA O RECLAMO ENTRE ELLAS QUE SURJA DEL PRESENTE CONTRATO DESDE SU FIRMA HASTA SU CONCLUSIÓN, INCLUYENDO SIN LIMITAR CUALQUIER DISPUTA, CONTROVERSIA Y/O RECLAMO ACERCA DE SU EFICACIA, VALIDEZ, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O RESOLUCIÓN, QUE NO HAYAN PODIDO SER SOLUCIONADAS EN TRATO DIRECTO EN UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS ÚTILES, SERÁ RESUELTA O SOLUCIONADA DE MANERA FINAL Y EXCLUSIVA MEDIANTE ARBITRAJE DE DERECHO, POR UN TRIBUNAL ARBITRAL.

EL PLAZO PARA DAR INICIO AL TRATO DIRECTO, SERÁ COMPUTADO DESDE LA FECHA EN QUE UNA DE LOS CONSORCIADOS RECIBA UNA NOTIFICACIÓN ESCRITA DE LA OTRA PARTE INDICANDO LA EXISTENCIA DE UNA DIFERENCIA O CONTROVERSIA Y LA MATERIA RESPECTO DE LA CUAL DICHA PARTE CONSIDERA QUE EXISTE TAL DIFERENCIA O CONTROVERSIA.

SI LOS CONSORCIADOS NO LOGRAN RESOLVER LA DIFERENCIA O CONTROVERSIA DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS ÚTILES, CUALQUIERA DE LOS CONSORCIADOS TENDRÁ DERECHO A ACUDIR AL ARBITRAJE EN TODO MOMENTO, SIN NECESIDAD DE TRÁMITE PREVIO.

REGLAS DEL ARBITRAJE. SALVO ACUERDO EXPRESO EN CONTRARIO POR ESCRITO ENTRE LOS CONSORCIADOS, EL ARBITRAJE PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA ESTARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES REGLAS:

- a) DURANTE EL DESARROLLO DEL ARBITRAJE LOS CONSORCIADOS CONTINUARÁN CUMPLIENDO CON TODAS LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO, INCLUYENDO AQUELLAS CUYO CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DIERON ORIGEN AL INICIO DEL ARBITRAJE.
- b) EL TRIBUNAL ARBITRAL SERÁ INTEGRADO POR (03) ÁRBITROS NOMBRADOS, CUYO LAUDO SERÁ INAPELABLE.
- c) EN CASO ALGUNA DE LOS CONSORCIADOS DECIDIERA RECURRIR AL PODER JUDICIAL A FIN DE SOLICITAR LA ANULACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL POR CUALQUIER MOTIVO, DEBERÁ CUMPLIR CON EL REQUISITO DE ADMISIBILIDAD PREVISTO EN LA LEY DE ARBITRAJE, ASÍ COMO APLICARÁN LAS NORMAS DEL REGLAMENTO DEL CENTRO EN CASO SE SOLICITE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL LAUDO ARBITRAL.

COMO EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE, LOS CONSORCIADOS ACUERDAN Y DEJAN CONSTANCIA QUE EL ARBITRAJE ES EL MÉTODO EXCLUSIVO PARA RESOLVER CUALQUIER DISPUTA, CONTROVERSIA, DIFERENCIA O RECLAMO ENTRE ELLAS QUE SURJA DEL CONTRATO Y SE COMPROMETEN A NO INICIAR NINGUNA ACCIÓN O PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO ANTE NINGUNA CORTE Y/O AUTORIDAD, EXCEPTO PARA EJECUTAR EL LAUDO ARBITRAL EMITIDO POR UN TRIBUNAL ARBITRAL CONSTITUIDO CONFORME A ESTA CLÁUSULA.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

CONSORCIO H&R

Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO

SUPERVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GENERAL

49



COMO EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE, LOS CONSORCIADOS ACUERDAN Y DEJAN CONSTANCIA QUE EL ARBITRAJE ES EL MÉTODO EXCLUSIVO PARA RESOLVER CUALQUIER DISPUTA, CONTROVERSI, DIFERENCIA O RECLAMO ENTRE ELLAS QUE SURJA DEL CONTRATO Y SE COMPROMETEN A NO INICIAR NINGUNA ACCIÓN O PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO ANTE NINGUNA CORTE Y/O AUTORIDAD, EXCEPTO PARA EJECUTAR EL LAUDO ARBITRAL EMITIDO POR UN TRIBUNAL ARBITRAL CONSTITUIDO CONFORME A ESTA CLÁUSULA.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE DOCUMENTO BÁSICO ENTRE LOS CONSORCIADOS SOBRE EL CUAL SE IRÁN INCORPORANDO ADENDAS, CLÁUSULAS ADICIONALES, COMPLEMENTARIAS, MODIFICATORIAS Y/O AMPLIATORIAS. DICHAS MODIFICACIONES O AMPLIACIONES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS MISMAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: INTEGRIDAD DEL PRESENTE CONTRATO

EN CASO QUE ALGUNAS DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO O UNA PARTE DEL MISMO, SEA DECLARADA NULA, NO OBLIGATORIA O NO EJECUTABLE POR UNA AUTORIDAD COMPETENTE, ESA DECLARACIÓN DE NO VALIDEZ, NO OBLIGACIÓN O NO EJECUTABILIDAD, SÓLO TENDRÁ EFECTO CON RELACIÓN A ESA CLÁUSULA O PARTE DE LA CLÁUSULA Y, POR CONSIGUIENTE, NO AFECTARÁ LA VALIDEZ, OBLIGATORIEDAD O POSIBILIDAD DE EJECUCIÓN TOTAL DE LAS PARTES RESTANTES DE ESA CLÁUSULA Y/O LAS CLÁUSULAS RESTANTES DE ESTE CONTRATO. EN TAL SUPUESTO, SIN EMBARGO, LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A SUSTITUIR, EN EL MÁS BREVE PLAZO, DICHA ESTIPULACIÓN O PARTE NULA, NO OBLIGATORIA O NO EJECUTABLE POR OTRA QUE LEGALMENTE SÍ LO SEA Y QUE SATISFAGA EL MISMO INTERÉS.

DÉCIMA SEXTA: DE LA APLICACIÓN SUPLEATORIA DE NORMAS:

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE A CUALQUIER SITUACIÓN NO REGULADA O NO PREVISTA EN EL PRESENTE CONTRATO, LE SERÁN DE APLICACIÓN LAS NORMAS QUE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS LEGISLACIÓN PERTINENTE, EN LA MEDIDA QUE DICHAS NORMAS RESULTEN APLICABLES.

LOS CONSORCIADOS CONFORMES CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO LO SUSCRIBEN EN TRES EJEMPLARES DE IDÉNTICO VALOR.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

Firma y sello del Representante Consorciado 01
DNI N° 42389468
RUC N° 20560035251
CALLE LOS ZAFIROS 3ER PISO 211 URBANIZACION LA RINCONADA - TRUJILLO-TRUJILLO - LA LIBERTAD

Firma, sello del Representante Consorciado 02
DNI N° 18158220
RUC N° 10181582206
CALLE LIVERPOOL NRO. 426 - SAN SALVADOR - TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

Firma y sello del Representante Consorciado 03
DNI N° 18110794
RUC N° 10181107940
EDIFICIO VERSALLES -1PISO URB. VISTA HERMOSA MZA. G DPTO. 106 LOTE. 16 - TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

NOTARÍA PAJARES ALVA
CERTIFICACIÓN AL DORSO

CONSORCIO H&R

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS, QUE CORREN A FOJAS VUELTA CORRESPONDE A: BIBI JHOVANY REBAZA REBAZA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 46753309, CON CONSULTA BIOMÉTRICA N° 0059688055, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C. SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11239769, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL V - SEDE TRUJILLO, VALDEMAR CESAR VERA VASQUEZ, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 18158220, CON CONSULTA BIOMETRICA N° 0044229585, PAUL YERKO VARGAS VIGO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 18110794, CON CONSULTA BIOMÉTRICO N° 0059157862. SE CERTIFICA LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049.- A SOLICITUD DE QUIEN EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN. DE LO QUE DOY FE. - HUANCHACO, 02 DE SETIEMBRE DEL 2020.



MIGUEL ANGEL PAJARES ALVA
 NOTARIO DE HUANCHACO - TRUJILLO

CONSORCIO H&R

Julio César Ruiz Jara
 REPRESENTANTE COMÚN

CUADRO DE DETALLE Y SUSTENTO DE MONTO FACTURADO

CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. CARLOS W. SUTTON,
DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA "

ITEM	N° DE FACTURA	MONTO FACTURADO (A)	DESCUENTOS			PENALIDADES (D)	MONTO SEGÚN REPORTE DE ESTADO DE CUENTA DE LA ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO (E=A-B-C-D)	MONTO ACREDITADO CON COMPROBANTE DE PAGO (CANCELACIÓN ACREDITADA SEGÚN BASES) (F=A-D)	70% DE PARTICIPACIÓN DE CONSORCIADO PAUL YERCO VARGAS VIGO (G=F X 0.70)
			DETRACCIÓN 12% (B)	RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL (C)					
1	E001-1	S/ 36,247.89	S/ 4,350.00	S/ 3,625.00		S/	S/ 28,272.89	S/ 36,247.89	S/ 25,373.52
2	E001-2	S/ 67,964.80	S/ 8,156.00	S/ 6,796.48		S/	S/ 53,012.32	S/ 67,964.80	S/ 47,575.36
3	E001-3	S/ 67,964.80	S/ 8,156.00	S/ 6,796.48		S/	S/ 53,012.32	S/ 67,964.80	S/ 47,575.36
4	E001-4	S/ 67,964.80	S/ 8,156.00	S/ 23,181.90		S/	S/ 36,626.90	S/ 67,964.80	S/ 47,575.36
5	E001-5	S/ 67,964.80	S/ 8,156.00	S/ 23,181.97		S/	S/ 36,626.83	S/ 67,964.80	S/ 47,575.36
6	E001-6	S/ 67,964.80	S/ 8,156.00	S/ 23,181.97		S/	S/ 36,626.83	S/ 67,964.80	S/ 47,575.36
7	E001-7	S/ 67,964.80	S/ 8,156.00	S/ -		S/	S/ 59,808.80	S/ 67,964.80	S/ 47,575.36
8	E001-8	S/ 67,964.80	S/ 8,156.00	S/ -		S/	S/ 59,808.80	S/ 67,964.80	S/ 47,575.36
9	E001-9	S/ 67,964.80	S/ 8,156.00	S/ -		S/	S/ 59,808.80	S/ 67,964.80	S/ 47,575.36
10	E001-12	S/ 67,964.80	S/ 8,156.00	S/ -		S/	S/ 59,808.80	S/ 67,964.80	S/ 47,575.36
11	E001-13	S/ 37,271.02	S/ 4,473.00	S/ -		S/	S/ 32,798.02	S/ 37,271.02	S/ 26,089.71
TOTALES:		S/ 685,202.11	S/ 4,473.00	S/ 86,763.80		S/	S/ 516,211.31	S/ 685,202.11	S/ 479,641.48

NOTA:

Se acredita el monto de S/. 479,641.48 (70 % de participación en consorcio) mediante la presentación de comprobantes de pago cancelados según reporte del estado de cuenta de la entidad del sistema financiero Banco de Crédito del Perú - BCP

CONSORCIO H&R

Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN

51

52

CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO
AV. DOS DE MAYO MZA. Q LOTE. 6 PT LA JOYA ZONA A
LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA

FACTURA ELECTRONICA

RUC: 20606493089

E001-1

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **02/10/2020**
Señor(es) : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA JOYA**
RUC : **20167246029**
Dirección del Cliente : **PZA. PRINCIPAL S/N ---- IRRIGACION LA JOYA AREQUIPA-AREQUIPA-LA JOYA**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación : **VALORIZACION N°1 - SEPTIEMBRE**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. CARLOS W SUTTON, DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA	30718.55	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 89/100 SOLES

Número del Proceso de Selección: CP022019CS

Sub Total Ventas :	S/ 30,718.55
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 30,718.55
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 5,529.34
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 36,247.89

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO H&R

.....
Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN

53

CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO
AV. DOS DE MAYO MZA. Q LOTE. 6 PT LA JOYA ZONA A
LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20606493089
E001-2

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **03/11/2020**
Señor(es) : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA JOYA**
RUC : **20167246029**
Dirección del Cliente : **PZA. PRINCIPAL S/N ---- IRRIGACION LA JOYA AREQUIPA-AREQUIPA-LA JOYA**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación : **VALORIZACION Nº 2 - OCTUBRE**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. CARLOS W SUTTON, DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA	57597.29	0.00

Valor de Venta de Operaciones :
Gratuitas :

Sub Total Ventas :	S/ 57,597.29
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 57,597.29
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 10,367.51
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 67,964.80

SON: SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 80/100 SOLES

Número de Contrato : CP022019CS

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO H&R

Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN

54

CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO

AV. DOS DE MAYO MZA. Q LOTE. 6 PT LA JOYA ZONA A
LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA

FACTURA ELECTRONICA

RUC: 20606493089

E001-3

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **02/12/2020**
Señor(es) : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA JOYA**
RUC : **20167246029**
Dirección del Cliente : **PZA. PRINCIPAL S/N ----
IRRIGACION LA JOYA
AREQUIPA-AREQUIPA-LA JOYA**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación : **VALORIZACION N° 3 -
NOVIEMBRE**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE LA OBRA; MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. CARLOS W SUTTON, DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA	57597.29	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 80/100 SOLES

Número de Contrato : CP022019CS

Sub Total : Ventas	S/ 57,597.29
Anticipos	S/ 0.00
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 57,597.29
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 10,367.51
ICBPER	S/ 0.00
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
Importe Total	S/ 67,964.80

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO H&R

Julio Cesar Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO

AV. DOS DE MAYO MZA. Q LOTE. 6 PT LA JOYA ZONA A
LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA

FACTURA ELECTRONICA**RUC: 20606493089****E001-4**

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : **19/12/2020**
 Señor(es) : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA JOYA**
 RUC : **20167246029**
 Dirección del Cliente : **PZA. PRINCIPAL S/N ----
 IRRIGACION LA JOYA
 AREQUIPA-AREQUIPA-LA JOYA**
 Tipo de Moneda : **SOLES**
 Observación : **VALORIZACION N° 4 -
 DICIEMBRE**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. CARLOS W SUTTON, DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA	57597.29	0.00

Valor de Venta de Operaciones :
 Gratuitas :

SON: SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 80/100 SOLES

Número de Contrato : CP022019CS

Sub Total : Ventas :	S/ 57,597.29
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 57,597.29
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 10,367.51
ICBPER :	S/ 0.00
Otros : Cargos :	S/ 0.00
Otros : Tributos :	S/ 0.00
Importe : Total :	S/ 67,964.80

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO H&R

Juho César Ruiz Jara
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO

AV. DOS DE MAYO MZA. Q LOTE. 6 PT LA JOYA ZONA A
LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA

FACTURA ELECTRONICA**RUC: 20606493089****E001-5**

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : **02/02/2021**
 Señor(es) : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA JOYA**
 RUC : **20167246029**
 Dirección del Cliente : **PZA. PRINCIPAL S/N ----**
IRRIGACION LA JOYA
AREQUIPA-AREQUIPA-LA JOYA
 Tipo de Moneda : **SOLES**
 Observación : **VALORIZACION N° 5 - ENERO 2021**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. CARLOS W SUTTON, DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA	57597.29	0.00

Valor de Venta de Operaciones :
 Gratuitas :

SON: SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 80/100 SOLES

Número de Contrato : CP022019CS

Sub Total :	S/ 57,597.29
Ventas :	S/ 0.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 57,597.29
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 10,367.51
ICBPER :	S/ 0.00
Otros :	S/ 0.00
Cargos :	S/ 0.00
Otros :	S/ 0.00
Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 67,964.80

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO H&R

Julio César Ruiz Jara
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDROAV. DOS DE MAYO MZA. Q LOTE. 6 PT LA JOYA ZONA A
LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA**FACTURA ELECTRONICA****RUC: 20606493089****E001-6**

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : **03/03/2021**
 Señor(es) : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA JOYA**
 RUC : **20167246029**
 Dirección del Cliente : **PZA. PRINCIPAL S/N ----**
IRRIGACION LA JOYA
AREQUIPA-AREQUIPA-LA JOYA
 Tipo de Moneda : **SOLES**
 Observación : **VALORIZACION N° 6 - FEBRERO 2021**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. CARLOS W SUTTON, DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA	57597.29	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 80/100 SOLES

Número de Contrato : CP022019CS

Sub Total Ventas :	S/ 57,597.29
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 57,597.29
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 10,367.51
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 67,964.80

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO H&R

Julio César Ruiz Jara
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO

AV. DOS DE MAYO MZA. Q LOTE. 6 PT LA JOYA ZONA A
LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA

FACTURA ELECTRONICA**RUC: 20606493089****E001-7**

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : **06/04/2021**
 Señor(es) : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA JOYA**
 RUC : **20167246029**
 Dirección del Cliente : **PZA. PRINCIPAL S/N ----
IRRIGACION LA JOYA
AREQUIPA-AREQUIPA-LA JOYA**
 Tipo de Moneda : **SOLES**
 Observación : **VALORIZACION N° 7 - MARZO
2021**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. CARLOS W SUTTON, DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA	57597.29	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

Sub Total Ventas :	S/ 57,597.29
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 57,597.29
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 10,367.51
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 67,964.80

SON: SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 80/100 SOLES

Número de Contrato : CP022019CS

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO H3R

.....
Julio César Ruiz Jara
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO

AV. DOS DE MAYO MZA. Q LOTE. 6 PT LA JOYA ZONA A
LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA

FACTURA ELECTRONICA**RUC: 20606493089****E001-8**

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : **06/05/2021**
 Señor(es) : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA JOYA**
 RUC : **20167246029**
 Dirección del Cliente : **PZA. PRINCIPAL S/N ----
IRRIGACION LA JOYA
AREQUIPA-AREQUIPA-LA JOYA**
 Tipo de Moneda : **SOLES**
 Observación : **VALORIZACION N° 8 - ABRIL
2021**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. CARLOS W SUTTON, DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA	57597.29	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 80/100 SOLES

Número de Contrato : CP022019CS

Sub Total :	S/ 57,597.29
Ventas :	S/ 0.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 57,597.29
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 10,367.51
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 67,964.80

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO H&R

Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO

AV. DOS DE MAYO MZA. Q LOTE. 6 PT LA JOYA ZONA A
LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA

FACTURA ELECTRONICA**RUC: 20606493089****E001-9**

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : **07/06/2021**
 Señor(es) : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA JOYA**
 RUC : **20167246029**
 Dirección del Cliente : **PZA. PRINCIPAL S/N ----
 IRRIGACION LA JOYA
 AREQUIPA-AREQUIPA-LA JOYA**
 Tipo de Moneda : **SOLES**
 Observación : **VALORIZACION N° 9 - MAYO
 2021**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. CARLOS W SUTTON, DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA	57597.29	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 80/100 SOLES

Número de Contrato : CP022019CS

Sub Total Ventas :	S/ 57,597.29
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 57,597.29
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 10,367.51
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 67,964.80

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO H&R

.....
Julio César Ruiz Jara
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO

AV. DOS DE MAYO MZA. Q LOTE. 6 PT LA JOYA ZONA A
LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA

FACTURA ELECTRONICA**RUC: 20606493089****E001-12**

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **17/08/2021**
Señor(es) : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA JOYA**
RUC : **20167246029**
Dirección del Cliente : **PZA. PRINCIPAL S/N ----
IRRIGACION LA JOYA
AREQUIPA-AREQUIPA-LA JOYA**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación : **VALORIZACION N° 10 - JUNIO
2021**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. CARLOS W SUTTON, DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA	57597.29	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 80/100 SOLES

Número de Contrato : CP022019CS

Sub Total :	S/ 57,597.29
Ventas :	S/ 0.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 57,597.29
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 10,367.51
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 67,964.80

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO H&R

.....
Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO

AV. DOS DE MAYO MZA. Q LOTE. 6 PT LA JOYA ZONA A
LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA

FACTURA ELECTRONICA**RUC: 20606493089****E001-13**

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : **17/08/2021**
 Señor(es) : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA JOYA**
 RUC : **20167246029**
 Dirección del Cliente : **PZA. PRINCIPAL S/N ----
IRRIGACION LA JOYA
AREQUIPA-AREQUIPA-LA JOYA**
 Tipo de Moneda : **SOLES**
 Observación : **VALORIZACION N° 11 - JULIO
2021**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. CARLOS W SUTTON, DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA	31585.61	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO Y 02/100 SOLES

Número de Contrato : CP022019CS

Sub Total Ventas :	S/ 31,585.61
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 31,585.61
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 5,685.41
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 37,271.02

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO H&R

.....
Julio César Ruiz Jara
 REPRESENTANTE COMÚN

ESTADO DE CUENTA CORRIENTE

DEL 13/11/2020 AL 30/11/2020

PAGINA 1 DE 2

CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO
AV. DOS DE MAYO N.1 MZ.Q LT.6
CHIMBOTE-ANCASH
SANTA-ANCASH
310 (&9FA8X)

MONEDA	CODIGO DE CUENTA
SOLES	310-8090546-0-97

EJECUTIVO DE NEGOCIOS NFN PEQUENA EMPRESA
OFICINA SUC LIMA
TELEFONO 4275600 CELULAR
E-MAIL

AVISOS

IMPORTANTE: SI DENTRO DE 30 DIAS NO SE FORMULAN OBSERVACIONES AL PRESENTE ESTADO, DAREMOS POR CONFORME LA CUENTA Y APROBADO EL SALDO. EN CASO CONTRARIO SIRVANSE DIRIGIRSE A NUESTRAS OFICINAS PARA ATENDER SUS OBSERVACIONES.

(*) MED.AT: MEDIO DE ATENCION = VEN: VENTANILLA CAJ: CAJEROS AUTOMATICOS POS: PUNTO DE VENTA TLC: TELECREDITO INT: INTERNO
BPT: BANCA POR TELEFONO BPI: BANCA POR INTERNET

RESUMEN DEL MES

SALDO CONTABLE AL 13/11/2020	ABONOS (DEPOSITOS)		CARGOS (RETIROS)		INTERESES		SALDO CONTABLE AL 30/11/2020	SALDO PROMEDIO MES ANTERIOR						
	EFFECTIVO	OTROS	CHEQUES	OTROS	ACREEDORES	DEUDORES								
0.00	0.00	28,272.89	0.00	28.90	0.00	0.00	28,243.99	0.00						
A	+	B	+	C	-	D	-	E	+	F	-	G	=	H

ACTIVIDADES

FECHA PROC.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	MED AT*	LUGAR	REFERENCIAS ADICIONALES					CARGO / ABONO	SALDO CONTABLE
					SUC-AGE	NUM OP	HORA	ORIGEN	TIPO		
20-11		NACION 0000	VEN	SUC LIMA	191-000	464580	16:56	RCJN	2014	28,272.89	28,272.89
20-11		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	1.40-	28,271.49
30-11		ENVIO. EST. CTA	Y INT		310-000	964929			4991	3.50-	28,267.99
30-11		COM. MANTENIM	Y INT		-				0101	24.00-	28,243.99

CONSORCIO HSR

Julio Cesar Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMUN



ESTADO DE CUENTA CORRIENTE

DEL 01/12/2020 AL 31/12/2020

CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO
AV. DOS DE MAYO N.1 MZ.Q LT.6
CHIMBOTE-ANCASH
SANTA-ANCASH
310 (&9FA8X)

PAGINA 1 DE 2

Table with columns MONEDA and CODIGO DE CUENTA. Values: SOLES, 310-8090546-0-97

EJECUTIVO DE NEGOCIOS NFN PEQUENA EMPRESA
OFICINA SUC LIMA
TELEFONO 4275600 CELULAR
E-MAIL

AVISOS

IMPORTANTE: SI DENTRO DE 30 DIAS NO SE FORMULAN OBSERVACIONES AL PRESENTE ESTADO, DAREMOS POR CONFORME LA CUENTA Y APROBADO EL SALDO.
EN CASO CONTRARIO DIRIGIRSE A NUESTRAS OFICINAS PARA ATENDER SUS OBSERVACIONES.

(*) MED. AT: MEDIO DE ATENCION = VEN: VENTANILLA CAJ: CAJEROS AUTOMATICOS POS: PUNTO DE VENTA TLC: TELECREDITO INT: INTERNO
BPT: BANCA POR TELEFONO BPI: BANCA POR INTERNET

RESUMEN DEL MES

Summary table with columns: SALDO CONTABLE AL 01/12/2020, ABONOS (DEPOSITOS) EFECTIVO, OTROS, CARGOS (RETIROS) CHEQUES, OTROS, INTERESES ACREEDORES, DEUDORES, SALDO CONTABLE AL 31/12/2020, SALDO PROMEDIO MES ANTERIOR.

ACTIVIDADES

Main activity table with columns: FECHA PROC., FECHA VALOR, DESCRIPCION, MED AT, LUGAR, REFERENCIAS ADICIONALES (SUC-AGE, NUM OP, HORA, ORIGEN, TIPO), CARGO / ABONO, SALDO CONTABLE.

CONSORCIO H&R

Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN



ESTADO DE CUENTA CORRIENTE

DEL 01/01/2021 AL 31/01/2021

PAGINA 1 DE 2

CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO
 AV. DOS DE MAYO N.1 MZ.Q LT.6
 CHIMBOTE-ANCASH
 SANTA-ANCASH
 310 (&9FA8X)

MONEDA	CODIGO DE CUENTA
SOLES	310-8090546-0-97

EJECUTIVO DE NEGOCIOS NFN PEQUENA EMPRESA
 OFICINA SUC LIMA
 TELEFONO 4275600 CELULAR
 E-MAIL

AVISOS

IMPORTANTE: SI DENTRO DE 30 DIAS NO SE FORMULAN OBSERVACIONES AL PRESENTE ESTADO, DAREMOS POR CONFORME LA CUENTA Y APROBADO EL SALDO. EN CASO CONTRARIO SIRVANSE DIRIGIRSE A NUESTRAS OFICINAS PARA ATENDER SUS OBSERVACIONES.

(*) MED. AT: MEDIO DE ATENCION = VEN: VENTANILLA CAJ: CAJEROS AUTOMATICOS POS: PUNTO DE VENTA TLC: TELECREDITO INT: INTERNO
 BPT: BANCA POR TELEFONO BPI: BANCA POR INTERNET

RESUMEN DEL MES

SALDO CONTABLE AL 01/01/2021	ABONOS (DEPOSITOS)		CARGOS (RETIROS)		INTERESES		SALDO CONTABLE AL 31/01/2021	SALDO PROMEDIO MES ANTERIOR						
	EFFECTIVO	OTROS	CHEQUES	OTROS	ACREEDORES	DEUDORES								
3,605.94	0.00	36,626.90	0.00	7,204.59	0.00	0.00	33,028.25	18,953.95						
A	+	B	+	C	-	D	-	E	+	F	-	G	=	H

ACTIVIDADES

FECHA PROC.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	MED AT *	LUGAR	REFERENCIAS ADICIONALES					CARGO / ABONO	SALDO CONTABLE
					SUC-AGE	NUM OP	HORA	ORIGEN	TIPO		
05-01		USO CAJER CTR INS	INT		111-014	806005			4993	15.00-	3,590.94
06-01		RETIRO EFECTIVO	CAJ	AG BCP - NUEVO CH	111-017	009279	10:10	310008	4217	3,000.00-	590.94
06-01		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.15-	590.79
15-01		MANT TD ABIC NEG	Y INT		373-000	959193			4936	10.00-	580.79
20-01		PORTES COMPR. PAGO	Y INT		310-000	912338			4937	3.50-	577.29
26-01		TRA O/CTA - AGENTE	CAJ		111-017	742172	12:31	982302	4217	500.00-	77.29
29-01		NACION 0000	VEN	SUC LIMA	191-000	476156	17:04	RCJN	2014	36,626.90	36,704.19
29-01		RETIRO EFECTIVO	CAJ	AG BCP - NUEVO CH	111-017	002922	17:41	310008	4217	1,900.00-	34,804.19
29-01		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	1.85-	34,802.34
30-01		VM*SALLY PERU HOLDIN	POS		111-014	231976	17:00	TBQA42	4302	76.00-	34,726.34
30-01		BOTICAS Y SALUD	POS		111-014	485964	13:35	TBQA11	4302	167.58-	34,558.76
30-01		BOTICAS Y SALUD	POS		111-014	087715	13:40	TBQA55	4302	200.01-	34,358.75
30-01		SAGA FALABELLA MAC	POS		111-014	612545	16:22	TBQA63	4302	248.00-	34,110.75
30-01		IZI*MAR PICANTE	POS		111-014	163028	15:23	TBQA35	4302	255.00-	33,855.75
31-01		TRAN. CTAS. TERC. BM	BPI		111-023	430574	17:41	BMO359	4701	800.00-	33,055.75
30-01		ENVIO. EST. CTA	Y INT		310-000	969192			4991	3.50-	33,052.25
30-01		COM.MANTENIM	Y INT		-				0101	24.00-	33,028.25

CONSORCIO H&B

Julio César Ruiz Jara
 REPRESENTANTE COMÚN



ESTADO DE CUENTA CORRIENTE

DEL 01/02/2021 AL 28/02/2021

PAGINA 1 DE 2

CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO
AV. DOS DE MAYO N.1 MZ.Q LT.6
CHIMBOTE-ANCASH
SANTA-ANCASH
310 (&9FA8X)

Table with columns: MONEDA (SOLES), CODIGO DE CUENTA (310-8090546-0-97)

EJECUTIVO DE NEGOCIOS NFN PEQUENA EMPRESA
OFICINA SUC LIMA
TELEFONO 4275600 CELULAR
E-MAIL

AVISOS
IMPORTANTE: SI DENTRO DE 30 DIAS NO SE FORMULAN OBSERVACIONES AL PRESENTE ESTADO, DAREMOS POR CONFORME LA CUENTA Y APROBADO EL SALDO.
EN CASO CONTRARIO SIRVANSE DIRIGIRSE A NUESTRAS OFICINAS PARA ATENDER SUS OBSERVACIONES.

(* MED. AT: MEDIO DE ATENCION = VEN: VENTANILLA CAJ: CAJEROS AUTOMATICOS POS: PUNTO DE VENTA TLC: TELECREDITO INT: INTERNO
BPT: BANCA POR TELEFONO BPI: BANCA POR INTERNET

RESUMEN DEL MES
Table with columns: SALDO CONTABLE AL 01/02/2021, ABONOS (DEPOSITOS), CARGOS (RETIROS), INTERESES, SALDO CONTABLE AL 28/02/2021, SALDO PROMEDIO MES ANTERIOR

A + B + C - D - E + F - G = H

ACTIVIDADES

Main activity table with columns: FECHA PROC., FECHA VALOR, DESCRIPCION, MED AT, LUGAR, REFERENCIAS ADICIONALES (SUC-AGE, NUM OP, HORA, ORIGEN, TIPO), CARGO / ABONO, SALDO CONTABLE

CONSORCIO H&R

Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMUN

ESTADO DE CUENTA CORRIENTE

DEL 01/03/2021 AL 31/03/2021

CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO
 AV. DOS DE MAYO N.1 MZ.Q LT.6
 CHIMBOTE-ANCASH
 SANTA-ANCASH
 310 (&9FA8X)

PAGINA 1 DE 2

MONEDA	CODIGO DE CUENTA
SOLES	310-8090546-0-97

EJECUTIVO DE NEGOCIOS NFN PEQUENA EMPRESA
 OFICINA SUC LIMA
 TELEFONO 4275600 CELULAR
 E-MAIL

AVISOS

IMPORTANTE: SI DENTRO DE 30 DIAS NO SE FORMULAN OBSERVACIONES AL PRESENTE ESTADO, DAREMOS POR CONFORME LA CUENTA Y APROBADO EL SALDO. EN CASO CONTRARIO SIRVANSE DIRIGIRSE A NUESTRAS OFICINAS PARA ATENDER SUS OBSERVACIONES.

(*) MED.AT:MEDIO DE ATENCION = VEN:VENTANILLA CAJ:CAJEROS AUTOMATICOS POS:PUNTO DE VENTA TLC:TELECREDITO INT:INTERNO
 BPT:BANCA POR TELEFONO BPI:BANCA POR INTERNET

RESUMEN DEL MES

SALDO CONTABLE AL 01/03/2021	ABONOS (DEPOSITOS)		CARGOS (RETIROS)		INTERESES		SALDO CONTABLE AL 31/03/2021	SALDO PROMEDIO MES ANTERIOR						
	EFFECTIVO	OTROS	CHEQUES	OTROS	ACREEDORES	DEUDORES								
11.20	0.00	73,253.66	0.00	72,152.08	0.00	0.00	1,112.78	336.34						
A	+	B	+	C	-	D	-	E	+	F	-	G	=	H

ACTIVIDADES

FECHA PROC.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	MED AT *	LUGAR	REFERENCIAS ADICIONALES					CARGO / ABONO	SALDO CONTABLE
					SUC-AGE	NUM OP	HORA	ORIGEN	TIPO		
08-03		NACION 0000	VEN	SUC LIMA	191-000	248782	16:56	RCJN	2014	36,626.83	36,638.03
08-03		TRAN. CTAS. TERC. BM	BPI		111-023	512911	18:55	BMOD59	4701	440.00-	36,198.03
08-03		TRANSF. BCO. HK. CONTINEN	BPI		111-023	197391	17:29	HBK988	4703	6,008.88-	30,189.15
08-03		TRANSF. BCO. HK. INTERBAN	BPI		111-023	197205	17:26	HBK753	4703	8,979.80-	21,209.35
08-03		IMPUESTO ITF	INT		-	-	-	-	0909	2.50-	21,206.85
09-03		TRAN. CTAS. TERC. BM	BPI		111-023	454604	13:29	BMO135	4701	1,650.00-	19,556.85
09-03		TRAN. CTAS. TERC. BM	BPI		111-023	386307	13:26	BMO095	4701	2,244.00-	17,312.85
09-03		TRANSF. BCO. INTERBA	BPI		111-023	296117	15:57	BMOC14	4703	6,436.00-	10,876.85
09-03		TRAN. CTAS. TERC. BM	BPI		111-023	433511	21:13	BMOE68	4701	7,739.00-	3,137.85
09-03		IMPUESTO ITF	INT		-	-	-	-	0909	.80-	3,137.05
10-03		TRAN. CTAS. TERC. BM	BPI		111-023	018973	08:50	BMO568	4701	500.00-	2,637.05
10-03		TRAN. CTAS. TERC. BM	BPI		111-023	942815	08:44	BMO875	4701	1,500.00-	1,137.05
10-03		IMPUESTO ITF	INT		-	-	-	-	0909	.05-	1,137.00
15-03		MANT TD ADIC NEG	# INT		373-000	966035	-	-	4936	10.00-	1,127.00
16-03		TRANSF. BCO. CONTINE	BPI		111-023	902462	19:47	BMO470	4703	504.80-	622.20
17-03		TRAN. CTAS. TERC. BM	BPI		111-023	634353	14:49	BMO826	4701	500.00-	122.20
22-03		BORTES COMPR. PAGO	# INT		310-000	915999	-	-	4937	3.50-	118.70
30-03		NACION 0000	VEN	SUC LIMA	191-000	796017	17:04	RCJN	2014	36,626.83	36,745.53
30-03		TRANSF. BCO. CONTINE	BPI		111-023	967897	17:55	BMO678	4703	6,405.85-	30,339.68
30-03		TRANSF. BCO. INTERBA	BPI		111-023	837460	17:50	BMO251	4703	8,754.80-	21,584.88
30-03		IMPUESTO ITF	INT		-	-	-	-	0909	2.50-	21,582.38
31-03		TRAN. CTAS. TERC. BM	BPI		111-023	387102	16:07	BMO174	4701	250.00-	21,332.38
31-03		TRANSF. BCO. HK. CONTINEN	BPI		111-023	159179	12:53	HBK770	4703	504.80-	20,827.58
31-03		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	145884	13:11	HBK679	4701	520.00-	20,307.58
31-03		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	116214	13:02	HBK940	4701	1,175.00-	19,132.58
31-03		TRANSF. BCO. INTERBA	BPI		111-023	085383	13:39	BMO552	4703	1,211.00-	17,921.58
31-03		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	130584	12:55	HBK938	4701	1,360.00-	16,561.58
31-03		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	143998	12:47	HBK586	4701	1,500.00-	15,061.58
31-03		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	114425	12:42	HBK94C	4701	1,900.00-	13,161.58
31-03		TRANSF. BCO. INTERBA	BPI		111-023	720050	10:31	BMO722	4703	2,516.50-	10,645.08
31-03		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	157930	12:37	HBK980	4701	9,504.00-	1,141.08
31-03		ENVIO. ESP. CTA	# INT		310-000	971591	-	-	4991	3.50-	1,137.58
31-03		COM. MANTENIM	# INT		-	-	-	-	0101	24.00-	1,113.58
31-03		IMPUESTO ITF	INT		-	-	-	-	0909	.80-	1,112.78

CONSORCIO H&A

Julio César Ruiz Jara
 REPRESENTANTE COMUN

ESTADO DE CUENTA CORRIENTE

DEL 01/04/2021 AL 30/04/2021

CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO
AV. DOS DE MAYO N.1 MZ.Q LT.6
CHIMBOTE-ANCASH
SANTA-ANCASH
310 (9FA8X)

PAGINA 1 DE 2

MONEDA	CODIGO DE CUENTA
SOLES	310-8090546-0-97

EJECUTIVO DE NEGOCIOS NFN PEQUENA EMPRESA
OFICINA SUC LIMA
TELEFONO 4275600 CELULAR
E-MAIL

AVISOS

IMPORTANTE: SI DENTRO DE 30 DIAS NO SE FORMULAN OBSERVACIONES AL PRESENTE ESTADO, DAREMOS POR CONFORME LA CUENTA Y APROBADO EL SALDO. EN CASO CONTRARIO SIRVANSE DIRIGIRSE A NUESTRAS OFICINAS PARA ATENDER SUS OBSERVACIONES.

(*) MED. AT: MEDIO DE ATENCION = VEN: VENTANILLA CAJ: CAJEROS AUTOMATICOS POS: PUNTO DE VENTA TLC: TELECREDITO INT: INTERNO
BPT: BANCA POR TELEFONO BPI: BANCA POR INTERNET

RESUMEN DEL MES

SALDO CONTABLE AL 01/04/2021	ABONOS (DEPOSITOS)		CARGOS (RETIROS)		INTERESES		SALDO CONTABLE AL 30/04/2021	SALDO PROMEDIO MES ANTERIOR						
	EFFECTIVO	OTROS	CHEQUES	OTROS	ACREEDORES	DEUDORES								
1,112.78	0.00	7,105.00	0.00	7,091.15	0.00	0.00	1,126.63	1,810.84						
A	+	B	+	C	-	D	-	E	+	F	-	G	=	H

ACTIVIDADES

FECHA PROC.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	MED AT*	LUGAR	REFERENCIAS ADICIONALES					CARGO / ABONO	SALDO CONTABLE	
					SUC-AGE	NUM OP	HORA	ORIGEN	TIPO			
15-04		MANT TD ADIC NEG #	INT		373-000	958010				4936	10.00-	1,102.78
19-04		ENTREGA C/CHEQUES FUE	INT		310-000	177573				2903	7,105.00	8,207.78
19-04	20-04	O/B Local 7,105.00										
19-04		IMPUESTO ITF	INT		-					0909	.35-	8,207.43
20-04		TRANSF. BCO. CONTINE	BPI		111-023	630631	10:34	BMOE17	4703		111.00-	8,096.43
20-04		TRANSF. BCO. INTERBA	BPI		111-023	924588	17:13	BMO848	4703		6,938.50-	1,157.93
20-04		PORTES COMPR. PAGO #	INT		310-000	912978				4937	3.50-	1,154.43
20-04		IMPUESTO ITF	INT		-					0909	.30-	1,154.13
30-04		ENVIO. EST. CTA #	INT		310-000	970168				4991	3.50-	1,150.63
30-04		COM. MANTENIM #	INT		-					0101	24.00-	1,126.63

CONSORCIO H&R

Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMUN

ESTADO DE CUENTA CORRIENTE

DEL 01/05/2021 AL 31/05/2021

CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO
AV. DOS DE MAYO N.1 MZ.Q LT.6
CHIMBOTE-ANCASH
SANTA-ANCASH
310 (89FA8X)

PAGINA 1 DE 2

MONEDA	CODIGO DE CUENTA
SOLES	310-8090546-0-97

EJECUTIVO DE NEGOCIOS NFN PEQUENA EMPRESA
OFICINA SUC LIMA
TELEFONO 4275600 CELULAR
E-MAIL

AVISOS

IMPORTANTE: SI DENTRO DE 30 DIAS NO SE FORMULAN OBSERVACIONES AL PRESENTE ESTADO, DAREMOS POR CONFORME LA CUENTA Y APROBADO EL SALDO. EN CASO CONTRARIO SIRVANSE DIRIGIRSE A NUESTRAS OFICINAS PARA ATENDER SUS OBSERVACIONES.

(*) MED. AT: MEDIO DE ATENCION = VEN: VENTANILLA CAJ: CAJEROS AUTOMATICOS POS: PUNTO DE VENTA TLC: TELECREDITO INT: INTERNO
BPT: BANCA POR TELEFONO BPI: BANCA POR INTERNET

RESUMEN DEL MES

SALDO CONTABLE AL 01/05/2021	ABONOS (DEPOSITOS)		CARGOS (RETIROS)		INTERESES		SALDO CONTABLE AL 31/05/2021	SALDO PROMEDIO MES ANTERIOR						
	EFFECTIVO	OTROS	CHEQUES	OTROS	ACREEDORES	DEUDORES								
1,126.63	0.00	119,617.60	0.00	60,283.95	0.00	0.00	60,460.28	1,126.14						
A	+	B	+	C	-	D	-	E	+	F	-	G	=	H

ACTIVIDADES

FECHA PROC.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	MED AT	LUGAR	REFERENCIAS ADICIONALES					CARGO / ABONO	SALDO CONTABLE
					SUC-AGE	NUM OP	HORA	ORIGEN	TIPO		
06-05		TRAN. CTAS. TERC. EM	BPI		111-023	378190	15:07	BMO116	4701	1,000.00-	126.63
06-05		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.05-	126.58
07-05		NACION 0000	VEN	SUC LIMA	191-000	818670	17:41	RCJN	2014	59,808.80	59,935.38
07-05		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	2.95-	59,932.43
08-05		TRAN. CTAS. TERC. EM	BPI		111-023	166789	07:43	BMO297	4701	500.00-	59,432.43
08-05		TRANSF. BCO. INTERBA	BPI		111-023	978518	07:29	BMO676	4703	5,004.80-	54,427.63
08-05		TRANSF. BCO. CONTINE	BPI		111-023	713246	13:16	BMO106	4703	5,531.50-	48,896.13
08-05		TRAN. CTAS. TERC. EM	BPI		111-023	891355	07:22	BMO137	4701	15,272.00-	33,624.13
09-05		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	1.25-	33,622.88
11-05		FARMACIA DERMATOLOGI	POS		111-014	649311	11:13	TBQA58	4302	294.00-	33,328.88
11-05		CENTRO DERMOLASER	POS		111-014	715744	10:30	TBQA44	4302	315.00-	33,013.88
11-05		TRAN. CTAS. TERC. EM	BPI		111-023	631040	09:46	BMO468	4701	1,000.00-	32,013.88
11-05		TRAN. CTAS. TERC. EM	BPI		111-023	658279	09:47	BMOD97	4701	1,400.00-	30,613.88
11-05		TRAN. CTAS. TERC. EM	BPI		111-023	830358	17:50	BMOA84	4701	3,000.00-	27,613.88
11-05		TRANSF. BCO. INTERBA	BPI		111-023	495340	17:34	BMO057	4703	4,325.50-	23,288.38
11-05		TRAN. CTAS. TERC. EM	BPI		111-023	615156	09:45	BMO664	4701	10,500.00-	12,788.38
11-05		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.95-	12,787.43
12-05		TRAN. CTAS. TERC. EM	BPI		111-023	874026	12:41	BMO312	4701	745.00-	12,042.43
12-05		TRAN. CTAS. TERC. EM	BPI		111-023	114287	14:50	BMOB03	4701	5,000.00-	7,042.43
12-05		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.25-	7,042.18
13-05		TRAN. CTAS. TERC. EM	BPI		111-023	849384	09:42	BMO104	4701	500.00-	6,542.18
13-05		TRAN. CTAS. TERC. EM	BPI		111-023	366024	21:37	BMO133	4701	5,350.00-	1,192.18
13-05		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.25-	1,191.93
17-05		MANT TD ADIC NEG	Y INT		373-000	971078			4936	10.00-	1,181.93
23-05		TRAN. CTAS. TERC. EM	BPI		111-023	557411	15:58	BMO079	4701	500.00-	681.93
31-05		NACION 0000	VEN	SUC LIMA	191-000	473962	17:08	RCJN	2014	59,808.80	60,490.73
31-05		ENVIO, EST. GTA	Y INT		310-000	870206			4991	3.50-	60,487.23
31-05		COM. MANTENIM	Y INT		-				0101	24.00-	60,463.23
31-05		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	2.95-	60,460.28

CONSORCIO H&R

Julio Cesar Ruiz Jara
REPRESNTANTE COMUN



ESTADO DE CUENTA CORRIENTE

DEL 01/06/2021 AL 30/06/2021

PAGINA 1 DE 2

CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO
AV. DOS DE MAYO N.1 MZ.Q LT.6
CHIMBOTE-ANCASH
SANTA-ANCASH
310 (&9FA8X)

MONEDA	CODIGO DE CUENTA
SOLES	310-8090546-0-97

EJECUTIVO DE NEGOCIOS NFN PEQUENA EMPRESA
OFICINA SUC LIMA
TELEFONO 4275600 CELULAR
E-MAIL

AVISOS

IMPORTANTE: SI DENTRO DE 30 DIAS NO SE FORMULAN OBSERVACIONES AL PRESENTE ESTADO, DAREMOS POR CONFORME LA CUENTA Y APROBADO EL SALDO. EN CASO CONTRARIO SIRVANSE DIRIGIRSE A NUESTRAS OFICINAS PARA ATENDER SUS OBSERVACIONES.

(*) MED. AT. MEDIO DE ATENCION = VEN: VENTANILLA CAJ: CAJEROS AUTOMATICOS POS: PUNTO DE VENTA TLC: TELECREDITO INT: INTERNO
BPT: BANCA POR TELEFONO BPI: BANCA POR INTERNET

RESUMEN DEL MES

SALDO CONTABLE AL 01/06/2021	ABONOS (DEPOSITOS)		CARGOS (RETIROS)		INTERESES		SALDO CONTABLE AL 30/06/2021	SALDO PROMEDIO MES ANTERIOR						
	EFFECTIVO	OTROS	CHEQUES	OTROS	ACREEDORES	DEUDORES								
60,460.28	0.00	59,808.80	0.00	112,202.62	0.00	0.00	8,066.46	8,506.11						
A	+	B	+	C	-	D	-	E	+	F	-	G	=	H

ACTIVIDADES

FECHA PROC.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	MED AT *	LUGAR	REFERENCIAS ADICIONALES					CARGO / ABONO	SALDO CONTABLE
					SUC-AGE	NUM OP	HORA	ORIGEN	TIPO		
02-06		TRANSF. BCO. INTERBA	BPI		111-023	157771	09:45	BMO177	4703	754.80-	59,705.48
02-06		TRAN. CTAS. TERC. BM	BPI		111-023	571188	12:33	BMO332	4701	1,000.00-	58,705.48
02-06		TRAN. CTAS. TERC. BM	BPI		111-023	829010	12:42	BMO578	4701	3,000.00-	55,705.48
02-06		TRANSF. BCO. SCOTIAB	BPI		111-023	056315	09:41	BMO615	4703	4,754.80-	50,950.68
02-06		TRAN. CTAS. TERC. BM	BPI		111-023	431570	12:29	BMO003	4701	13,258.00-	37,692.68
02-06		IMPUESTO ITF	INT		-	-	-	0909	0909	1.05-	37,691.63
03-06		TRAN. CTAS. TERC. BM	BPI		111-023	157768	13:43	BMO692	4701	500.00-	37,191.63
03-06		TRANSF. BCO. CONTINE	BPI		111-023	080248	13:40	BMO812	4703	1,011.00-	36,180.63
03-06		TRANSF. BCO. INTERBA	BPI		111-023	470926	10:12	BMO342	4703	14,074.00-	22,106.63
03-06		IMPUESTO ITF	INT		-	-	-	0909	0909	.75-	22,105.88
08-06		TRAN. CTAS. TERC. BM	BPI		111-023	417936	07:57	BMO167	4701	750.00-	21,355.88
09-06		TRAN. CTAS. TERC. BM	BPI		111-023	972513	22:08	BMO662	4701	500.00-	20,855.88
09-06		TRANSF. BCO. INTERBA	BPI		111-023	936415	22:05	BMOA36	4703	6,661.12-	14,194.76
09-06		IMPUESTO ITF	INT		-	-	-	0909	0909	.30-	14,194.46
14-06		RETIRO EFECTIVO	CAJ	AGENCIA BCP - SAN	111-017	002101	10:57	310816	4217	300.00-	13,894.46
15-06		PORTES COMPR. PAGO	Y INT		310-000	920283	-	4937	4937	3.50-	13,890.96
15-06		MANT TD ADIC NEG	Y INT		373-000	094579	-	4936	4936	10.00-	13,880.96
16-06		NACION 0000	VEN	SUC LIMA	191-000	910025	17:00	RCJN	2014	59,808.80	73,689.76
16-06		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	098618	12:13	HBK93N	4701	2,768.00-	70,921.76
16-06		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	083628	12:11	HBK664	4701	10,659.00-	60,262.76
16-06		IMPUESTO ITF	INT		-	-	-	0909	0909	3.55-	60,259.21
18-06		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	084909	15:41	HBK750	4701	1,000.00-	59,259.21
18-06		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	129054	15:39	HBK93W	4701	20,577.00-	38,682.21
18-06		IMPUESTO ITF	INT		-	-	-	0909	0909	1.05-	38,681.16
19-06		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	096341	15:24	HBK91D	4701	500.00-	38,181.16
20-06		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	049413	12:47	HBK969	4701	500.00-	37,681.16
10-06		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	125644	13:25	HBK91P	4701	500.00-	37,181.16
20-06		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	034409	12:48	HBK94H	4701	800.00-	36,381.16
19-06		TRANSF. BCO. HK. INTERBAN	BPI		111-023	081428	15:22	HBK95B	4703	4,807.90-	31,573.26
19-06		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	081356	15:20	HBK561	4701	9,500.00-	22,073.26
19-06		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	096479	15:27	HBK463	4701	10,978.00-	11,095.26
20-06		IMPUESTO ITF	INT		-	-	-	0909	0909	1.15-	11,094.11
30-06		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	096854	12:25	HBK93V	4701	1,000.00-	10,094.11
30-06		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	097026	12:26	HBK95B	4701	2,000.00-	8,094.11
30-06		ENVIO. EST. CTA	Y INT		310-000	972380	-	4991	4991	3.50-	8,090.61
30-06		COM. MANTENIM	Y INT		-	-	-	0101	0101	24.00-	8,066.61
30-06		IMPUESTO ITF	INT		-	-	-	0909	0909	.15-	8,066.46

CONSORCIO H&B

Julio Cesar Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMUN



ESTADO DE CUENTA CORRIENTE

DEL 01/07/2021 AL 31/07/2021

PAGINA 1 DE 2

CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO
AV. DOS DE MAYO N.1 MZ.Q LT.6
CHIMBOTE-ANCASH
SANTA-ANCASH
310 (&9FA8X)

Table with 2 columns: MONEDA (SOLES), CODIGO DE CUENTA (310-8090546-0-97)

EJECUTIVO DE NEGOCIOS NFN PEQUENA EMPRESA
OFICINA SUC LIMA
TELEFONO 4275600 CELULAR
E-MAIL

AVISOS

IMPORTANTE: SI DENTRO DE 30 DIAS NO SE FORMULAN OBSERVACIONES AL PRESENTE ESTADO, DAREMOS POR CONFORME LA CUENTA Y APROBADO EL SALDO. EN CASO CONTRARIO SIRVANSE DIRIGIRSE A NUESTRAS OFICINAS PARA ATENDER SUS OBSERVACIONES.

(* MED. AT: MEDIO DE ATENCION = VEN: VENTANILLA CAJ: CAJEROS AUTOMATICOS POS: PUNTO DE VENTA TLC: TELECREDITO INT: INTERNO
BPT: BANCA POR TELEFONO BPI: BANCA POR INTERNET

RESUMEN DEL MES

Summary table with columns: SALDO CONTABLE AL 01/07/2021, ABONOS (DEPOSITOS) EFECTIVO, OTROS, CARGOS (RETIROS) CHEQUES, OTROS, INTERESES ACREEDORES, DEUDORES, SALDO CONTABLE AL 31/07/2021, SALDO PROMEDIO MES ANTERIOR.

A + B + C - D - E + F - G = H

ACTIVIDADES

Main activity table with columns: FECHA PROC., FECHA VALOR, DESCRIPCION, MED AT, LUGAR, REFERENCIAS ADICIONALES (SUC-AGE, NUM OP, HORA, ORIGEN, TIPO), CARGO / ABONO, SALDO CONTABLE.

CONSORCIO H&R

Julio Cesar Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMUN



ESTADO DE CUENTA CORRIENTE

DEL 01/08/2021 AL 31/08/2021

CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRO
 AV. DOS DE MAYO N.1 MZ.Q LT.6
 CHIMBOTE-ANCASH
 SANTA-ANCASH
 310 (89FA8X)

PAGINA 1 DE 2

MONEDA	CODIGO DE CUENTA
SOLES	310-8090546-0-97

EJECUTIVO DE NEGOCIOS NFN PEQUENA EMPRESA
 OFICINA SUC LIMA
 TELEFONO 4275600 CELULAR
 E-MAIL

AVISOS

IMPORTANTE: SI DENTRO DE 30 DIAS NO SE FORMULAN OBSERVACIONES AL PRESENTE ESTADO, DAREMOS POR CONFORME LA CUENTA Y APROBADO EL SALDO. EN CASO CONTRARIO SIRVANSE DIRIGIRSE A NUESTRAS OFICINAS PARA ATENDER SUS OBSERVACIONES.

(*) MED.AT: MEDIO DE ATENCION = VEN: VENTANILLA CAJ: CAJEROS AUTOMATICOS POS: PUNTO DE VENTA TLC: TELECREDITO INT: INTERNO
 BPT: BANCA POR TELEFONO BPI: BANCA POR INTERNET

RESUMEN DEL MES

SALDO CONTABLE AL 01/08/2021	ABONOS (DEPOSITOS)		CARGOS (RETIROS)		INTERESES		SALDO CONTABLE AL 31/08/2021	SALDO PROMEDIO MES ANTERIOR						
	EFFECTIVO	OTROS	CHEQUES	OTROS	ACREEDORES	DEUDORES								
226.11	0.00	92,606.82	0.00	86,238.33	0.00	0.00	6,594.60	581.40						
A	+	B	+	C	-	D	-	E	+	F	-	G	=	H

ACTIVIDADES

FECHA PROC.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	MED AT*	LUGAR	REFERENCIAS ADICIONALES					CARGO / ABONO	SALDO CONTABLE	
					SUC-AGE	NUM OP	HORA	ORIGEN	TIPO			
16-08		MANT TL ADIC NEG	Y INT		373-000	974243				4936	10.00-	216.11
19-08		NACION 0000	VEN	SUC LIMA	191-000	532352	16:57	RCJN	2014		32,798.02	33,014.13
19-08		NACION 0000	VEN	SUC LIMA	191-000	532355	16:57	RCJN	2014		59,808.80	92,822.93
19-08		IMPUESTO ITF	INT		-					0909	4.55-	92,818.38
20-08		TRANSF. BCO. HK. SCOTIABA	BPI		111-023	116960	13:18	HBK94J	4703		2,004.80-	90,813.58
20-08		TRANSF. BCO. HK. INTERBAN	BPI		111-023	075726	07:55	HBK691	4703		2,516.50-	88,297.08
20-08		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	116664	13:15	HBK91K	4701		14,942.00-	73,355.08
20-08		IMPUESTO ITF	INT		-					0909	.90-	73,354.18
23-08		TRANSF. BCO. HK. INTERBAN	BPI		111-023	086510	10:29	HBK556	4703		4,109.64-	69,244.54
23-08		TRANSF. BCO. HK. INTERBAN	BPI		111-023	101871	10:34	HBK90T	4703		10,054.00-	59,190.54
23-08		IMPUESTO ITF	INT		-					0909	.70-	59,189.84
24-08		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	196118	14:46	HBK94G	4701		250.00-	58,939.84
24-08		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	196044	14:45	HBK974	4701		500.00-	58,439.84
24-08		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	157628	14:48	HBK976	4701		1,000.00-	57,439.84
24-08		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	183715	14:51	HBK599	4701		1,000.00-	56,439.84
24-08		TRANSF. BCO. HK. CONTINEN	BPI		111-023	080156	10:11	HBK571	4703		3,613.96-	52,825.88
24-08		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	193132	14:42	HBK467	4701		5,171.00-	47,654.88
24-08		TRANSF. BCO. HK. INTERBAN	BPI		111-023	065378	10:13	HBK794	4703		8,822.88-	38,832.00
24-08		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	195652	14:38	HBK648	4701		12,426.00-	26,406.00
24-08		IMPUESTO ITF	INT		-					0909	1.50-	26,404.50
25-08		TRANSF. BCO. HK. INTERBAN	BPI		111-023	063234	08:48	HBK587	4703		14,074.00-	12,330.50
25-08		IMPUESTO ITF	INT		-					0909	.70-	12,329.80
26-08		TRANSF. BCO. HK. INTERBAN	BPI		111-023	106530	11:47	HBK743	4703		1,913.50-	10,416.30
26-08		TRAN. CTAS. TERC. HK	BPI		111-023	106071	11:42	HBK446	4701		3,794.00-	6,622.30
26-08		IMPUESTO ITF	INT		-					0909	.20-	6,622.10
31-08		ENVIO. EST. CTA	Y INT		310-000	973374				4991	3.50-	6,618.60
31-08		COM. MANTENIM	Y INT		-					0101	24.00-	6,594.60

CONSORCIO H&R

Julio Cesar Ruiz Jara
 REPRESENTANTE COMUN

73

CONTRATO DE SUPERVISION

PROYECTO: "CONSTRUCCION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N 80238 SAN JUAN BAUTISTA DEL CENTRO POBLADO PACHÍN BAJO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD"

Conste por el presente documento el Contrato de Supervisión de Obra en adelante **EL CONTRATO**, que celebran de una parte la **ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA**, creado en el marco del Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 082 2008-EF que aprueba y regula el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la Inversión Privada en la Ejecución de Programas Sociales, con RUC N° 20482184236 y con domicilio en la Av. Hermanos Uceda y Meza N° 251 Urb. Miraflores – Trujillo – La Libertad, en adelante **LA ASOCIACION**; que procede debidamente representada por su Gerente **ROSA AMELIA RAMIREZ DE CASTILLA ROBELLO** identificada con DNI N° 20022595, inscrita en la ficha registral N° 11107022 de fecha 16 de Abril de 2009 de la Oficina Registral N° V Sede Trujillo, y de la otra parte,

JULIO CESAR RUIZ JARA, en adelante **EL SUPERVISOR**, identificado con DNI N° 18115703, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 10181157033, con domicilio legal en Calle San Benito N° 307, Urbanización San Andrés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; en los términos y condiciones siguientes:

A **EL SUPERVISOR** y **LA ASOCIACION** se les denominará conjuntamente las **PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Acuerdo adoptado en Sesión de fecha 19 de Agosto del 2011, mediante el cual, el Consejo Directivo de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama aprobó el Proyecto: "**CONSTRUCCION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N 80238 SAN JUAN BAUTISTA DEL CENTRO POBLADO PACHÍN BAJO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD**", cuyo efecto se realizó el CONCURSO POR INVITACIÓN N° 33-2011- ACFSACH/S, para la supervisión de la obra, en adelante el **CONCURSO**.
- 1.2 Se cuenta con declaratoria de viabilidad del Proyecto "**CONSTRUCCION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N 80238 SAN JUAN BAUTISTA DEL CENTRO POBLADO PACHÍN BAJO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD**", inscrito en la base de datos del Ministerio de Economía y Finanzas con Código SNIP N° N° 183102, con declaratoria de viabilidad de fecha 11 de Julio del 2011, asimismo el expediente técnico ha sido aprobado mediante resolución de Alcaldía Resolución N° 3059-2011-MPO, con fecha 16 de Septiembre del 2011, mediante el cual se autoriza a la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, la ejecución de la obra del Proyecto de la referencia.
- 1.3 Cuenta con opinión favorable del Jefatura de Operaciones mediante Carta N° 2478-2011-ACFSACH/AO, de fecha 16 de Septiembre del 2011, e informe Técnico N° 026-2011-ACFSACH/LBC emitido por el ing. Alberto Bejarano Carasas, de fecha 16 de septiembre del 2011, informe legal N° 52-2011-ACFSACH/ECC., de fecha 15 de Noviembre del 2011, que señala que el Proyecto se enmarca dentro del las prioridades del Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 082-2008-EF, en el orden de Primera Prioridad rubro a), asimismo en el cual se Recomienda la suscripción del presente contrato.

23-11-11



Julio César Ruiz Jara
ING. CIVIL
N° CIP 76698

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Ethelugo Castro Cortijo
BOGOTÁ, COLOMBIA
CALLE N° 2587

CONCURSO POR INVITACION N° 33-2011- ACFSACH /S

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
REGISTRO CONTRATACION
N° 299 2011
FECHA: 23-11-2011

CONSORCIO H&R

Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN

74

1.4 El 05 de junio del 2009 se suscribió el Convenio de Transferencia de Recurso y Otros entre la Persona Jurídica sin Fines de Lucro ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA, como titular del Fondo social, derivado de las actividades relacionadas de los procesos de promoción de la inversión privada, con RUC N° 20482184236, Asociación existente e inscrita en la Partida Registral N° 11107022; y el ESTADO PERUANO, debidamente representado por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSION, con RUC N° 20380799643, con domicilio en la Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, distrito de San Isidro de la ciudad y provincia de Lima, autorizado por el Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2008-EF.

1.5 Resolución del Contrato de Fideicomiso Aporte Social Proyecto Alto Chicama suscrito entre el Banco Internacional del Perú S.A.A.- INTERBANK y PROINVERSION, de fecha 05 de Junio de 2009

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1 El Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama (en adelante el **REGLAMENTO**), disponible en la página Web: de la Asociación.

2.2 La contratación de servicios objeto de **EL CONTRATO**, es financiada con cargo a los recursos de **LA ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA** constituido en virtud de la Ley N° 28401.

2.3 El Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento Decreto Supremo N° 082-2008-EF por el cual se aprueba y regula el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de Promoción de la Inversión Privada en la ejecución de Programas Sociales.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

3.1 En virtud de la suscripción de **EL CONTRATO**, **EL CONTRATISTA**, se compromete y obliga con **LA ASOCIACION** a la supervisión del cumplimiento del contrato suscrito con el ejecutor de obra y de la supervisión de ejecución de la obra del Proyecto: "**CONSTRUCCION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N 80238 SAN JUAN BAUTISTA DEL CENTRO POBLADO PACHÍN BAJO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD**", ubicado en el Centro Poblado de Pachin Bajo, Distrito y Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las **BASES** de el **CONCURSO POR INVITACIÓN 033-2011-ACFSACH/S**, en adelante las **BASES** que dieron origen a este **CONTRATO**, las mismas que conjuntamente con sus absoluciones de consultas, el acta de otorgamiento de la buena pro y la propuesta del Postor, forman parte integrante de **EL CONTRATO**.

3.2 El cumplimiento de las obligaciones derivadas de **EL CONTRATO**, se efectuará en los términos de referencia (expediente técnico) que se detallan en las **BASES** del proceso de selección, la oferta de **EL CONTRATISTA** de fecha 21 de Octubre del 2011, la misma que es concordante con las características solicitadas en las **BASES**.

3.3 Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, el **SUPERVISOR**, se compromete a ejecutar aquellas prestaciones que, sin estar enunciadas en los documentos indicados en el numeral 3.1 del **CONTRATO**, tengan relación directa con los servicios contratados y que puedan ser



Julio César Ruiz Jara
ING. CIVIL
R. CIP. 78696

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Echecolaco
ABOGADO
Echecolaco Casero Cortijo
REG. CALL N° 387

CONCURSO POR INVITACION N° 33-2011- ACFSACH /S

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL
ALTO CHICAMA
REGISTRO CONTRATOS
N° 294 2011
23-11-11

CONSORCIO HAR

Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN

75

razonablemente exigidas por **LA ASOCIACION** por ser necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos.

- 3.4 A los efectos de llevar a cabo las actividades materia de este **CONTRATO**, el **SUPERVISOR** se compromete a utilizar al personal mencionado en su Propuesta Técnica y aquel personal adicional que sea necesario para la realización del trabajo materia del presente **CONTRATO** que cuente con la debida autorización previa por parte de **LA ASOCIACION**.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO

- 4.1 **EL CONTRATO** estará vigente desde la fecha de suscripción del presente contrato hasta la fecha de aprobación de la correspondiente liquidación.

- 4.2 El plazo de ejecución de la **OBRA** es de Ciento Veinte días (120) días calendarios, conforme al detalle consignado en la Propuesta Técnica y Económica del Postor y los Términos de Referencia de las **BASES**, contados a partir de la orden de proceder impartida por **LA ASOCIACION** una vez que se haya suscrito **EL CONTRATO**.

El Plazo para la revisión y el otorgado para la subsanación de observaciones no darán derecho al pago por ningún concepto a **EL CONTRATISTA**, ni al **SUPERVISOR**.

La recepción conforme no invalida el derecho posterior de **LA ASOCIACION** de reclamar por defectos que se encuentren en su ejecución, elaboración y/o redacción.

- 4.3 En caso la realización de la **OBRA** culmine antes de transcurrido el plazo señalado en numeral anterior, éste podrá ser reducido, siempre y cuando permita la culminación de los servicios de manera satisfactoria. En caso que la realización de la **OBRA** se extienda más allá del plazo señalado en el numeral anterior, se podrá prorrogar el plazo de **EL CONTRATO**. Para la reducción y ampliación del plazo de **EL CONTRATO** se requiere la opinión favorable de **LA ASOCIACION**.

Toda solicitud de ampliación de plazo de **EL CONTRATO** deberá ser presentada ante **LA ASOCIACION** dentro del plazo de vigencia del respectivo contrato. Para tal efecto, toda solicitud de ampliación de plazo deberá presentarse hasta 35 días calendarios antes de que culmine el plazo de ejecución de obra. Toda solicitud de ampliación de plazo de **EL CONTRATO** remitida a **LA ASOCIACION** que resulte extemporánea, no será admitida.

- 4.4 Si al concluirse la prestación del servicio existen observaciones, se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en qué consisten éstas, teniendo **EL SUPERVISOR**, un plazo máximo de cinco (05) días calendarios para la subsanación de las observaciones. Vencido éste plazo, sin haberse efectuado la subsanación respectiva, será de aplicación la penalidad considerada en la Cláusula Décima Tercera de **EL CONTRATO**.

El plazo otorgado para la subsanación de observaciones no dará derecho a pago por ningún concepto a **EL SUPERVISOR**, ni a la aplicación de penalidad alguna.

- 4.5 El plazo de **EL CONTRATO** incluye la participación, asesoramiento y apoyo de **EL SUPERVISOR** en el proceso de Recepción de **OBRA** y en la Comisión de Recepción de la misma, así como en la Liquidación de **EL CONTRATO** coordinada con **EL CONTRATISTA**.



Handwritten signature of Julio César Ruiz Jara.

Julio César Ruiz Jara
ING. CIVIL
R CIP 76694

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Handwritten signature of E. H. ...
Eduardo Castro Cortés
ABO. C.O. N° 2587
REG. C.O. N° 2587

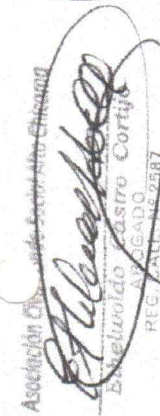
76

La realización de éstas actividades, es parte de sus obligaciones, se efectuará de acuerdo a las instrucciones impartidas por LA ASOCIACION y no originarán retribución adicional alguna.



CLÁUSULA QUINTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las PARTES declaran que EL CONTRATO es celebrado entre dos personas autónomas e independientes entre sí, a las que salvo la presente relación contractual, no les une vinculación del tipo empleador y trabajador.



CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE EL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR, declara conocer la ubicación del proyecto, situado en el Centro Poblado de Pachin Bajo, Distrito y Provincia de Otuzco, las características del mismo, así como que ha identificado las posibles dificultades, contingencias y riesgos que significan su ejecución y declara haber tenido en consideración para fijar su propuesta, el plazo de ejecución y en general las estipulaciones de EL CONTRATO.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO

7.1 El monto pactado como contraprestación es de S/. 57,088.40 (CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO Y 40/100 NUEVOS SOLES), incluido impuestos de ley. Este valor es a suma alzada, y cubre el integro de los servicios profesionales, levantamiento topográfico, pruebas y ensayos para verificar la calidad de los materiales y ejecución de la obra, movilidad, viáticos, emisión de documentos, gastos generales, utilidad, pago de impuestos y cualquier otro costos, gastos o tributos. El monto contratado no estará sujeto a reajuste de precios, no proceda el pago por ningún otro concepto adicional. Asimismo, queda establecido que la propuesta de EL SUPERVISOR no podrá ser alterada, modificada o sustituida.

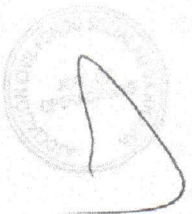
Este monto Incluye todos aquellos costos y gastos que sin estar expresamente enunciado sean necesarios para la supervisión del contrato del Ejecutor de Obra y de la supervisión de la obra del proyecto señalados en el numeral 3.1 del presente contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la suscripción del contrato; sin reserva ni limitación alguna.

El presente concurso se rige por el sistema de Suma Alzada.

Queda establecido que siendo el monto a suma alzada, la aprobación de adicionales y/o ampliaciones de plazo en la ejecución de la obra materia del proyecto a supervisar, NO da derecho a la supervisión a pagos adicionales por parte la ASOCIACION, obligándose por la presente a la supervisión de las mismas durante el plazo que sea necesario hasta la culminación de la obra.

La contraprestación que derive de los servicios contratados será abonada una vez que LA ASOCIACION a través del AREA DE OPERACIONES apruebe los informes previstos en las BASES. Para estos efectos, el AREA DE OPERACIONES informará sobre la conformidad de los servicios, de acuerdo a lo siguiente:

7.2.1 Los Pagos Mensuales se efectuarán de acuerdo a la participación real del personal asignado, al avance de la OBRA previa presentación y aprobación del informe correspondiente y las Valorizaciones de OBRA, condicionándose el último pago,



Julio César Ruiz Jara
ING. CIVIL
R. CIP. 7689F

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL
ALTO CHICAMA
REGISTRO CONTRATOS
N° 244 2011
FECHA 23-11-11 FOLIO 22

CONSORCIO H&R

Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN

77

equivalente al 20% de su propuesta, a la presentación y aprobación de la liquidación del contrato de supervisión, previamente debe haberse liquidado el contrato de OBRA. Y haberse aprobado la liquidación del contrato de EL SUPERVISOR, para tal efecto en cada valorización se pagará en relación al 80% del monto del contrato.

Para tal efecto, LA ASOCIACION deberá dar la conformidad de cada pago, siempre que no existan observaciones, en un plazo de los diez (10) días hábiles, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días siguientes.



7.2.2 En caso, se efectuaran observaciones a los Informes o Valorizaciones de OBRA, EL SUPERVISOR levantará en un plazo de cinco (05) días hábiles, las observaciones que hubiera formulado LA ASOCIACION a través del ÁREA DE OPERACIONES, la misma que se pronunciará en los siguientes diez (10) días hábiles para la procedencia del pago respectivo.

7.2.3 Los pagos antes indicados, serán efectuados luego de verificar que no existan observaciones o se hayan subsanado las mismas. Se deja constancia que los pagos incluirán todos los impuestos y gravámenes que le son de aplicación. LA ASOCIACION realizará las retenciones de Ley, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

7.2.4 Queda establecido de que en caso de que los servicios incluidos en el presupuesto de EL SUPERVISOR no sean ejecutados o prestados (por ejemplo presencia del Ingeniero Supervisor en OBRA, Presencia del Asistente de Supervisión, entrega de Pólizas de Seguros, etc.); en cada valorización o en su defecto en la Liquidación del Contrato, se efectuarán los descuentos pertinentes, en base al desagregado que ha presentado EL SUPERVISOR, lo que se computará por día calendario dejado de prestar el servicio particular.

Asimismo, en caso que el supervisor incurra en incumplimiento de las siguientes actividades se procederá al descuento de acuerdo al detalle establecido en la siguiente tabla.

ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Cuando el supervisor entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, etc.), el descuento será por cada tramite documentario.	1/1000
SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el supervisor permita trabajos al contratista sin los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por LA ACFSACH. El descuento es por cada día.	2/1000
CARTEL DE OBRA Cuando el supervisor no haga cumplir al contratista la colocación del cartel de obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas.	S/. 1000
INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el supervisor no cumpla con dotar a su personal y permita trabajar al personal del contratista sin los elementos de seguridad. El descuento es por cada día.	1/1000

Handwritten signature and name: Julio César Ruiz Jara, ING. CIVIL, R. CIP 7669R

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Eitelwoldo Castro Condo
ALBOCADO
R. G. CAL. N° 2587

78



Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
 Establecimiento César Cortijo
 REG. CALL M. PERU 17



Julio César Ruiz Jara
 ING. CIVIL
 R. CIP 76694

CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el supervisor permita el ingreso de materiales a la obra sin la calidad requerida en el expediente técnico.	2/1000
CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el supervisor no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del Plazo contractual, en un plazo de 48 horas.	1/1000
VALORIZACIONES Cuando el supervisor no efectúe valorizaciones al termino de cada periodo incumpliendo el contrato	1/1000
PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el supervisor no realice las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Las muestras de dichos ensayos y pruebas serán tomadas directamente por el Laboratorio.	1/1000
SUPERVISOR DE OBRA Y EL ASISTENTE DE SUPERVISOR Cuando el Ingeniero Supervisor y/o el Asistente del Supervisor no se encuentra en forma permanente en la obra. El descuento es por cada día.	5/1000
Cuando se solicite cambio del ingeniero Supervisor ó personal de la propuesta técnica, El descuento será, por cada vez que se solicite dichos cambios.	2/1000
Incumplimiento de los requerimientos Técnicos Mínimos. El descuento es por cada día de incumplimiento.	2/1000
Cuando el supervisor presenta las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones sin el análisis e interpretación de los resultados obtenidos, sin incluir recomendaciones cuando sea necesario.	2/1000
Cuando el Supervisor remita a la Asociación la documentación presentada por el contratista sin el informe de evaluación, el análisis y la opinión técnica del Supervisor y las recomendaciones pertinentes que el caso amerita, los mismos que incluyen ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, paralizaciones de obra, solicitud de recepción de obra, levantamiento de observaciones, entre otros.	2/1000
Cuando correspondiendo la aplicación de penalidades, el Supervisor no ha aplicado las penalidades correspondientes al Contratista, en las valorizaciones o en la liquidación final conforme a las penalidades y descuentos establecidos en el contrato suscrito con el contratista.	10% del valor no penalizado
Cuando no presente el Check list de control de calidad en obra, debidamente llenado y suscrito, por el Supervisor y residente de obra, la penalidad se aplica por la falta de cada entrega.	2/1000

CLÁUSULA OCTAVA: CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

EL SUPERVISOR a la firma de EL CONTRATO, entrega a favor de LA ASOCIACION una Carta Fianza Bancaria N° 0011-0843-9800000050-09, emitida por el Banco Continental, por el Fiel Cumplimiento de EL CONTRATO, por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto de su propuesta, la que asciende a S/. 5,708.84 (Cinco Mil Setecientos Ocho y 84/100 Nuevos Soles), con una vigencia de Ocho (08)

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL
 ALTO CHICAMA
 REGISTRO CONTRATOS
 N° 294 2011
 FECHA 23-11-11 FOLIOS 22

CONSORCIO HAR
 Julio César Ruiz Jara
 REPRESENTANTE COMÚN

79

meses, y debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final del Contrato, y debe ser renovado antes de los quince (15) días calendario de su vencimiento, mientras existan obligaciones pendientes de cumplimiento, De no renovarse dentro de este Plazo LA ASOCIACION podrá solicitar su ejecución. Dicha Carta Fianza tiene las siguientes características: solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión.

La referida Carta Fianza podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de EL CONTRATO, así como en caso de incumplimiento en la renovación indicada. Sin previo aviso por parte de la ASOCIACION.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE EL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR, además de las otras obligaciones establecidas en EL CONTRATO, asume las siguientes obligaciones:

- 9.1 Cumplir con la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales del ejecutor de obra verificando su cumplimiento y a la supervisión de ejecución del Proyecto: **"CONSTRUCCION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N 80238 SAN JUAN BAUTISTA DEL CENTRO POBLADO PACHÍN BAJO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD"**, a plena satisfacción de LA ASOCIACION, de acuerdo con las estipulaciones de EL CONTRATO, las BASES, términos de referencia y su propuesta técnica; así como la Normatividad vigente sobre los aspectos técnicos, legal, administrativo, laboral, ambiental y otros relacionados que coadyuvan a la eficiencia y eficaz administración del contrato de obra.
- 9.2 Después de la suscripción de EL CONTRATO, debe de comunicar de inmediato a LA ASOCIACION de las fallas o defectos que advierta sobre lo contenido en el expediente aprobado, para lo cual presentará el informe de revisión del proyecto (Anexo 01)
- 9.3 Elaborar y remitir, en los plazos establecidos, los informes mensuales y todos los informes que requiera LA ACFSACH (Anexo N° 02 y Anexo N° 03), los mismos que obligatoriamente deben contener la evaluación, el análisis y la opinión técnica del Supervisor y las recomendaciones pertinentes que el caso amerita.
- 9.4 Aprobar la Ingeniería de Detalle en un plazo de quince (15) días calendario de haber sido entregado por EL CONTRATISTA.
- 9.5 Es responsable por la calidad ofrecida, así como por el dolo o culpa en la ejecución de los servicios ofertados. Para la ejecución del servicio, en todo momento EL SUPERVISOR velará por el fiel cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de la observancia de los términos contractuales y de la correcta ejecución de la obra debiendo tener como referencia el Contrato suscrito con el Contratista, Las propuesta técnica y económica, las Bases del Concurso por Invitación, El Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de la Asociación, y el Expediente Técnico, este último deberá estar debidamente aprobado por la Unidad Ejecutora, debiendo tener como referencia para el control de la calidad, los Expedientes de Replanteo de OBRA, cuya verificación en campo y aprobación es de su entera responsabilidad.
- 9.6 Es responsable del traslado de su personal al lugar de la OBRA y cualquier movilización que deba realizar dicho personal, para el cumplimiento de sus obligaciones.



Handwritten signature of Julio César Ruiz Jara.

Julio César Ruiz Jara
ING. CIVIL
R. CIP 78694

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Ethelwolda Castro Cortijo
REG. CIP N° 2587

CONCURSO POR INVITACION N° 33-2011-ACFSACH/S

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL
ALTO CHICAMA
REGISTRO CONTRATOS
N° 294 2011
FECHA: 23-11-2011

CONSORCIO I&R
Julio César Ruiz Jara
RESP. EJECUTANTE CONJUNTO

80

- 9.7 Respetar y cumplir las indicaciones o instrucciones, verbales o escritas que le sean proporcionadas por **LA ASOCIACION**.
- 9.8 No ceder, ni traspasar total o parcialmente los derechos que adquiere ni las obligaciones que asume en virtud de la suscripción de **EL CONTRATO**.
- 9.9 No sustituir a los integrantes del personal asignado al servicio presentado en la Propuesta Técnica, sin el previo conocimiento y aprobación escrita de **LA ASOCIACION**, quien únicamente aceptará a quienes posean similar o mayor nivel profesional y experiencia.

La mencionada sustitución de personal o la demora en la aprobación que deberá efectuar **LA ASOCIACION** no podrán ser invocadas por **EL SUPERVISOR**, como causal de cualquier incumplimiento parcial, tardío o defectuoso, de las obligaciones que asume por **EL CONTRATO**. Así mismo es pasible de las penalidades establecidas por **LA ASOCIACION**.

- 9.10 Asumir los gastos de su personal sobre cualquier accidente que se presente, u otros vinculados a su estadía en el lugar del Proyecto y en general en relación a la ejecución de sus obligaciones contractuales de la **OBRA**.

- 9.11 Abonar por su cuenta todos los impuestos y contribuciones que le correspondan por la ejecución del servicio contratado, de acuerdo a ley.

- 9.12 Asumir la obligación de asegurar, a su costo, al personal asignado a los servicios materia de **EL CONTRATO** contra todo tipo de riesgos, siendo de su exclusiva responsabilidad y cargo el pago de las primas respectivas, así como de los deducibles y coaseguros respectivos.

- 9.13 Mantener libre de responsabilidad a **LA ASOCIACION** contra cualquier daño, reclamo, acción legal, daños personales, incluyendo muerte, daños a propiedad de terceros, entre otros, derivados de las actividades realizadas por su personal. **EL SUPERVISOR** por su propia cuenta asumirá todos los gastos y costos, incluyendo honorarios de abogados que resultasen como consecuencia de las acciones aquí indicadas.

- 9.14 Asumir las obligaciones legales, sean estas laborales, tributarias o contractuales, convenidas con el personal asignado al servicio, al personal propio, asociado o contratado para la ejecución de **EL CONTRATO**, declarando expresamente que **LA ASOCIACION** no será responsables de cualquier reclamo laboral, contractual, tributario y/o provisional relacionado con dicho personal por no tener vinculación legal alguna con aquellos.

- 9.15 Se obliga a subsanar, sin costo alguno para **LA ASOCIACION**, aquellos servicios defectuosos e imputables a él, siendo responsable por los errores u omisiones y sus consecuencias, cometidas por él durante la prestación de los servicios materia de **EL CONTRATO**.

- 9.16 Es el único responsable por su labor profesional, técnica o administrativa y por los materiales y equipos necesarios para el ejercicio de su actividad. **EL SUPERVISOR** ejercerá el servicio sin horario, el que será fijado por el mismo, en la forma más conveniente para la prestación de sus servicios.

- 9.17 Mantener la confidencialidad acerca de toda la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de **EL CONTRATO**, la cual no podrá ser divulgada a terceros sin la autorización



Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
 Ethelwoldo Carrero Carrero
 ABOGADO
 REG. LIC. N° 114-1987



Julio César Ruiz Jara
 ING. CIVIL
 R. CIP 76698

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL
 ALTO CHICAMA
 REGISTRO CONTRATADOR
 N° 294 2011
 FECHA 23-11-11 FOLIOS 22

CONSORCIO P&R

Julio César Ruiz Jara
 REPRESENTANTE COMÚN

81

de LA ASOCIACION dada por escrito. La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente y deberá ser observada por EL SUPERVISOR hasta por el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de terminación de EL CONTRATO, inclusive, después de haber otorgado LA ASOCIACION el certificado de prestación y haberse liquidado el servicio.

9.18 EL SUPERVISOR, se compromete a resolver, cualquier observación que presente la empresa encargada de la ejecución de la OBRA, durante un plazo de 2 años contados a partir de la liquidación de EL CONTRATO.

9.19 Efectuar todos los trámites que resulten necesarios para la obtención de las autorizaciones, licencias, permisos u otros que se requieran para la prestación del servicio materia de EL CONTRATO.

9.20 Informar a LA ASOCIACION sobre los posibles conflictos de interés con los ejecutores o contratistas de la OBRA a supervisar. Se entiende por conflicto de interés, el vínculo directo con las personas responsables de la ejecución la OBRA, hasta el cuarto de consanguinidad o segundo de afinidad, o vinculo laboral o contractual de asesoría a la empresa contratista.

9.21 Cumplir las normas vigentes del Sistema Nacional de Inversión Pública durante la ejecución del Contrato y del Proyecto.

9.22 EL SUPERVISOR tendrá residencia permanente en la OBRA, con salidas mensuales (que no excederán de tres (03) días calendarios) para presentar valorizaciones al mes correspondiente y efectuar coordinaciones con LA ASOCIACION; así como cumplir con lo indicado en las BASES, Términos de Referencia y EL CONTRATO de OBRA. Igualmente, el resto del personal profesional y de servicio tendrá residencia permanente en la OBRA. En caso de ausencia de EL SUPERVISOR por los motivos indicados, deberá designar a la persona encargada que lo suplirá en sus funciones por el período de tiempo que dure su ausencia. La ausencia de EL SUPERVISOR será improcedente por motivos distintos a los manifestados, la verificación de éste hecho por parte de LA ASOCIACION, o quien éstos designen, será razón para considerarlo como incumplimiento de EL CONTRATO, procediendo a su resolución conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta, sin lugar a reclamos

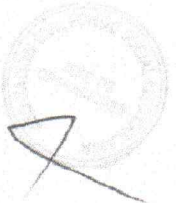
9.23 Emitir opinión técnica fundamentada, proponiendo soluciones que resuelvan incompatibilidades y/o diferencias que pueda contener el expediente aprobado.

9.24 Controlar el cumplimiento de las Normas de seguridad, higiene y operatividad de LA OBRA.

9.25 Controlar al personal técnico y obrero que el contratista asigne a LA OBRA, cuente con la capacidad, idoneidad y cantidad requerida.

9.26 Verificar el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de las contribuciones y aporte a la seguridad social.

9.27 Al finalizar LA OBRA entregar a LA ASOCIACION el archivo documentado elaborado durante el proceso de obra. (Informe final de obra Anexo N° 04). Asimismo, se obliga a presentar para la recepción de obra, el levantamiento topográfico de todas las metas físicas ejecutadas, a su propia cuenta y costo.



Handwritten signature of Julio César Ruiz Jara, ING. CIVIL, CIP 7669, and a circular stamp of the association with the name Ethelvoldo Castro Coriyo and REG. C.A.N. N° 2887.

9.28 Revisar y efectuar las observaciones, de ser pertinente, a la liquidación de obra que presente **EL CONTRATISTA**; así como revisar y aprobar los planos post construcción o según construidos y la memoria descriptiva valorizada en concordancia con la obra realmente ejecutada y debidamente aprobada de acuerdo a la documentación contractual.

9.29 Revisar y verificar la vigencia de las cartas fianzas por fiel cumplimiento y adelanto de materiales entregadas por el **CONTRATISTA**, obligándose a dar aviso a la **ASOCIACIÓN** con cinco días de anticipación antes de la fecha de su vencimiento para que se tomen las medidas que correspondan.

9.30 Revisar y verificar el cumplimiento en la entrega y condiciones de la Pólizas de seguro establecidas en el contrato de **EL CONTRATISTA**, la vigencia, así como el pago correspondiente a las primas conforme al cronograma de pagos establecido por la Aseguradora.

9.31 Revisar y verificar el cumplimiento de pago de los trabajadores y revisar las Planilla detalladas de trabajadores que laboran en obra, el mismo que debe registrar la salida y entrada del personal en obra, el monto de la remuneración percibida y cancelada, el plazo de contratación, documentos que deberán estar suscritos (con firma y huella digital) por cada uno de los trabajadores, por el representante de la **CONTRATISTA** y por el **SUPERVISOR** de la obra, en señal de conformidad.

9.32 Cuando se produzca un retraso en obra mayor del 10% de la valorización mensual programada, **EL SUPERVISOR** ordenará a **EL CONTRATISTA** que presente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de LA OBRA dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra. En tal contexto, sin perjuicio de otras medidas que **EL SUPERVISOR** y LA **ASOCIACION** adopten, si este nuevo calendario no es presentado por **EL CONTRATISTA**, no se procederá al pago de la Valorización Mensual de Avance de LA OBRA.

9.33 Verificar e informar a la Asociación el levantamiento de observaciones que efectuara **EL CONTRATISTA** en el plazo de dos días hábiles siguientes de la anotación en el cuaderno de obra de la solicitud de recepción de la obra.

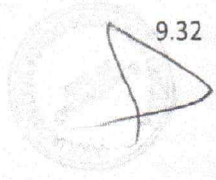
9.34 Bajo su responsabilidad, verificar las características de los equipos y materiales que suministre el Contratista, sin perjuicio de las verificaciones que realice LA ASOCIACION. A tal efecto, deberá requerir a **EL CONTRATISTA** los folletos técnicos de los equipos que suministra, especificando su tipo y sus características mecánicas y eléctricas. Asimismo estarán bajo su responsabilidad verificar los protocolos de pruebas y pruebas que sean necesarios realizar con la participación de la Asociación, Usuarios, **Municipalidad Provincial de Otuzco**, etc, según corresponda.

9.35 Supervisar que se obtenga la aprobación de la Ingeniería de Detalle, la conformidad de la Operación y Pruebas, las autorizaciones de las Autoridades competentes, los títulos de propiedad, los pases y servidumbres, entre otros requisitos que sean necesarios para la ejecución y la operatividad de la obra a plena satisfacción de la Asociación.

9.36 Supervisar que se obtenga el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos y la ejecución del Plan de monitoreo Arqueológico mandado por el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos.



Asociación Civil
Sociedad Alto Chicama
Edmundo Castro
ABOGADO
REG. CALLE N° 2087



Julio César Ruiz Jara
ING. CIVIL
R CIP 19847

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL
ALTO CHICAMA
REGISTRO CONTRATISTAS
N° 294 204
FOCIMA 23-11-11 FOLIOS 22

CONSORCIO P3R

Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN

- 9.37 Supervisar el cumplimiento por parte del contratista con efectuar una adecuada disposición de residuos sólidos, evitar la contaminación de fuentes de agua y control de material particulado, entre otros, y realizar acciones de mitigación inmediatas.
- 9.38 No podrá Ceder, Transferir o Subrogar el CONTRATO.

EL SUPERVISOR, bajo ningún título, podrá ceder, transferir o subrogar, total o parcialmente el presente **CONTRATO**, los trabajos ni los pagos relativos a la ejecución de la prestación a su cargo. La inobservancia del presente numeral por parte del **SUPERVISOR** es causal de resolución de contrato, sin lugar a reclamo.

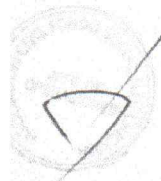
- 9.39 Se obliga a presentar semanalmente a la Asociación el Check list de control de calidad en obra, debidamente llenado y suscrito, por el Supervisor y residente de obra, cuyo formato deberá ser oportunamente solicitado por **EL SUPERVISOR** a la **ASOCIACION**.

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION

- 10.1 **LA ASOCIACION** designa como Administrador de **EL CONTRATO**, a el **AREA DE OPERACIONES** de la Asociación, quien verificará que se cumplan puntualmente todas las obligaciones que recíprocamente se deben las **PARTES**; teniendo autoridad para dar las órdenes de trabajo e instrucciones para la correcta ejecución objeto de **EL CONTRATO**.
- 10.2 Instruir al área correspondiente para efectuar los pagos según las condiciones de **EL CONTRATO**.
- 10.3 **LA ASOCIACION**, a través del **AREA DE OPERACIONES**, otorgará la conformidad del servicio.
- 10.4 Entregar a **EL SUPERVISOR** copia de la información existente que obrare en poder de **LA ASOCIACION** y que fuere necesario para la realización de la supervisión.
- 10.5 Entregar a **EL SUPERVISOR**, a la culminación de sus servicios, una Constancia o Certificado por la prestación de dichos servicios.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 11.1 Conforme al artículo 1315º del Código Civil, Caso Fortuito o Fuerza Mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.
 - 11.2 Producidos los acontecimientos mencionados en el numeral anterior, la parte afectada deberá notificar inmediatamente y por escrito a la otra informándole de la ocurrencia del hecho con la acreditación correspondiente, e indicando la obligación contractual que se vería afectada.
- Las **PARTES** podrán acordar la suspensión de la obligación que se vería afectada hasta por el plazo de quince (15) días calendario, el que podrá ser prorrogado una o más veces de mutuo acuerdo, considerando la naturaleza y la gravedad de dicha situación.
- 11.3 Sin perjuicio de lo expresado en el numeral anterior, la parte afectada se obliga a continuar ejecutando las obligaciones contractuales que no se verían afectadas por la ocurrencia de la



Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
 Julio César Ruiz Jara
 ING. CIVIL
 R. CIP 76698
 Eneizvoldo Castro Cortijo
 ABOGADO
 REG. ONI 12587

causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Asimismo, la parte afectada se obliga a adoptar las medidas que estuvieren a su alcance para mitigar los efectos derivados de la causa de fuerza mayor o caso fortuito.

11.4 LA ASOCIACION se reserva el derecho de resolver EL CONTRATO de manera automática, si a su solo criterio estimare que la obligación afectada por la ocurrencia de un hecho calificado como caso fortuito o fuerza mayor, determina la no consecución de los plazos, objetivos o metas previstas en el presente CONTRATO.

11.5 Ninguna de las PARTES será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones, o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso por causa de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN FINAL

12.1 Para la recepción de la OBRA EL SUPERVISOR debe realizar lo siguiente:

- a. Participar en la inspección final y pruebas de aceptación de la OBRA y de funcionamiento de los equipos y materiales de ser el caso.
- b. Haber constatado que se hayan realizado todas las pruebas en blanco y operativas que estipulan las Especificaciones Técnicas.
- c. Certificar que el trabajo ha sido realizado de acuerdo con los términos de EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA. Debiendo para ello elaborar y suscribir la correspondiente Acta de Recepción de la OBRA.
- d. Revisar y aprobar la Memoria Descriptiva Valorizada y los planos de la OBRA, presentados por EL CONTRATISTA.
- e. Presentar un "Informe Final de Supervisión", el cual deberá contener un resumen de las actividades realizadas, precisando las variaciones y/o modificaciones que se dieron en la OBRA con respecto al proyecto original, los presupuestos adicionales aprobados, las prórrogas atendidas, de los resultados de las inspecciones y pruebas, etc.
- f. Exigir a EL CONTRATISTA la presentación del Expediente Técnico conforme a OBRA, debiendo revisarlo y aprobarlo antes de su presentación a LA ASOCIACION. Igualmente efectuará el seguimiento y la revisión de la Liquidación de EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA que presente EL CONTRATISTA, debiendo, si el caso lo requiere, elaborar como prestación adicional, la liquidación para su aprobación por LA ASOCIACION.

12.2 Liquidación Final

EL SUPERVISOR presentará su informe de Opinión Técnico sobre la Liquidación elaborada por EL CONTRATISTA LA ASOCIACION dentro de los diez (10) días calendarios de recepcionada.

Dentro del plazo de treinta (30) días calendario de recibida, LA ASOCIACION deberá pronunciarse sobre la misma notificando a EL SUPERVISOR y a EL CONTRATISTA para que esté



Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Ejército Unido Campesino
R. CIP 7662

Julio César Ruiz Jara
ING. CIVIL
R. CIP 7662

CONSORCIO H3R
Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN

85

último levante las observaciones bajo la supervisión respectiva; pronunciándose dentro de los quince (15) días calendarios siguientes.

Si **EL CONTRATISTA** no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de **LA ASOCIACION** a cargo de **EL SUPERVISOR** en idéntico plazo, siendo los gastos asumidos por **EL CONTRATISTA**.

En caso **EL SUPERVISOR** no presente la Liquidación en el plazo indicado, **LA ASOCIACION** a través de el **AREA DE OPERACIONES** deberá efectuarla y notificarla a **EL SUPERVISOR** y a **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, a costo de **EL SUPERVISOR**; si éstos no se pronuncian sobre dicha liquidación dentro de los cinco (5) días calendarios de notificado, ésta quedará consentida.

Si **EL SUPERVISOR** observa la liquidación practicada por **LA ASOCIACION**, éste deberá pronunciarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la Liquidación con las observaciones formuladas por **LA ASOCIACION**.

Una vez que la Liquidación haya quedado consentida, **EL CONTRATO** quedará concluido, debiendo cerrarse el expediente de contratación.

Presentada la Liquidación del Contratista, **EL SUPERVISOR** se obliga a presentar la documentación correspondiente a la liquidación de su **CONTRATO**.

El consentimiento de la Liquidación, no exonera a la Supervisión de la presentación de toda la documentación con las formalidades requeridas por **LA ASOCIACION**, la misma que deberá ser entregada a satisfacción de **LA ASOCIACION** para proceder al pago de los saldos restantes si los hubiera, y/o la devolución de la carta Fianza de Fiel Cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

13.1 Al **EL SUPERVISOR**, le podrán ser aplicadas las penalidades que se indican en el numeral 13.3, las mismas que para acreditarse bastará simplemente el informe presentado en tal sentido por **LA ASOCIACION**

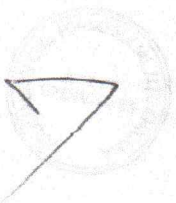
13.2 La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de **EL CONTRATO** hasta alcanzar como máximo, el diez por ciento (10%) del monto total contractual, o de ser el caso, del ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse.

13.3 En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:
0,10 x Monto del Contrato

Penalidad diaria = $\frac{\text{Monto del Contrato}}{\text{Plazo en días}}$

Donde: F = 0,25 (Para plazos mayores a sesenta (60) días)
Donde: F = 0,40 (Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días)

Plazo en días = El ofrecido por el postor (días calendario)



Handwritten signature of Julio César Ruiz Jara.

Julio César Ruiz Jara
ING. CIVIL
R. CIP 7669F

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
C. Beltrame
Chetumal, Quintana Roo, México
REG. CAL. N° 2587

CURSO POR INVITACION N° 33-2011-ACFSACH/S

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL
ALTO CHICAMA
REGISTRO CONTRATOS
N° 294 2011
FECHA: 23-11-11 H. CLOS: 22

CONSORCIO F&R
Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN



Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Ethelwanda Castro Cortijo
ABOGADA
REG. CALL N° 887

13.4 Las penalidades se cobrarán efectuando descuentos en los pagos correspondientes, según cláusula séptima de **EL CONTRATO**, del pago final o de la liquidación final, o si fuera insuficiente se cobrará con cargo a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de que se exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran producirse, mediante la acción legal correspondiente.

13.5 En caso que se llegase a cumplir el monto máximo de la penalidad (10%), **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** por incumplimiento, bastando para ello una comunicación notarial a **EL SUPERVISOR**, en cuyo caso, **EL CONTRATO** quedará resuelto en forma automática.

13.6 Sin perjuicio de lo antes indicado, **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** por incumplimiento de alguna obligación de **EL SUPERVISOR**, si previamente ha requerido el cumplimiento de la misma mediante Carta Notarial. **EL SUPERVISOR**, deberá cumplir su obligación dentro del plazo de diez (10) días calendarios. Si vencido dicho plazo el incumplimiento persistiera, **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO**. La resolución se formalizará a través de la recepción de la Carta Notarial respectiva.

13.7 De otro lado, en el supuesto que al término del plazo vigente de **EL CONTRATO** de Ejecución de **OBRA** o cuando **EL CONTRATISTA** indique la culminación de la **OBRA**, en el plazo de cinco (05) días calendarios, **EL SUPERVISOR** no comunica éste hecho a **LA ASOCIACION**, presentando el Informe de Situación de la **OBRA**, será penalizado con cinco por ciento (5%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos pendientes o si fuera necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE EL CONTRATO

14.1 Las **PARTES** podrán resolver **EL CONTRATO** por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que impidan la ejecución de la obligación o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315º del Código Civil.

14.2 Adicionalmente **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** en los casos en el que **EL SUPERVISOR**:

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales esenciales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. En el caso de obligaciones contractuales no esenciales, **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** solo si, habiéndolo requerido dos (02) veces, **EL SUPERVISOR** no ha verificado su cumplimiento. Se consideran obligaciones esenciales aquellos aspectos que fueron factores de calificación y de selección y aquellas condiciones que resultasen indispensables para el normal cumplimiento de **EL CONTRATO**.

b) No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

c) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad en la ejecución de la prestación a su cargo, **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** por incumplimiento, bastando para ello una comunicación notarial a **EL SUPERVISOR**, en cuyo caso, **EL CONTRATO** quedará resuelto en forma automática.

Julio César Ruiz Jara
ING. CIVIL
R. CIP. 76697

87

- d) Suplante al supervisor, o al asistente del supervisor, sin perjuicio de la ejecución de la carta fianza por el fiel cumplimiento de contrato, sin lugar a reclamos.
- e) Ceda, Transfiera o Subroge el CONTRATO: **EL SUPERVISOR**, bajo ningún título, podrá ceder, transferir o subrogar, total o parcialmente el presente CONTRATO, los trabajos ni los pagos relativos a la ejecución de la prestación a su cargo. **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** por incumplimiento bastando para ello una comunicación notarial a **EL SUPERVISOR**, en cuyo caso, **EL CONTRATO** quedará resuelto en forma automática.

14.3 La resolución de **EL CONTRATO** se puede efectuar sin perjuicio del derecho de ejecutar la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de **EL CONTRATO**.

14.4 **EL SUPERVISOR** podrá resolver **EL CONTRATO** por las mismas razones que las expresadas para **LA ASOCIACION**, para lo cual deberá aplicar el procedimiento antes descrito.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN

LA ASOCIACION ejercerá una permanente supervisión respecto a la ejecución del objeto de **EL CONTRATO** y está facultado para inspeccionar la forma como se está brindando el servicio, el cumplimiento de **EL CONTRATO** y comprobar si se ajusta a las especificaciones proporcionadas.

Adicionalmente **EL SUPERVISOR** deberá tener control de asistencia diaria por parte de la autoridad de la comunidad o de la zona.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE INFORMES

EL SUPERVISOR deberá presentar sus Informes en original y copia, a **LA ASOCIACION**, de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia de las **BASES**, con el contenido, calidad y cantidad requeridos y dentro de los cuatro (4) días calendarios contados a partir del primer día hábil del mes siguiente de las labores a informar. **LA ASOCIACION** a través del **AREA DE OPERACIONES**, en un plazo de diez (10) días hábiles, elaborará Informe de opinión técnica y de procedencia de pago, a fin que se proceda al pago u observaciones al Informe de **EL SUPERVISOR**, según corresponda.

En caso se efectuaran observaciones al Informe, **EL SUPERVISOR** levantará en un plazo de cinco (05) días calendarios, las observaciones que hubiera formulado **LA ASOCIACION**.

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre **EL CONTRATISTA** y **EL SUPERVISOR**, se resolverán en la liquidación de **EL CONTRATO**, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: ANEXOS DE EL CONTRATO

Forman parte de **EL CONTRATO** los siguientes documentos:

- 17.1 La Propuesta presentada por **EL SUPERVISOR** al **CONCURSO** (Sobres N° 1 y 2).
- 17.2 Las **BASES** y de haberlos también, los documentos de Absolución de Consultas y Aclaraciones a las **BASES** formuladas por los postores.



Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
 Julio César Ruiz Jara
 ING. CIVIL
 R. CIP 7669r
 Elizabeth Castro Castro
 ABOGADO
 RUC: 000000000000000000

Vertical stamp or signature on the right side of the page.

88

17.3 El Acta de Adjudicación de la Buena Pro del **CONCURSO**. Para efectos de la interpretación de **EL CONTRATO**, primará lo dispuesto en el mismo y, en forma supletoria, las **BASES**, el **REGLAMENTO** y la Propuesta presentada por **EL SUPERVISOR**, en dicho orden de prelación.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA CLÁUSULA ARBITRAL

En caso de suscitarse cualquier controversia sobre la interpretación, administración o ejecución de **EL CONTRATO**, las **PARTES** acuerdan solucionarlas, en lo posible, mediante trato directo y en forma armoniosa conforme a las reglas de la buena fe y la común intención de las **PARTES**.

De no llegar a ningún acuerdo tanto **LA ASOCIACION**, como **EL SUPERVISOR**, acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente **CONTRATO**, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje de derecho conforme al procedimiento previsto en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje y desarrollado conforme a las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de la Libertad.

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral, el mismo que deberá estar conformado por tres árbitros, cada parte nombrará un árbitro y los dos árbitros así nombrados nombrarán al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral. A falta de acuerdo en la designación de los mismos, o ante la rebeldía de una de las **PARTES** en cumplir con dicha designación, la misma será solicitada por cualquiera de las partes al Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de La Libertad.

El laudo arbitral emitido obligará a las **PARTES** y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

19.1 **EL CONTRATO** y todas las obligaciones contenidas en él, se regirán por la legislación de la República del Perú.

19.2 Para todos los efectos derivados de la ejecución de **EL CONTRATO**, las **PARTES** señalan los domicilios que se indican en la introducción de **EL CONTRATO**.

La parte que desee cambiar de domicilio comunicará por escrito a la otra en un plazo mínimo de siete (7) días hábiles, en caso contrario se tendrán por bien hechas las comunicaciones cursadas al domicilio aquí señalado.

Se suscribe el presente **CONTRATO**, en cuatro (04) ejemplares del mismo valor, en Trujillo a los Veinte y tres (23) días del mes de Noviembre del 2011.

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Rosa Amelia Ramírez Castilla de Robello
Gerente
REG. CALL N° 2587



Rosa Amelia Ramírez

Por **FONDO SOCIAL**
Ing. Rosa Amelia Ramírez Castilla de Robello
Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Gerente

Julio César Ruiz Jara
ING. CIVIL
R. CIP 76698

Por **EL SUPERVISOR**

Julio Cesar Ruiz Jara

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL
ALTO CHICAMA
REGISTRO CONTRATOS
N° 294 2011
FECHA 23-11-11 FOLIO 22

CONSORCIO I&R
Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN

89

Anexo 01

INFORME DE REVISION DEL PROYECTO

Este informe deberá presentarse en el plazo estipulado a la ACFSACH, y está referido al proyecto en general y a todas las especialidades contenidas en el expediente técnico, cuyo contenido debe ser básicamente el siguiente (el mismo que es enunciativo más no limitativo):

1. Metodología empleada.
2. Verificar los parámetros de diseño.
3. Revisión del diseño.
4. Observaciones fundamentadas al proyecto.
5. Alternativas y/o propuestas de solución a las observaciones.
6. Levantamiento Topográfico



Anexo 02

INFORME MENSUAL DE OBRA

El Informe mensual de obra debe entregarse en los plazos fijados por la ACFSACH, debiendo como mínimo contener lo siguiente (el mismo que es enunciativo más no limitativo). Los informes serán entregados en original y dos copias.

1. DATOS GENERALES:
 - 1.1. Antecedentes
 - 1.1.1. Número concurso
 - 1.1.2. Denominación y número contrato
 - 1.1.3. Financiamiento
 - 1.1.4. Modalidad de concurso
 - 1.1.5. Fecha concurso
 - 1.1.6. Monto del valor referencial
 - 1.1.7. Monto adjudicado
 - 1.1.8. Factor de relación
 - 1.2. Ubicación
 - 1.3. Descripción de la obra
 - 1.4. Entidad contratante
 - 1.5. Contratista
 - 1.6. Supervisor
 - 1.7. Periodo del informe
2. INFORME EN RELACION AL CONTRATISTA
 - 2.1. Estado situacional del contratista
 - 2.1.1. Sistema de contratación

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Ethelvioleta Castro Cornejo
ABOGADO
RES. CAN. N° 2387
Julio César Ruiz Jara
ING. CIVIL
N° CIP 7669K

CONCURSO POR INVITACION N° 33-2011- ACFSACH /S

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL
ALTO CHICAMA
REGISTRO CONTRATOS
N° 294 2011
FECHA: 23-11-11 FOLIO: 22

CONSORCIO 3R

Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN

- 2.1.2.Monto del contrato
- 2.1.3.Monto del adelanto para materiales
- 2.1.4.Fecha del adelanto otorgado para materiales
- 2.1.5.Fecha entrega terreno
- 2.1.6.Fecha inicio plazo contractual
- 2.1.7.Plazo de ejecución
- 2.1.8.Fecha término contractual
- 2.1.9.Fecha reprogramada de término
- 2.1.10. Vigencia carta fianza de fiel cumplimiento
- 2.1.11. Vigencia cata fianza por adelanto para materiales
- 2.1.12. Vigencia pólizas de seguros
- 2.1.13. Presupuesto adicional – Adenda
- 2.1.14. Presupuesto deductivo – Adenda
- 2.1.15. Porcentaje de incidencia de adicionales y deductivos
- 2.1.16. Ampliaciones de plazo
- 2.1.17. Calendario valorizado de avance de obra
- 2.1.18. Calendario acelerado de avance de obra
- 2.1.19. Controversias: planteamiento de las partes

2.2. Organización del contratista

- 2.2.1.Personal profesional
 - 2.2.1.1. Ingeniero residente
 - 2.2.1.2. Ingeniero asistente
- 2.2.2.Personal técnico
- 2.2.3.Personal obrero

2.3. Trabajos efectuados durante el periodo del informe y estado de avance de obra

- 2.3.1.Avance físico por partidas
- 2.3.2.Estado de avance de obra
 - 2.3.2.1. Estado de avance de obra físico valorizado – ejecutado
 - 2.3.2.2. Estado de avance de obra financiero
- 2.3.3.Comentarios y sugerencias al avance

2.4. Amortizaciones de los adelantos

2.5. Modificaciones del proyecto

2.6. Equipo mínimo ofertado

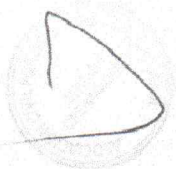
- 2.6.1.Equipo mínimo
- 2.6.2.Equipo ofertado
- 2.6.3.Equipos de laboratorito

2.7. Control de almacén de obra

2.8. Seguridad en obra

- 2.8.1.Plan de seguridad en obra
- 2.8.2.Utilización de equipos de protección personal
- 2.8.3.Charlas de seguridad

2.9. Actividades a desarrollar en el siguiente mes



Julio César Ruiz Jara
 ING. CIVIL
 R. CIP 76698

ADOLFO
 BIELLOUZO Castro Cortijo
 REG. C.U.L. N° 2887

CONSORCIO E3R
 Julio César Ruiz Jara
 REPRESENTANTE COMÚN

- 2.10. Conclusiones
- 2.11. Recomendaciones

3. INFORME EN RELACION AL SUPERVISOR

3.1. Estado situacional de la supervisión

- 3.1.1. Número concurso
- 3.1.2. Denominación y número contrato
- 3.1.3. Financiamiento
- 3.1.4. Modalidad de concurso
- 3.1.5. Fecha concurso
- 3.1.6. Monto del valor referencial
- 3.1.7. Monto adjudicado
- 3.1.8. Factor de relación
- 3.1.9. Cartas fianza
- 3.1.10. Póliza de seguros
- 3.1.11. Fecha inicio del servicio
- 3.1.12. Plazo de ejecución
- 3.1.13. Fecha término contractual
- 3.1.14. Fecha termino reprogramada
- 3.1.15. Ampliación de plazo adenda

3.2. Organización del supervisor

- 3.2.1. Organigrama del supervisor
- 3.2.2. Personal asignado por la supervisión

3.3. Labores efectuadas por la supervisión

3.4. Informe de control de calidad

En cada valorización de avance de obra, el supervisor debe de presentar un informe respecto de las pruebas y certificados de calidad de los materiales empleados a la fecha del presente informe.

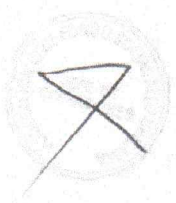
El informe versará sobre comentarios a:

- Ensayo de rotura de probetas de concreto a compresión
- Ensayo de compactación de suelo.
- Protocolo de pruebas hidráulicas
- Protocolo de pruebas eléctricas.
- Otros que correspondan a la obra específica: Irrigación, carreteras, eléctricas, etc.

3.5. Correspondencia referida al contrato

- 3.5.1. De la entidad contratante a la supervisión
- 3.5.2. De la entidad contratante al contratista
- 3.5.3. De la supervisión a la entidad contratante
- 3.5.4. De la supervisión al contratista
- 3.5.5. Del contratista a la supervisión

3.6. Personal Equipo ofertado por la supervisión



Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
 Julio César Ruiz Jara
 ING. CIVIL
 R. CIP 76698
 Ethelwoldo Castro Colajo
 ABOGADO
 REG. CAR. N° 2587

CONCURSO POR INVITACION N° 33-2011- ACFSACH /S

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL
 ALTO CHICAMA
 REGISTRO CONTRATOS
 N° 294 2011
 FECHA: 23-11-11 POLICIA: 22

CONSORCIO H&R
 Julio César Ruiz Jara
 REPRESENTANTE COMÚN

- 3.6.1. Personal
 - 3.6.1.1. Jefe de supervisión
 - 3.6.1.2. Asistente de supervisión
- 3.6.2. Equipamiento

3.7. Anexos

- Anexo 1: Copias del Cuaderno de Obra del periodo informado.
- Anexo 2: Panel fotográfico del periodo informado. en formato impreso y formato digital con extensión jpg ó png
- Anexo 3: Video del proceso constructivo del periodo informado.
- Anexo 4: habilidad vigente de los profesionales de la residencia y supervisión.
- Anexo 5: Pruebas y certificados de calidad de los materiales empleados

Anexo 03

INFORMES ESPECIALES

- a) Informes requeridos por la ACFSACH:

Existen informes específicos que requiere la ACFSACH que versa sobre temas como el Estado situacional de la obra, flujos de caja en concordancia con el calendario de desembolsos previstos, modificaciones o propuestas al proyecto contractual, entre otros.
- b) Informes contractuales:

En este rubro son los informes sobre asuntos que requieren pronunciamiento de la ACFSACH a través de un expediente técnico (ampliaciones de plazo, presupuestos adicionales y/o deductivos, etc.) y que deben de generarse dentro del plazo contractual estipulado.
- c) Informe previo a la recepción de obra

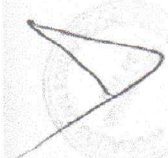
El supervisor en un plazo no mayor a cinco (5) días posteriores a la anotación en el cuaderno de obra por el contratista sobre la fecha de culminación de obra presentará un informe ratificando o no la indicado por el ingeniero residente sobre los alcances de la conclusión de la obra; es decir, se informará si existen observaciones a aspectos pendientes de cumplimiento.

Anexo 04

INFORME FINAL DE OBRA

El informe final de obra debe contener principalmente los siguientes aspectos para determinar el costo final de obra y las ejecutadas, para cuyo efecto el informe debe contener principalmente los siguientes aspectos, en forma enumerativa pero no limitativa. El informe se entregará en original y dos copias

- 1. Información general de la obra
 - 1.1. Antecedentes de la obra
 - 1.2. Descripción de las obras contratadas



Julio César Ruiz Jara
ING. CIVIL
R. CIP 76882

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Eduardo Castro Cortés
REG. CIPAL N° 2587

CONCURSO POR INVITACION N° 33-2011- ACFSACH /S

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL
ALTO CHICAMA
REGISTRO CONTRACTOS
N° 294 2011
FECHA 23-11-11 FOLIOS 22

CONSORCIO P&R
Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN

- 1.2.1. Proyecto original
- 1.2.2. Obra ejecutada
- 1.2.3. Cumplimiento de metas
- 1.3. Especificaciones técnicas
- 1.4. Adelanto específico para materiales
- 1.5. Presupuestos adicionales de obra - adendas
- 1.6. Presupuesto deductivo de obra – adendas
- 1.7. Cuadro de incidencia de presupuestos adicionales y deductivos de obra
- 1.8. Ampliaciones de plazo – adendas
- 1.9. Actas de reunión
- 1.10. Documentación cursada
- 1.11. Acta de recepción de obra
- 1.12. Certificados de no adeudos
- 1.13. Cartas fianza
- 1.14. Pólizas de seguro



2. Informe de liquidación de obra o estado económico – financiero

- 2.1. Valor referencial
- 2.2. Presupuesto contractual
- 2.3. Calendario de obra
 - 2.3.1. Calendario contractual
 - 2.3.2. Calendario final
 - 2.3.3. Calendario de adicionales
- 2.4. Metrados finales
 - 2.4.1. Resumen de metrados valorizados
 - 2.4.2. Contractual
 - 2.4.3. Adicionales
 - 2.4.4. Resumen de metrados re calculados
 - 2.4.5. Contractual
 - 2.4.6. Adicionales
- 2.5. Presupuestos adicionales
- 2.6. Presupuestos deductivos
- 2.7. Valorizaciones tramitadas o autorizadas
 - 2.7.1. Valorizaciones contrato principal
 - 2.7.2. Valorizaciones de presupuestos adicionales
- 2.8. Resumen valorizaciones contrato principal
- 2.9. Resumen valorizaciones adicionales
- 2.10. Resumen de pagos efectuados por la ACFSACH al contratista
- 2.11. Liquidación de obra

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
 Ethelwaida Casado
 ABOGADO
 REG. CALL. N° 2587

Julio César Ruiz Jara
 ING. CIVIL
 R CIP 76898

3. Revisión de planos post construcción
– Levantamiento Topográfico

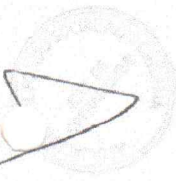
- 4. Revisión de la memoria descriptiva valorizada ó declaratoria de fábrica
- 5. Conclusiones
- 6. Recomendaciones

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Eduardo
Eduardo Castro Cerdeño
AB. GADO
REG. C. U. N.º 2587

7. Anexos

- 7.1. Anexo 1: Panel fotográfico en formato impreso y formato digital con extensión jpg ó png
- 7.2. Anexo 2: Video del proceso constructivo de la obra de inicio a final
- 7.3. Anexo 3: Cuaderno de obra
- 7.4. Anexo 4: Certificados de calidad de materiales
- 7.5. Anexo 5: Certificados de control de calidad
- 7.6. Anexo 6: Protocolos de pruebas

[Handwritten Signature]
 Julio César Ruiz Jara
 ING. CIVIL
 R. CIP 7669



[Handwritten signature in a circle]

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL
 ALTO CHICAMA
 REGISTRO CONTRATOS
 N° 204 204
 FECHA: 23-11-11 FOLIO 22

CONSORCIO H&R

[Handwritten Signature]
 Julio César Ruiz Jara
 REPRESENTANTE COMUNITARIO



ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA

AREA DE OPERACIONES

95

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

EL QUE SUSCRIBE, GERENTE DE LA ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA, Ing. IVÁN GUTIÉRREZ SEIJAS;

HACE CONSTAR QUE:

Que, el ingeniero, **JULIO CÉSAR RUIZ JARA**, se ha desempeñado como **SUPERVISOR** de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 80238 SAN JUAN BAUTISTA DEL CENTRO POBLADO PACHÍN BAJO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD**", bajo los siguientes conceptos:

- CONTRATO DE SUPERVISIÓN : 294-2011-ACFSACH/S
- PROCESO DE SELECCIÓN N° : Concurso por Invitación N° 033-2011-ACFSACH/S
- SUPERVISOR : Julio César Ruiz Jara CIP N° 76698
- MONTO CONTRACTUAL : S/. 57,088.40 Nuevos Soles (Con I.G.V.)
- MODALIDAD DE EJECUCION : SUMA ALZADA
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO : ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
- FECHA DE INICIO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA : 23 de noviembre de 2011
- FECHA DE FIN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA : 23 de julio de 2012
- PERIODO DE GARANTIA DE LA OBRA: (07) años contados a partir de la suscripción del Acta de recepción de LA OBRA, periodo en el cual la Empresa Contratista garantizará LA OBRA ejecutada y el SUPERVISOR la Supervisión de las anomalías que se presenten.
- PENALIDADES : El servicio de consultoría de supervisión de obra se ejecutó sin incurrir en penalidades.

Por tanto, se le expide la presente Constancia de Conformidad de Servicio, a solicitud de la parte interesada y para los fines que estime conveniente.


Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Ing. Iván Gutiérrez Seijas
GERENTE

Trujillo 17 de Agosto de 2015

CONSORCIO H&R

Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN

96

CONTRATO DE SUPERVISION DEL PROYECTO:

"MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA I.E SIMÓN BOLÍVAR DEL DISTRITO DE MACHE, PROVINCIA DE OTUZCO- LA LIBERTAD" – META: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA I.E SIMÓN BOLÍVAR DEL DISTRITO DE MACHE, PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD".



Conste por el presente documento el Contrato de Supervisión de Obra en adelante **EL CONTRATO**, que celebran de una parte la **ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA**, creado en el marco del Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 082 2008-EF que aprueba y regula el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la Inversión Privada en la Ejecución de Programas Sociales, con RUC N° 20482184236 y con domicilio en Av. América Oeste N° 320 251 Urb. Los Cedros – Trujillo – La Libertad, e inscrita en la Partida Electrónica N° 11107022, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, en adelante **LA ASOCIACION**; debidamente representada por su Gerente **IVAN GUTIERREZ SEIJAS**, identificado con DNI N° 18109111; y de la otra parte,

JULIO CESAR RUIZ JARA, en adelante **EL SUPERVISOR**, identificado con DNI N° 18115703, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 10181157033, con domicilio legal en Calle San Benito N° 307, Urbanización San Andrés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; en los términos y condiciones siguientes:

A **EL SUPERVISOR** y **LA ASOCIACION** se les denominará conjuntamente las **PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Acuerdo adoptado en Sesión de fecha 16 de Agosto del 2013 mediante el cual, el Consejo Directivo de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama aprobó el financiamiento del Proyecto: **"MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA I.E SIMÓN BOLÍVAR DEL DISTRITO DE MACHE, PROVINCIA DE OTUZCO- LA LIBERTAD" – META: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA I.E SIMÓN BOLÍVAR DEL DISTRITO DE MACHE, PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD"**.
- 1.2 El Proyecto: **"MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA I.E SIMÓN BOLÍVAR DEL DISTRITO DE MACHE, PROVINCIA DE OTUZCO- LA LIBERTAD" – META: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA I.E SIMÓN BOLÍVAR DEL DISTRITO DE MACHE, PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD"**, cuenta con declaratoria de viabilidad **Aprobado e inscrito** en la base de datos del Ministerio de Economía y Finanzas con Código SNIP N° 80662, de fecha 10 de Septiembre del 2013.
- 1.3 Que, La Municipalidad Provincial de Otuzco mediante Resolución de Alcaldía N° 1839-2013-MPO, de fecha 22 de julio del 2013. **Aprobó** el Proyecto: **"MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA I.E SIMÓN BOLÍVAR DEL DISTRITO DE MACHE, PROVINCIA DE OTUZCO- LA LIBERTAD" – META: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA I.E SIMÓN BOLÍVAR DEL DISTRITO DE MACHE, PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD"**.
- 1.4 Cuenta con opinión favorable de la Jefatura de Operaciones, mediante Carta N° 1973-2013-ACFSACH/AO, de fecha 12 de septiembre del 2013, y del Evaluador de Proyectos de la Asociación Ingeniero Civil Luis Alberto Bejarano Carasas, mediante Informe técnico N° 132-2013-ACFSACH/LBC, de fecha 12 de septiembre del 2013, quien da por aprobado el expediente técnico, informe legal N° 48-2013-ACFSACH/ECC de fecha 12 de Septiembre del 2013, que señala que el Proyecto se enmarca dentro de las prioridades del Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 082-2008-EF, en el orden de la Primera Prioridad rubro a), para lo cual se convocó el Concurso por Invitación N° 022-2013-

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
E. H. L. L. Castro Cortijo
ABOGADO
REG. CALL. N° 7587

Julio César Ruiz Jara
ING. CIVIL
R. CIP. 16698

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL
ALTO CHICAMA
REGISTRO CONTRATOS

N° 554 2013
FECHA: 18-10-13 FOLIOS: 20

CONSORCIO H3R

Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN

97

ACFSACH/S, informe legal N° 64-2013-ACFSACH/ECC de fecha 15 de Octubre del 2013, mediante el cual se recomienda la suscripción del Contrato de Supervisión.

- 1.5 El 05 de junio del 2009 se suscribió el Convenio de Transferencia de Recurso y Otros entre la Persona Jurídica sin Fines de Lucro ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA, como titular del Fondo social, derivado de las actividades relacionadas de los procesos de promoción de la inversión privada, con RUC N° 20482184236, Asociación existente e inscrita en la Partida Registral N° 11107022; y el ESTADO PERUANO, debidamente representado por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada –PROINVERSION, con RUC N° 20380799643, con domicilio en la Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, distrito de San Isidro de la ciudad y provincia de Lima, autorizado por el Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2008-EF.
- 1.6 Resolución del Contrato de Fideicomiso Aporte Social Proyecto Alto Chicama suscrito entre el Banco Internacional del Perú S.A.A.- INTERBANK y PROINVERSION, de fecha 05 de Junio de 2009.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 El Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, en adelante el **REGLAMENTO**.
- 2.2 La contratación de servicios objeto del **CONTRATO**, es financiada con cargo a los recursos de La Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, en adelante **LA ASOCIACION** constituido en virtud del Decreto Legislativo N° 996.
- 2.3 El Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento Decreto Supremo N° 082-2008-EF por el cual se aprueba y regula el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de Promoción de la Inversión Privada en la ejecución de Programas Sociales, sustituyendo al **FIDEICOMISO** por **LA ASOCIACION**.
- 2.4 Que el financiamiento de la ejecución de la obra del Proyecto, se efectúa con cargo a los recursos de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama; por lo que **no resulta de aplicación** el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, ni su Reglamento aprobados por Decreto Legislativo 1017, ni la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, ni ninguna otra norma complementaria, reglamentaria o conexas a las mismas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1 En virtud de la suscripción de **EL CONTRATO**, **EL SUPERVISOR**, se compromete y obliga con **LA ASOCIACION** a la supervisión del cumplimiento del contrato suscrito con el ejecutor de obra y de la supervisión de ejecución de la obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA I.E SIMÓN BOLÍVAR DEL DISTRITO DE MACHE, PROVINCIA DE OTUZCO- LA LIBERTAD"** – META: **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA I.E SIMÓN BOLÍVAR DEL DISTRITO DE MACHE, PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD"**, ubicado en el Distrito de Mache, Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las **BASES** del **CONCURSO POR INVITACIÓN N° 22-2013-ACFSACH/S**, en adelante las **BASES** que dieron origen a este **CONTRATO**, las mismas que conjuntamente con sus absoluciones de consultas, el acta de otorgamiento de la buena pro y la propuesta del Postor, forman parte integrante de **EL CONTRATO**.
- 3.2 El cumplimiento de las obligaciones derivadas de **EL CONTRATO**, se efectuará en los términos de referencia (expediente técnico) que se detallan en las **BASES** del proceso de selección, la oferta de **EL CONTRATISTA** de fecha **26 de Septiembre del 2013**, la misma que es concordante con las características solicitadas en las **BASES**.

CONSORCIO P&R

Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN



Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Julio César Ruiz Jara
Ethelwoldo Castro Cortijo
ABOGADO
REG. CALLI N° 1587

Julio César Ruiz Jara
ING. CIVIL
R. CIP. 76698

Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN

3.3 Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, El **SUPERVISOR**, se compromete a ejecutar aquellas prestaciones que, sin estar enunciadas en los documentos indicados en el numeral 3.1 del **CONTRATO**, tengan relación directa con los servicios contratados y que puedan ser razonablemente exigidas por **LA ASOCIACION** por ser necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos.

3.4 A los efectos de llevar a cabo las actividades materia de este **CONTRATO**, el **SUPERVISOR** se compromete a utilizar al personal mencionado en su Propuesta Técnica y aquel personal adicional que sea necesario para la realización del trabajo materia del presente **CONTRATO** que cuente con la debida autorización previa por parte de **LA ASOCIACION**.



CLÁUSULA CUARTA: PLAZO

4.1 **EL CONTRATO** estará vigente desde la fecha de suscripción del presente contrato hasta la fecha de aprobación de la correspondiente liquidación.

4.2 El plazo estimado de ejecución de la **OBRA** es de Ciento Cincuenta (150) días calendarios, conforme al detalle consignado en la Propuesta Técnica y Económica del Postor y los Términos de Referencia de las **BASES**, contados a partir de la orden de proceder impartida por **LA ASOCIACION** una vez que se haya suscrito **EL CONTRATO**.

El Plazo para la revisión y el otorgado para la subsanación de observaciones no darán derecho al pago por ningún concepto a **EL CONTRATISTA**, ni al **SUPERVISOR**.

La recepción conforme no invalida el derecho posterior de **LA ASOCIACION** de reclamar por defectos que se encuentren en su ejecución, elaboración y/o redacción.

4.3 En caso la realización de la **OBRA** culmine antes de transcurrido el plazo señalado en numeral anterior, éste podrá ser reducido, siempre y cuando permita la culminación de los servicios de manera satisfactoria. En caso que la realización de la **OBRA** se extienda más allá del plazo señalado en el numeral anterior, se podrá prorrogar el plazo de **EL CONTRATO**. Para la reducción y ampliación del plazo de **EL CONTRATO** se requiere la opinión favorable de **LA ASOCIACION**.

Toda solicitud de ampliación de plazo de **EL CONTRATO** deberá ser presentada ante **LA ASOCIACION** dentro del plazo de vigencia del respectivo contrato. Para tal efecto, toda solicitud de ampliación de plazo deberá presentarse hasta 35 días calendarios antes de que culmine el plazo de ejecución de obra. Toda solicitud de ampliación de plazo de **EL CONTRATO** remitida a **LA ASOCIACION** que resulte extemporánea, no será admitida.

4.4 Si al concluirse la prestación del servicio existen observaciones, se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en qué consisten éstas, teniendo **EL SUPERVISOR**, un plazo máximo de cinco (05) días calendarios para la subsanación de las observaciones. Vencido éste plazo, sin haberse efectuado la subsanación respectiva, será de aplicación la penalidad considerada en la Cláusula Décima Tercera de **EL CONTRATO**.

El plazo otorgado para la subsanación de observaciones no dará derecho a pago por ningún concepto a **EL SUPERVISOR**, ni a la aplicación de penalidad alguna.

4.5 El plazo de **EL CONTRATO** incluye la participación, asesoramiento y apoyo de **EL SUPERVISOR** en el proceso de Recepción de **OBRA** y en la Comisión de Recepción de la misma, así como en la Liquidación de **ELCONTRATO** coordinada con **EL CONTRATISTA**.



Julio César Ruiz Jara
ING. CIVIL
R. CIP. 76698

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Ethelwoldo Castro Cortijo
ABOGADO
REG. CALL N° 2587

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL
ALTO CHICAMA
REGISTRO CONTRATOS
N° 559 2013
FECHA 18-10-13 FOLIOS: 20

CONSORCIO H&R

Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN

La realización de éstas actividades, es parte de sus obligaciones, se efectuará de acuerdo a las instrucciones impartidas por LA ASOCIACION y no originarán retribución adicional alguna.

CLÁUSULA QUINTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las PARTES declaran que EL CONTRATO es celebrado entre dos personas autónomas e independientes entre sí, a las que salvo la presente relación contractual, no les une vinculación del tipo empleador y trabajador.

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE EL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR, declara conocer la ubicación del proyecto, situado en el Distrito de Mache, Provincia de Otuzco, las características del mismo, así como que ha identificado las posibles dificultades, contingencias y riesgos que significan su ejecución y declara haber tenido en consideración para fijar su propuesta, el plazo de ejecución y en general las estipulaciones de EL CONTRATO.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO

7.1 El monto pactado como contraprestación es de S/. 58.000.00 (Cincuenta y Ocho Mil y 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley. Este valor es a SUMA ALZADA, y cubre el integro de los servicios profesionales, levantamiento topográfico, pruebas y ensayos para verificar la calidad de los materiales y ejecución de la obra, movilidad, viáticos, emisión de documentos, gastos generales, utilidad, pago de impuestos y cualquier otro costos, gastos o tributos. El monto contratado no estará sujeto a reajuste de precios, no proceda el pago por ningún otro concepto adicional. Asimismo, queda establecido que la propuesta de EL SUPERVISOR no podrá ser alterada, modificada o sustituida.

Este monto Incluye todos aquellos costos y gastos que sin estar expresamente enunciado sean necesarios para la supervisión del contrato del Ejecutor de Obra y de la supervisión de la obra del proyecto señalados en el numeral 3.1 del presente contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la suscripción del contrato; sin reserva ni limitación alguna.

Asimismo, el incumplimiento de la renovación de la garantía de fiel cumplimiento, así como de mantener vigente la póliza de seguros debidamente cancelados, dará lugar a la retención de todo pago.

El presente concurso se rige por el sistema de SUMA ALZADA.

Queda establecido que siendo el monto a suma alzada, la aprobación de adicionales y/o ampliaciones de plazo en la ejecución de la obra materia del proyecto a supervisar, NO da derecho a la supervisión a pagos adicionales por parte LA ASOCIACION, obligándose por la presente a la supervisión de las mismas durante el plazo que sea necesario hasta la culminación de la obra.

7.2 La contraprestación que derive de los servicios contratados será abonada una vez que LA ASOCIACION a través del AREA DE OPERACIONES apruebe los informes previstos en las BASES. Para estos efectos, el AREA DE OPERACIONES informará sobre la conformidad de los servicios, de acuerdo a lo siguiente:



Julio César Ruiz Jara
ING. CIVIL
R. CIP. 16698

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Echelvarde Castro Cortijo
ABOGADO
REG. CAL. 17731

100

7.2.1 Los **Pagos Mensuales** se efectuarán de acuerdo a la participación real del personal asignado, al avance de la **OBRA** previa presentación y aprobación del informe correspondiente y las Valorizaciones de **OBRA**, condicionándose el último pago, equivalente al 20% de su propuesta, a la presentación y aprobación de la liquidación del contrato de supervisión, previamente debe haberse liquidado el contrato de **OBRA**. Y haberse aprobado la liquidación del contrato de **EL SUPERVISOR**, para tal efecto en cada valorización se pagará en relación al 80% del monto del contrato.

Para tal efecto, **LA ASOCIACION** deberá dar la conformidad de cada pago, siempre que no existan observaciones, en un plazo de los diez (10) días hábiles, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días siguientes.



7.2.2 En caso, se efectuaran observaciones a los Informes o Valorizaciones de **OBRA**, **EL SUPERVISOR** levantará en un plazo de cinco (05) días hábiles, las observaciones que hubiera formulado **LA ASOCIACION** a través del **ÁREA DE OPERACIONES**, la misma que se pronunciará en los siguientes diez (10) días hábiles para la procedencia del pago respectivo.



7.2.3 Los pagos antes indicados, serán efectuados luego de verificar que no existan observaciones o se hayan subsanado las mismas. Se deja constancia que los pagos incluirán todos los impuestos y gravámenes que le son de aplicación. **LA ASOCIACION** realizará las retenciones de Ley, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

7.2.4 Queda establecido de que en caso de que los servicios incluidos en el presupuesto de **EL SUPERVISOR** no sean ejecutados o prestados (por ejemplo presencia del Ingeniero Supervisor en OBRA, Presencia del Asistente de Supervisión, entrega de Pólizas de Seguros, etc.); en cada valorización o en su defecto en la Liquidación del Contrato, se efectuarán los descuentos pertinentes, en base al desagregado que ha **presentado EL SUPERVISOR**, lo que se computará por día calendario dejado de prestar el servicio particular.

Asimismo, en caso que el supervisor incurra en incumplimiento de las siguientes actividades se procederá al descuento de acuerdo al detalle establecido en la siguiente tabla.

ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Cuando el supervisor entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, etc.), el descuento será por cada tramite documentario.	1/1000
SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el supervisor permita trabajos al contratista sin los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por LA ACFSAACH. El descuento es por cada día.	2/1000
CARTEL DE OBRA Cuando el supervisor no haga cumplir al contratista la colocación del cartel de obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas.	S/. 1000
INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el supervisor no cumpla con dotar a su personal y permita trabajar al personal del contratista sin los elementos de seguridad. El descuento es por cada día.	1/1000

[Handwritten signature and stamp area]
Julio César Ruiz Jara
 ING. CIVIL
 R. CIP. 76698
 Eitelwoldo Casero Cortijo
 ABOGADO
 REG. CAL. N° 2587

101

CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el supervisor permita el ingreso de materiales a la obra sin la calidad requerida en el expediente técnico.	2/1000
CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el supervisor no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del Plazo contractual, en un plazo de 48 horas.	1/1000
VALORIZACIONES Cuando el supervisor no efectúe valorizaciones al termino de cada periodo incumpliendo el contrato	1/1000
PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el supervisor no realice las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Las muestras de dichos ensayos y pruebas serán tomadas directamente por el Laboratorio.	1/1000
SUPERVISOR DE OBRA Y EL ASISTENTE DE SUPERVISOR Cuando el Ingeniero Supervisor y/o el Asistente del Supervisor no se encuentra en forma permanente en la obra. El descuento es por cada día.	5/1000
Quando se solicite cambio del ingeniero Supervisor ó personal de la propuesta técnica, El descuento será, por cada vez que se solicite dichos cambios.	2/1000
Incumplimiento de los requerimientos Técnicos Mínimos. El descuento es por cada día de incumplimiento.	2/1000
Quando el supervisor presenta las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones sin el análisis e interpretación de los resultados obtenidos, sin incluir recomendaciones cuando sea necesario.	2/1000
Quando el Supervisor remita a la Asociación la documentación presentada por el contratista sin el informe de evaluación, el análisis y la opinión técnica del Supervisor y las recomendaciones pertinentes que el caso amerita, los mismos que incluyen ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, paralizaciones de obra, solicitud de recepción de obra, levantamiento de observaciones, entre otros.	2/1000
Quando correspondiendo la aplicación de penalidades, el Supervisor no ha aplicado las penalidades correspondientes al Contratista, en las valorizaciones o en la liquidación final conforme a las penalidades y descuentos establecidos en el contrato suscrito con el contratista.	10% del valor no penalizado
Quando no presente el Checklist de control de calidad en obra, debidamente llenado y suscrito, por el Supervisor y residente de obra, la penalidad se aplica por la falta de cada entrega.	2/1000



Julio César Ruiz Jara
ING. CIVIL
R. CIP. 76691

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Esteban Castro Corbijo
ABOGADO
REG. CAN. N° 2581

CLÁUSULA OCTAVA: CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

EL SUPERVISOR a la firma de ELCONTRATO, entrega a favor de LA ASOCIACION una Carta Fianza Bancaria N° 0011-0843-9800001197-07, emitida por el Banco BBVA Continental, por el Fiel Cumplimiento de EL CONTRATO, por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto de su propuesta, la que asciende a S/. 5,800.00 (Cinco Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles), con una vigencia de Ocho (08) Meses, y debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final del Contrato, y debe ser renovado antes de los quince (15) días calendario de su vencimiento, mientras existan obligaciones pendientes de cumplimiento, De no renovarse dentro de este Plazo LA ASOCIACION podrá solicitar su ejecución. Dicha Carta Fianza tiene las siguientes características: solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión.

CONSORCIO

Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN

102

La referida Carta Fianza podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATO**, así como en caso de incumplimiento en la renovación indicada. Sin previo aviso por parte de la ASOCIACION.

Queda establecido, que el incumplimiento de la renovación de la garantía de fiel cumplimiento dará lugar a la retención de todo pago.



CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE EL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR, además de las otras obligaciones establecidas en **EL CONTRATO**, asume las siguientes obligaciones:



9.1 Cumplir con la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales del ejecutor de obra verificando su cumplimiento y a la supervisión de ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA I.E SIMÓN BOLÍVAR DEL DISTRITO DE MACHE, PROVINCIA DE OTUZCO- LA LIBERTAD"** - META: **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA I.E SIMÓN BOLÍVAR DEL DISTRITO DE MACHE, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD"**, a plena satisfacción de LA ASOCIACION, de acuerdo con las estipulaciones de **ELCONTRATO**, las **BASES**, términos de referencia y su propuesta técnica; así como la Normatividad vigente sobre los aspectos técnicos, legal, administrativo, laboral, ambiental y otros relacionados que coadyuvan a la eficiencia y eficaz administración del contrato de obra.

9.2 Después de la suscripción de **EL CONTRATO**, debe de comunicar de inmediato a LA ASOCIACION de las fallas o defectos que advierta sobre lo contenido en el expediente aprobado, para lo cual presentará el informe de revisión del proyecto (Anexo 01)

9.3 Elaborar y remitir, en los plazos establecidos, los informes mensuales y todos los informes que requiera LA ASOCIACION (Anexo N° 02 y Anexo N° 03), los mismos que obligatoriamente deben contener la evaluación, el análisis y la opinión técnica del Supervisor y las recomendaciones pertinentes que el caso amerita.

9.4 Aprobar la Ingeniería de Detalle en un plazo de quince (15) días calendario de haber sido entregado por **EL CONTRATISTA**.

9.5 Es responsable por la calidad ofrecida, así como por el dolo o culpa en la ejecución de los servicios ofertados. Para la ejecución del servicio, en todo momento **EL SUPERVISOR** velará por el fiel cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de la observancia de los términos contractuales y de la correcta ejecución de la obra debiendo tener como referencia el Contrato suscrito con el Contratista, Las propuesta técnica y económica, las Bases del Concurso por Invitación, El Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de la Asociación, y el Expediente Técnico, este último deberá estar debidamente aprobado por la Unidad Ejecutora, debiendo tener como referencia para el control de la calidad, los Expedientes de Replanteo de **OBRA**, cuya verificación en campo y aprobación es de su entera responsabilidad.

9.6 Es responsable del traslado de su personal al lugar de la **OBRA** y cualquier movilización que deba realizar dicho personal, para el cumplimiento de sus obligaciones.

9.7 Respetar y cumplir las indicaciones o instrucciones, verbales o escritas que le sean proporcionadas por LA ASOCIACION.

Handwritten signature of Julio César Ruiz Jara and a circular stamp of ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA with 'Eitelvoldo Castro Cortijo ABOGADO REG. CALLE N° 2381' in the center.

Julio César Ruiz Jara
ING. CIVIL
R. CIP. 76698

CONSORCIO HJR

Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN

103

- 9.8 No ceder, ni traspasar total o parcialmente los derechos que adquiere ni las obligaciones que asume en virtud de la suscripción de **EL CONTRATO**.
- 9.9 No sustituir a los integrantes del personal asignado al servicio presentado en la Propuesta Técnica, sin el previo conocimiento y aprobación escrita de **LA ASOCIACION**, quien únicamente aceptará a quienes posean similar o mayor nivel profesional y experiencia.



La mencionada sustitución de personal o la demora en la aprobación que deberá efectuar **LA ASOCIACION** no podrán ser invocadas por **EL SUPERVISOR**, como causal de cualquier incumplimiento parcial, tardío o defectuoso, de las obligaciones que asume por **EL CONTRATO**. Así mismo es posible de las penalidades establecidas por **LA ASOCIACION**.

- 9.10 Asumir los gastos de su personal sobre cualquier accidente que se presente, u otros vinculados a su estadía en el lugar del Proyecto y en general en relación a la ejecución de sus obligaciones contractuales de la **OBRA**.



- 9.11 Abonar por su cuenta todos los impuestos y contribuciones que le correspondan por la ejecución del servicio contratado, de acuerdo a ley.

- 9.12 Asumir la obligación de asegurar, a su costo, al personal asignado a los servicios materia de **EL CONTRATO** contra todo tipo de riesgos, siendo de su exclusiva responsabilidad y cargo el pago de las primas respectivas, así como de los deducibles y coaseguros respectivos.

- 9.13 Mantener libre de responsabilidad a **LA ASOCIACION** contra cualquier daño, reclamo, acción legal, daños personales, incluyendo muerte, daños a propiedad de terceros, entre otros, derivados de las actividades realizadas por su personal. **EL SUPERVISOR** por su propia cuenta asumirá todos los gastos y costos, incluyendo honorarios de abogados que resultasen como consecuencia de las acciones aquí indicadas.

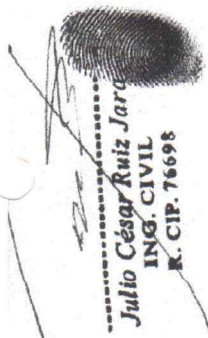
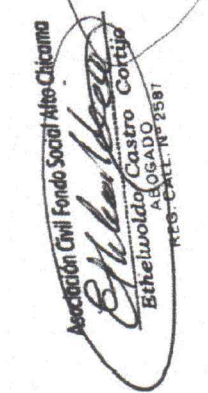
- 9.14 Asumir las obligaciones legales, sean estas laborales, tributarias o contractuales, convenidas con el personal asignado al servicio, al personal propio, asociado o contratado para la ejecución de **EL CONTRATO**, declarando expresamente que **LA ASOCIACION** no será responsables de cualquier reclamo laboral, contractual, tributario y/o provisional relacionado con dicho personal por no tener vinculación legal alguna con aquellos.

- 9.15 Se obliga a subsanar, sin costo alguno para **LA ASOCIACION**, aquellos servicios defectuosos e imputables a él, siendo responsable por los errores u omisiones y sus consecuencias, cometidas por él durante la prestación de los servicios materia de **EL CONTRATO**.

- 9.16 Es el único responsable por su labor profesional, técnica o administrativa y por los materiales y equipos necesarios para el ejercicio de su actividad. **EL SUPERVISOR** ejercerá el servicio en la forma más conveniente para el cumplimiento del objeto del contrato.

- 9.17 Mantener la confidencialidad acerca de toda la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de **EL CONTRATO**, la cual no podrá ser divulgada a terceros sin la autorización de **LA ASOCIACION** dada por escrito. La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente y deberá ser observada por **EL SUPERVISOR** hasta por el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de terminación de **ELCONTRATO**, inclusive, después de haber otorgado **LA ASOCIACION** el certificado de prestación y haberse liquidado el servicio.

- 9.18 **EL SUPERVISOR**, se compromete a resolver, cualquier observación que presente la empresa encargada de la ejecución de la **OBRA**, durante un plazo de 2 años contados a partir de la liquidación de **EL CONTRATO**.


 Julio César Ruiz Jara
 ING. CIVIL
 R. CIP. 76698

 Ethelwoldo Castro Cortijo
 ABOGADO
 REG. CAEL. N° 2581

CONSORCIO M&R

.....
 Julio César Ruiz Jara
 REPRESENTANTE COMÚN

- 9.19 Efectuar todos los trámites que resulten necesarios para la obtención de las autorizaciones, licencias, permisos u otros que se requieran para la prestación del servicio materia de **EL CONTRATO**.
- 9.20 Informar a **LA ASOCIACION** sobre los posibles conflictos de interés con los ejecutores o contratistas de la **OBRA** a supervisar. Se entiende por conflicto de interés, el vínculo directo con las personas responsables de la ejecución la **OBRA**, hasta el cuarto de consanguinidad o segundo de afinidad, o vínculo laboral o contractual de asesoría a la empresa contratista.
- 9.21 Cumplir las normas vigentes del Sistema Nacional de Inversión Pública durante la ejecución del Contrato y del Proyecto.
- 9.22 **EL SUPERVISOR** tendrá residencia permanente en la **OBRA**, con salidas mensuales (que no excederán de tres (03) días calendarios) para presentar valorizaciones al mes correspondiente y efectuar coordinaciones con **LA ASOCIACION**; así como cumplir con lo indicado en las **BASES**, Términos de Referencia y **EL CONTRATO** de **OBRA**. Igualmente, el resto del personal profesional y de servicio tendrá residencia permanente en la **OBRA**. En caso de ausencia de **EL SUPERVISOR** por los motivos indicados, deberá designar a la persona encargada que lo suplirá en sus funciones por el período de tiempo que dure su ausencia. La ausencia de **EL SUPERVISOR** será improcedente por motivos distintos a los manifestados, la verificación de éste hecho por parte de **LA ASOCIACION**, o quien éstos designen, será razón para considerarlo como incumplimiento de **EL CONTRATO**, procediendo a su resolución conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta, sin lugar a reclamos
- 9.23 Emitir opinión técnica fundamentada, proponiendo soluciones que resuelvan incompatibilidades y/o diferencias que pueda contener el expediente aprobado.
- 9.24 Controlar el cumplimiento de las Normas de seguridad, higiene y operatividad de LA OBRA.
- 9.25 Controlar al personal técnico y obrero que el contratista asigne a LA OBRA, cuente con la capacidad, idoneidad y cantidad requerida.
- 9.26 Verificar el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de las contribuciones y aporte a la seguridad social.
- 9.27 Al finalizar LA OBRA entregar a **LA ASOCIACION** el archivo documentado elaborado durante el proceso de obra. (Informe final de obra Anexo N° 04). Asimismo, se obliga a presentar para la recepción de obra, el levantamiento topográfico de todas las metas físicas ejecutadas, a su propia cuenta y costo.
- 9.28 Revisar y efectuar las observaciones, de ser pertinente, a la liquidación de obra que presente **EL CONTRATISTA**; así como revisar y aprobar los planos post construcción o según construidos y la memoria descriptiva valorizada en concordancia con la obra realmente ejecutada y debidamente aprobada de acuerdo a la documentación contractual.
- 9.29 Revisar y verificar la vigencia de las cartas fianzas por fiel cumplimiento y adelanto de materiales entregadas por el **CONTRATISTA**, obligándose a dar aviso a la **ASOCIACION** con cinco días de anticipación antes de la fecha de su vencimiento para que se tomen las medidas que correspondan.
- 9.30 Revisar y verificar el cumplimiento en la entrega y condiciones de la Pólizas de seguro establecidas en el contrato de **EL CONTRATISTA**, la vigencia, así como el pago



Julio César Ruiz Jara
ING. CIVIL
R. CIP. 76698

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Eduardo Casiro Cortijo
ABOGADO
REG. CALL. N° 2587

105

correspondiente a las primas conforme al cronograma de pagos establecido por la Aseguradora.

9.31 Revisar y verificar el cumplimiento de pago de los trabajadores y revisar las Planilla detalladas de trabajadores que laboran en obra, el mismo que debe registrar la salida y entrada del personal en obra, el monto de la remuneración percibida y cancelada, el plazo de contratación, documentos que deberán estar suscritos (con firma y huella digital) por cada uno de los trabajadores, por el representante de la CONTRATISTA y por el SUPERVISOR de la obra, en señal de conformidad.



9.32 Cuando se produzca un retraso en obra mayor del 10% de la valorización mensual programada, **EL SUPERVISOR** ordenará a **EL CONTRATISTA** que presente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de LA OBRA dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra. En tal contexto, sin perjuicio de otras medidas que **EL SUPERVISOR** y **LA ASOCIACION** adopten, si este nuevo calendario no es presentado por **EL CONTRATISTA**, no se procederá al pago de la Valorización Mensual de Avance de LA OBRA.



Verificar e informar a la Asociación el levantamiento de observaciones que efectuara **EL CONTRATISTA** en el plazo de dos días hábiles siguientes de la anotación en el cuaderno de obra de la solicitud de recepción de la obra.

9.34 Bajo su responsabilidad, verificar las características de los equipos y materiales que suministre el Contratista, sin perjuicio de las verificaciones que realice LA ASOCIACION. A tal efecto, deberá requerir a **EL CONTRATISTA** los folletos técnicos de los equipos que suministra, especificando su tipo y sus características mecánicas y eléctricas. Asimismo estarán bajo su responsabilidad verificar los protocolos de pruebas y pruebas que sean necesarios realizar con la participación de la Asociación, Usuarios, **Municipalidad Distrital de Otuzco**, etc, según corresponda.

9.35 Supervisar que se obtenga la aprobación de la Ingeniería de Detalle, la conformidad de la Operación y Pruebas, las autorizaciones de las Autoridades competentes, los títulos de propiedad, los pases y servidumbres, entre otros requisitos que sean necesarios para la ejecución y la operatividad de la obra a plena satisfacción de la Asociación.

9.36 Supervisar que se obtenga el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos y la ejecución del Plan de monitoreo Arqueológico mandado por el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos.

9.37 Supervisar el cumplimiento por parte del contratista con efectuar una adecuada disposición de residuos sólidos, evitar la contaminación de fuentes de agua y control de material particulado, entre otros, y realizar acciones de mitigación inmediatas.

9.38 No podrá Ceder, Transferir o Subrogar el CONTRATO.

EL SUPERVISOR, bajo ningún título, podrá ceder, transferir o subrogar, total o parcialmente el presente **CONTRATO**, los trabajos ni los pagos relativos a la ejecución de la prestación a su cargo. La inobservancia del presente numeral por parte del **SUPERVISOR** es causal de resolución de contrato, sin lugar a reclamo.

9.39 Se obliga a presentar semanalmente a la Asociación el Checklist de control de calidad en obra, debidamente llenado y suscrito, por el Supervisor y residente de obra, cuyo formato

Julio César Ruiz Jara
ING. CIVIL
R. CIP. 76698

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Exhueluido Cédula Certijo
REG. CALL. N° 2587

deberá ser oportunamente solicitado por EL SUPERVISOR a la ASOCIACION.

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION

- 10.1 LA ASOCIACION designa como Administrador de EL CONTRATO, a el AREA DE OPERACIONES de la Asociación, quien verificará que se cumplan puntualmente todas las obligaciones que recíprocamente se deben las PARTES; teniendo autoridad para dar las órdenes de trabajo e instrucciones para la correcta ejecución objeto de EL CONTRATO.
- 10.2 Instruir al área correspondiente para efectuar los pagos según las condiciones de EL CONTRATO.
- 10.3 LA ASOCIACION, a través del AREA DE OPERACIONES, otorgará la conformidad del servicio.
- 10.4 Entregar a EL SUPERVISOR copia de la información existente que obrare en poder de LA ASOCIACION y que fuere necesario para la realización de la supervisión.
- 10.5 Entregar a EL SUPERVISOR, a la culminación de sus servicios, una Constancia o Certificado por la prestación de dichos servicios.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 11.1 Conforme al artículo 1315º del Código Civil, Caso Fortuito o Fuerza Mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.
- 11.2 Producidos los acontecimientos mencionados en el numeral anterior, la parte afectada deberá notificar inmediatamente y por escrito a la otra informándole de la ocurrencia del hecho con la acreditación correspondiente, e indicando la obligación contractual que se vería afectada.

Las PARTES podrán acordar la suspensión de la obligación que se vería afectada hasta por el plazo de quince (15) días calendario, el que podrá ser prorrogado una o más veces de mutuo acuerdo, considerando la naturaleza y la gravedad de dicha situación.

- 11.3 Sin perjuicio de lo expresado en el numeral anterior, la parte afectada se obliga a continuar ejecutando las obligaciones contractuales que no se verían afectadas por la ocurrencia de la causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Asimismo, la parte afectada se obliga a adoptar las medidas que estuvieren a su alcance para mitigar los efectos derivados de la causa de fuerza mayor o caso fortuito.

- 11.4 LA ASOCIACION se reserva el derecho de resolver EL CONTRATO de manera automática, si a su solo criterio estimare que la obligación afectada por la ocurrencia de un hecho calificado como caso fortuito o fuerza mayor, determina la no consecución de los plazos, objetivos o metas previstas en el presente CONTRATO.
- 11.5 Ninguna de las PARTES será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones, o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso por causa de caso fortuito o fuerza mayor.

Julio César Ruiz Jara
ING. CIVIL
R. CIP. 76698

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Ethelwoldo Castro Cortijo
ABOGADO
REG. CAL. N° 2981

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
REGISTRO CONTRATOS
N° 538 903
FECHA 18-10-13 FOLIOS 20
Página 11 de 20

CONSORCIO R&R

Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN

107

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN FINAL

12.1 Para la recepción de la **OBRA**, **EL SUPERVISOR** debe realizar lo siguiente:

- a. Participar en la inspección final y pruebas de aceptación de la **OBRA** y de funcionamiento de los equipos y materiales de ser el caso.
- b. Haber constatado que se hayan realizado todas las pruebas en blanco y operativas que estipulan las Especificaciones Técnicas.
- c. Certificar que el trabajo ha sido realizado de acuerdo con los términos de **EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA**. Debiendo para ello elaborar y suscribir la correspondiente Acta de Recepción de la **OBRA**.
- d. Revisar y aprobar la Memoria Descriptiva Valorizada y los planos de la **OBRA**, presentados por **EL CONTRATISTA**.
- e. Presentar un "Informe Final de Supervisión", el cual deberá contener un resumen de las actividades realizadas, precisando las variaciones y/o modificaciones que se dieron en la **OBRA** con respecto al proyecto original, los presupuestos adicionales aprobados, las prórrogas atendidas, de los resultados de las inspecciones y pruebas, etc.
- f. Exigir a **EL CONTRATISTA** la presentación del Expediente Técnico conforme a **OBRA**, debiendo revisarlo y aprobarlo antes de su presentación a **LA ASOCIACION**. Igualmente efectuará el seguimiento y la revisión de la Liquidación de **EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA** que presente **EL CONTRATISTA**, debiendo, si el caso lo requiere, elaborar la liquidación para su aprobación por **LA ASOCIACION**.



12.2 Liquidación Final


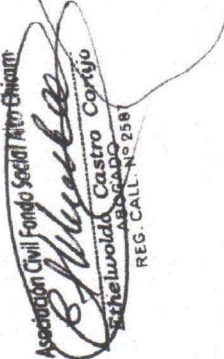
EL SUPERVISOR presentará su informe de Opinión Técnica sobre la Liquidación elaborada por **EL CONTRATISTA** a **LA ASOCIACION** dentro de los diez (10) días calendarios de recepcionada.

Dentro del plazo de treinta (30) días calendario de recibida, **LA ASOCIACION** deberá pronunciarse sobre la misma notificando a **EL SUPERVISOR** y a **EL CONTRATISTA** para que esté último levante las observaciones bajo la supervisión respectiva; pronunciándose dentro de los quince (15) días calendarios siguientes.

Si **EL CONTRATISTA** no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de **LA ASOCIACION** a cargo de **EL SUPERVISOR** en idéntico plazo, siendo los gastos asumidos por **EL CONTRATISTA**.

En caso **EL SUPERVISOR** no presente la Liquidación en el plazo indicado, **LA ASOCIACION** a través del **AREA DE OPERACIONES** deberá efectuarla y notificarla a **EL SUPERVISOR** y a **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, a costo de **EL SUPERVISOR**; si éstos no se pronuncian sobre dicha liquidación dentro de los cinco (5) días calendarios de notificado, ésta quedará consentida.

Si **EL SUPERVISOR** observa la liquidación practicada por **LA ASOCIACION**, éste deberá pronunciarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la Liquidación con las observaciones formuladas por **LA ASOCIACION**.


.....
Julio César Ruiz Jara
ING. CIVIL
R. CIP. 76698
.....

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Evelyn Castro Corryo
ABOGADO
REG. CALL. N° 958

108

Una vez que la Liquidación haya quedado consentida, EL CONTRATO quedará concluido, debiendo cerrarse el expediente de contratación.

Presentada la Liquidación del Contratista, EL SUPERVISOR se obliga a presentar la documentación correspondiente a la liquidación de su CONTRATO.

En el caso la Asociación comunique diferencias u observaciones en el monto liquidado del contrato de El Supervisor, EL SUPERVISOR podrá observarlas en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, en su defecto el mismo quedará consentida, sin lugar a reglamos posteriores. El consentimiento de la Liquidación, no exonera a la Supervisión de la presentación de toda la documentación con las formalidades requeridas por LA ASOCIACION, la misma que deberá ser entregada a satisfacción de LA ASOCIACION para proceder al pago de los saldos restantes si los hubiera, y/o la devolución de la carta Fianza de Fiel Cumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES



13.1 EL SUPERVISOR, le podrán ser aplicadas las penalidades que se indican en el numeral 13.3, las mismas que para acreditarse bastará simplemente el informe presentado en tal sentido por LA ASOCIACION

13.2 La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de EL CONTRATO hasta alcanzar como máximo, el diez por ciento (10%) del monto total contractual, o de ser el caso, del ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse.

13.3 En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde: F = 0,25 (Para plazos mayores a sesenta (60) días)

Donde: F = 0,40 (Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días)

Plazo en días = El ofrecido por el postor (días calendario)

13.4 Las penalidades se cobrarán efectuando descuentos en los pagos correspondientes, según cláusula séptima de EL CONTRATO, del pago final o de la liquidación final, o si fuera insuficiente se cobrará con cargo a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de que se exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran producirse, mediante la acción legal correspondiente.

13.5 En caso que se llegase a cumplir el monto máximo de la penalidad (10%), LA ASOCIACION podrá resolver EL CONTRATO por incumplimiento, bastando para ello una comunicación notarial a EL SUPERVISOR, en cuyo caso, EL CONTRATO quedará resuelto en forma automática.

13.6 Sin perjuicio de lo antes indicado, LA ASOCIACION podrá resolver EL CONTRATO por incumplimiento de alguna obligación de EL SUPERVISOR, si previamente ha requerido el cumplimiento de la misma mediante Carta Notarial. EL SUPERVISOR, deberá cumplir su

Handwritten signature

Julio César Ruiz Jara
ING. CIVIL
R. CIP. 76698

Handwritten signature

Ethelwoldo Castro Cortijo
ABOGADO
REG. CANT. N° 2587

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama

109

obligación dentro del plazo de diez (10) días calendarios. Si vencido dicho plazo el incumplimiento persistiera, **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO**. La resolución se formalizará a través de la recepción de la Carta Notarial respectiva.

- 13.7 De otro lado, en el supuesto que al término del plazo vigente de **EL CONTRATO** de Ejecución de **OBRA** o cuando **EL CONTRATISTA** indique la culminación de la **OBRA**, en el plazo de cinco (05) días calendarios, **EL SUPERVISOR** no comunica éste hecho a **LA ASOCIACION**, presentando el Informe de Situación de la **OBRA**, será penalizado con cinco por ciento (5%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos pendientes o si fuera necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE EL CONTRATO

- 14.1 Las **PARTES** podrán resolver **EL CONTRATO** por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que impidan la ejecución de la obligación o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315º del Código Civil.



- 14.2 Adicionalmente **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** en los casos en el que **EL SUPERVISOR**:

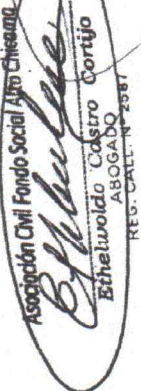
- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales esenciales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. En el caso de obligaciones contractuales no esenciales, **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** solo si, habiéndolo requerido dos (02) veces, **EL SUPERVISOR** no ha verificado su cumplimiento. Se consideran obligaciones esenciales aquellos aspectos que fueron factores de calificación y de selección y aquellas condiciones que resultasen indispensables para el normal cumplimiento de **EL CONTRATO**.
- b) No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- c) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad en la ejecución de la prestación a su cargo, **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** por incumplimiento, bastando para ello una comunicación notarial a **EL SUPERVISOR**, en cuyo caso, **EL CONTRATO** quedará resuelto en forma automática.
- d) Suplante al supervisor, o al asistente del supervisor, sin perjuicio de la ejecución de la carta fianza por el fiel cumplimiento de contrato, sin lugar a reclamos.
- e) Ceda, Transfiera o Subrogue el **CONTRATO**: **EL SUPERVISOR**, bajo ningún título, podrá ceder, transferir o subrogar, total o parcialmente el presente **CONTRATO**, los trabajos ni los pagos relativos a la ejecución de la prestación a su cargo. **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** por incumplimiento bastando para ello una comunicación notarial a **EL SUPERVISOR**, en cuyo caso, **EL CONTRATO** quedará resuelto en forma automática.

- 14.3 La resolución de **EL CONTRATO** se puede efectuar sin perjuicio del derecho de ejecutar la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de **EL CONTRATO**.

- 14.4 **EL SUPERVISOR** podrá resolver **EL CONTRATO** por las mismas razones que las expresadas para **LA ASOCIACION**, para lo cual deberá aplicar el procedimiento antes descrito.



Julio César Ruiz Jara
ING. CIVIL
R. CIP. 76698



110

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN

LA ASOCIACION ejercerá una permanente supervisión respecto a la ejecución del objeto de EL CONTRATO y está facultado para inspeccionar la forma como se está brindando el servicio, el cumplimiento de EL CONTRATO y comprobar si se ajusta a las especificaciones proporcionadas.

Adicionalmente EL SUPERVISOR deberá tener control de asistencia diaria por parte de la autoridad de la comunidad o de la zona.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE INFORMES

EL SUPERVISOR deberá presentar sus Informes en original y copia, a LA ASOCIACION, de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia de las BASES, con el contenido, calidad y cantidad requeridos y dentro de los cuatro (4) días calendarios contados a partir del primer día hábil del mes siguiente de las labores a informar. LA ASOCIACION a través del AREA DE OPERACIONES, en un plazo de diez (10) días hábiles, elaborará Informe de opinión técnica y de procedencia de pago, a fin que se proceda al pago u observaciones al Informe de EL SUPERVISOR, según corresponda.

En caso se efectuaran observaciones al Informe, EL SUPERVISOR levantará en un plazo de cinco (05) días calendarios, las observaciones que hubiera formulado LA ASOCIACION.

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, se resolverán en la liquidación de EL CONTRATO, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: ANEXOS DE EL CONTRATO

Forman parte de EL CONTRATO los siguientes documentos:

- 17.1 La Propuesta presentada por EL SUPERVISOR al CONCURSO Por Invitación 022-2013-ACFSACH/S (Sobres N° 1 y 2).
- 17.2 Las BASES del Concurso Por Invitación N° 022-2013-ACFSACH/S, y de haberlos también, los documentos de Absolución de Consultas y Aclaraciones a las BASES formuladas por los postores.
- 17.3 El Acta de Adjudicación de la Buena Pro del CONCURSO Por Invitación N° 022-2013-ACFSACH/S. Para efectos de la interpretación de EL CONTRATO, primará lo dispuesto en el mismo y, en forma supletoria, las BASES, el REGLAMENTO y la Propuesta presentada por EL SUPERVISOR, en dicho orden de prelación.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA CLÁUSULA ARBITRAL

En caso de suscitarse cualquier controversia sobre la interpretación, administración o ejecución de EL CONTRATO, las PARTES acuerdan solucionarlas, en lo posible, mediante trato directo y en forma armoniosa conforme a las reglas de la buena fe y la común intención de las PARTES.

De no llegar a ningún acuerdo tanto LA ASOCIACION, como EL SUPERVISOR, acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente CONTRATO, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje de derecho conforme al procedimiento previsto en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje y



.....
Julio César Ruiz Jara
 ING. CIVIL
 R. CIP. 76698

Asociación Civil Fondo Social Alto-Chicama
Ethelwoldo Castro Cortijo
 ABOGADO
 REG. CATE: N° 4587

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL
 ALTO CHICAMA
 REGISTRO CONTRATOS
 N° 559
 FECHA: 12-10-13 FOLIOS: 20

CONSORCIO P&R

Julio César Ruiz Jara
 REPRESENTANTE COMÚN

desarrollado conforme a las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de la Libertad.

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral, el mismo que deberá estar conformado por tres árbitros, cada parte nombrará un árbitro y los dos árbitros así nombrados nombrarán al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral. A falta de acuerdo en la designación de los mismos, o ante la rebeldía de una de las PARTES en cumplir con dicha designación, la misma será solicitada por cualquiera de las partes al Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de La Libertad.

El laudo arbitral emitido obligará a las PARTES y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

19.1 **EL CONTRATO** y todas las obligaciones contenidas en él, se regirán por la legislación de la República del Perú.

19.2 Para todos los efectos derivados de la ejecución de **EL CONTRATO**, las PARTES señalan los domicilios que se indican en la introducción de **EL CONTRATO**.

La parte que desee cambiar de domicilio comunicará por escrito a la otra en un plazo mínimo de siete (7) días hábiles, en caso contrario se tendrán por bien hechas las comunicaciones cursadas al domicilio aquí señalado.

Se suscribe el presente **CONTRATO**, en cuatro (04) ejemplares del mismo valor, en Trujillo a los Dieciocho (18) días del mes de Octubre del 2013.



Por LA ASOCIACION
Ivan Gutierrez Seijas
Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Gerente

Julio César Ruiz Jara
ING. CIVIL
R. CIP. 76698

Por el SUPERVISOR
Julio Cesar Ruiz Jara
DNI N° 18115703

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
E. Gutierrez
Rhinuolvido Caspro Cortijo
ABOGADO
REG. CALL 182587

112

Anexo 01

INFORME DE REVISION DEL PROYECTO

Este informe deberá presentarse en el plazo estipulado a la ACFSACH, y está referido al proyecto en general y a todas las especialidades contenidas en el expediente técnico, cuyo contenido debe ser básicamente el siguiente (el mismo que es enunciativo más no limitativo):



1. Metodología empleada.
2. Verificar los parámetros de diseño.
3. Revisión del diseño.
4. Observaciones fundamentadas al proyecto.
5. Alternativas y/o propuestas de solución a las observaciones.
6. Levantamiento Topográfico

Anexo 02

INFORME MENSUAL DE OBRA

El Informe mensual de obra debe entregarse en los plazos fijados por la ASOCIACIÓN, debiendo como mínimo contener lo siguiente (el mismo que es enunciativo más no limitativo). Los informes serán entregados en original y dos copias

1. DATOS GENERALES:

- 1.1. Antecedentes
 - 1.1.1. Número concurso
 - 1.1.2. Denominación y número contrato
 - 1.1.3. Financiamiento
 - 1.1.4. Modalidad de concurso
 - 1.1.5. Fecha concurso
 - 1.1.6. Monto del valor referencial
 - 1.1.7. Monto adjudicado
 - 1.1.8. Factor de relación
- 1.2. Ubicación
- 1.3. Descripción de la obra
- 1.4. Entidad contratante
- 1.5. Contratista
- 1.6. Supervisor
- 1.7. Periodo del informe

2. INFORME EN RELACION AL CONTRATISTA

- 2.1. Estado situacional del contratista
 - 2.1.1. Sistema de contratación
 - 2.1.2. Monto del contrato
 - 2.1.3. Monto del adelanto para materiales
 - 2.1.4. Fecha del adelanto otorgado para materiales
 - 2.1.5. Fecha entrega terreno
 - 2.1.6. Fecha inicio plazo contractual
 - 2.1.7. Plazo de ejecución
 - 2.1.8. Fecha término contractual
 - 2.1.9. Fecha reprogramada de término
 - 2.1.10. Vigencia carta fianza de fiel cumplimiento
 - 2.1.11. Vigencia cata fianza por adelanto para materiales
 - 2.1.12. Vigencia pólizas de seguros
 - 2.1.13. Presupuesto adicional – Adenda
 - 2.1.14. Presupuesto deductivo – Adenda
 - 2.1.15. Porcentaje de incidencia de adicionales y deductivos



Julio César Ruiz Jara
ING. CIVIL
R. CIP. 76698

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Esteban Cortijo
ABAGADO
REG. CALL. N° 2587

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL
ALTO CHICAMA
REGISTRO CONTRATOS
N° 559 2013
FECHA: 19-10-13 FOLIOS: 20

CONSORCIO H3R

Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN

113

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA

- 2.1.16. Ampliaciones de plazo
- 2.1.17. Calendario valorizado de avance de obra
- 2.1.18. Calendario acelerado de avance de obra
- 2.1.19. Controversias: planteamiento de las partes

2.2. Organización del contratista

- 2.2.1. Personal profesional
 - 2.2.1.1. Ingeniero residente
 - 2.2.1.2. Ingeniero asistente
- 2.2.2. Personal técnico
- 2.2.3. Personal obrero

2.3. Trabajos efectuados durante el periodo del informe y estado de avance de obra

- 2.3.1. Avance físico por partidas
- 2.3.2. Estado de avance de obra
 - 2.3.2.1. Estado de avance de obra físico valorizado – ejecutado
 - 2.3.2.2. Estado de avance de obra financiero
- 2.3.3. Comentarios y sugerencias al avance

2.4. Amortizaciones de los adelantos

2.5. Modificaciones del proyecto

2.6. Equipo mínimo ofertado

- 2.6.1. Equipo mínimo
- 2.6.2. Equipo ofertado
- 2.6.3. Equipos de laboratorio

2.7. Control de almacén de obra

2.8. Seguridad en obra

- 2.8.1. Plan de seguridad en obra
- 2.8.2. Utilización de equipos de protección personal
- 2.8.3. Charlas de seguridad

2.9. Actividades a desarrollar en el siguiente mes

2.10. Conclusiones

2.11. Recomendaciones

3. INFORME EN RELACION AL SUPERVISOR

3.1. Estado situacional de la supervisión

- 3.1.1. Número concurso
- 3.1.2. Denominación y número contrato
- 3.1.3. Financiamiento
- 3.1.4. Modalidad de concurso
- 3.1.5. Fecha concurso
- 3.1.6. Monto del valor referencial
- 3.1.7. Monto adjudicado
- 3.1.8. Factor de relación
- 3.1.9. Cartas fianza
- 3.1.10. Póliza de seguros
- 3.1.11. Fecha inicio del servicio
- 3.1.12. Plazo de ejecución
- 3.1.13. Fecha término contractual
- 3.1.14. Fecha termino reprogramada
- 3.1.15. Ampliación de plazo adenda

3.2. Organización del supervisor

- 3.2.1. Organigrama del supervisor
- 3.2.2. Personal asignado por la supervisión

3.3. Labores efectuadas por la supervisión

3.4. Informe de control de calidad



Julio César Ruiz Jara
ING. CIVIL
R. CIP. 76698

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Eduardo Castro Cortijo
ABOGADO
REG. CALL. N° 2581

114

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA

En cada valorización de avance de obra, el supervisor debe de presentar un informe respecto de las pruebas y certificados de calidad de los materiales empleados a la fecha del presente informe.

El informe versará sobre comentarios a:

- Ensayo de rotura de probetas de concreto a compresión
- Ensayo de compactación de suelo.
- Protocolo de pruebas hidráulicas
- Protocolo de pruebas eléctricas.
- Otros que correspondan a la obra específica: Irrigación, carreteras, eléctricas, etc.

3.5. Correspondencia referida al contrato

- 3.5.1. De la entidad contratante a la supervisión
- 3.5.2. De la entidad contratante al contratista
- 3.5.3. De la supervisión a la entidad contratante
- 3.5.4. De la supervisión al contratista
- 3.5.5. Del contratista a la supervisión

3.6. Personal Equipo ofertado por la supervisión

- 3.6.1. Personal
 - 3.6.1.1. Jefe de supervisión
 - 3.6.1.2. Asistente de supervisión

3.6.2. Equipamiento

3.7. Anexos

- Anexo 1: Copias del Cuaderno de Obra del periodo informado.
- Anexo 2: Panel fotográfico del periodo informado. en formato impreso y formato digital con extensión jpgópng
- Anexo 3: Video del proceso constructivo del periodo informado.
- Anexo 4: habilidad vigente de los profesionales de la residencia y supervisión.
- Anexo 5: Pruebas y certificados de calidad de los materiales empleados

Anexo 03

INFORMES ESPECIALES

- a) Informes requeridos por la ACFSACH: Existen informes específicos que requiere la ACFSACH que versa sobre temas como el Estado situacional de la obra, flujos de caja en concordancia con el calendario de desembolsos previstos, modificaciones o propuestas al proyecto contractual, entre otros.
- b) Informes contractuales: En este rubro son los informes sobre asuntos que requieren pronunciamiento de la ACFSACH a través de un expediente técnico (ampliaciones de plazo, presupuestos adicionales y/o deductivos, etc.) y que deben de generarse dentro del plazo contractual estipulado.
- c) Informe previo a la recepción de obra El supervisor en un plazo no mayor a cinco (5) días posteriores a la anotación en el cuaderno de obra por el contratista sobre la fecha de culminación de obra presentará un informe ratificando o no la indicado por el ingeniero residente sobre los alcances de la conclusión de la obra; es decir, se informará si existen observaciones a aspectos pendientes de cumplimiento.

Anexo 04

INFORME FINAL DE OBRA

El informe final de obra debe contener principalmente los siguientes aspectos para determinar el costo final de obra y las ejecutadas, para cuyo efecto el informe debe contener principalmente los siguientes aspectos, en forma enumerativa pero no limitativa. El informe se entregará en original y dos copias

- 1. Información general de la obra
 - 1.1. Antecedentes de la obra



Handwritten signature and vertical text: Julio César Ruiz J. ING. CIVIL R. CIP. 76698

Vertical text: Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, Ethelwoldo Castro Cortijo ABOGADO REG. CALL. N° 2587

115

- 1.2. Descripción de las obras contratadas
 - 1.2.1. Proyecto original
 - 1.2.2. Obra ejecutada
 - 1.2.3. Cumplimiento de metas
- 1.3. Especificaciones técnicas
- 1.4. Adelanto específico para materiales
- 1.5. Presupuestos adicionales de obra - adendas
- 1.6. Presupuesto deductivo de obra - adendas
- 1.7. Cuadro de incidencia de presupuestos adicionales y deductivos de obra
- 1.8. Ampliaciones de plazo - adendas
- 1.9. Actas de reunión
- 1.10. Documentación cursada
- 1.11. Acta de recepción de obra
- 1.12. Certificados de no adeudos
- 1.13. Cartas fianza
- 1.14. Pólizas de seguro

Informe de liquidación de obra o estado económico - financiero

- 2.1. Valor referencial
- 2.2. Presupuesto contractual
- 2.3. Calendario de obra
 - 2.3.1. Calendario contractual
 - 2.3.2. Calendario final
 - 2.3.3. Calendario de adicionales
- 2.4. Metrados finales
 - 2.4.1. Resumen de metrados valorizados
 - 2.4.2. Contractual
 - 2.4.3. Adicionales
 - 2.4.4. Resumen de metrados re calculados
 - 2.4.5. Contractual
 - 2.4.6. Adicionales
- 2.5. Presupuestos adicionales
- 2.6. Presupuestos deductivos
- 2.7. Valorizaciones tramitadas o autorizadas
 - 2.7.1. Valorizaciones contrato principal
 - 2.7.2. Valorizaciones de presupuestos adicionales
- 2.8. Resumen valorizaciones contrato principal
- 2.9. Resumen valorizaciones adicionales
- 2.10. Resumen de pagos efectuados por la ACFSACH al contratista
- 2.11. Liquidación de obra

3. Revisión de planos post construcción - Levantamiento Topográfico
4. Revisión de la memoria descriptiva valorizada ó declaratoria de fábrica
5. Conclusiones
6. Recomendaciones
7. Anexos
 - 7.1. Anexo 1: Panel fotográfico en formato impreso y formato digital con extensión jpgópng
 - 7.2. Anexo 2: Video del proceso constructivo de la obra de inicio a final
 - 7.3. Anexo 3: Cuaderno de obra
 - 7.4. Anexo 4: Certificados de calidad de materiales
 - 7.5. Anexo 5: Certificados de control de calidad
 - 7.6. Anexo 6: Protocolos de pruebas



Julio César Ruiz Jara
ING. CIVIL
R. CIP. 76698

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Echelupido Castro Cortijo
ABOGADO
REG. CALL. N° 258

CONSORCIO P&R
Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN



ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA

AREA DE OPERACIONES

116

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

EL QUE SUSCRIBE, GERENTE DE LA ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA, Ing. IVÁN GUTIÉRREZ SEJAS;

HACE CONSTAR QUE:

Que, el ingeniero, **JULIO CÉSAR RUIZ JARA**, se ha desempeñado como **SUPERVISOR** de la Obra "**MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. SIMÓN BOLIVAR DEL DISTRITO DE MACHE, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD**" - **META: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA I.E. SIMÓN BOLIVAR DEL DISTRITO DE MACHE, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD"**, bajo los siguientes conceptos:

- **CONTRATO DE SUPERVISIÓN** : 559-2013-ACFSACH/S
- **PROCESO DE SELECCIÓN N°** : Concurso por Invitación N° 022-2013-ACFSACH/S
- **SUPERVISOR** : Julio César Ruiz Jara CIP N° 76698
- **MONTO CONTRACTUAL** : S/. 58,000.00 Nuevos Soles (Con I.G.V.)
- **MODALIDAD DE EJECUCION** : SUMA ALZADA
- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
- **FECHA DE INICIO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA** : 13 de noviembre de 2013
- **FECHA DE FIN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA** : 14 de agosto de 2014
- **PERIODO DE GARANTIA DE LA OBRA:** (07) años contados a partir de la suscripción del Acta de recepción de LA OBRA, periodo en el cual la Empresa Contratista garantizará LA OBRA ejecutada y el SUPERVISOR la Supervisión de las anomalías que se presenten.
- **PENALIDADES** : El servicio de consultoría de supervisión de obra se ejecutó sin incurrir en penalidades.

Por tanto, se le expide la presente Constancia de Conformidad de Servicio, a solicitud de la parte interesada y para los fines que estime conveniente.

Trujillo 17 de Agosto de 2015



Ing. Iván Gutiérrez Seijas
GERENTE

CONSORCIO F&R

Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL

CALLE PROGRESO - Nº 225 - TELF.: 837114
PROVINCIA DE OTUZCO - REGION LA LIBERTAD - PERÚ



CONTRATO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. Nº 80709, JAVIER HERAUD PEREZ, DEL CASERIO DE MONCHACAP, DISTRITO DE USQUIL - OTUZCO - LA LIBERTAD" -- ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA Nº 035-2014-MDU-CEAH



Conste por el presente documento el Contrato de Consultor de Obra para Supervisión que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL**, con RUC Nº 20203917407, debidamente representado por su Alcalde CPC. **LUIS MIGUEL CAMPOS RISCO**, identificado con DNI Nº 80533713; con domicilio legal en calle Progreso Nº 225 - Usquil y que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra **JULIO CESAR RUIZ JARA**, identificado con DNI Nº 18115703, con CIP Nº 76698, con domicilio real en la Calle san Benito Nº 307, Urb. San Andrés, Provincia de Trujillo - La Libertad; a quién en adelante se le denominarán **EL CONTRATISTA**, bajo los términos y condiciones siguientes.



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, la Municipalidad Distrital de Usquil, en fecha 08 de Julio del 2014, suscribió contrato con la empresa **CONSORCIO JH**, por haber sido ganador del Proceso de Selección de la **ADJUDICACION MENOR CUANTIA Nº 020-2014-MDU-CEHA**, derivado de una **LICITACION PUBLICA Nº 003-2014-MDU-CEHA**, del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. Nº 80709, JAVIER HERAUD PEREZ DEL CASERIO DE MONCHACAP, DISTRITO DE USQUIL - OTUZCO - LA LIBERTAD"** por el monto de **S/. 3'010,104.42 (TRES MILLONES DIEZ MIL CIENTO CUATRO CON 42/100 NUEVOS SOLES)** y con un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

El Comité Especial Ad hoc de la Municipalidad Distrital de Usquil convocó a Concurso El servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. Nº 80709, JAVIER HERAUD PEREZ DEL CASERIO DE MONCHACAP, DISTRITO DE USQUIL - OTUZCO - LA LIBERTAD"**, mediante proceso de Selección de **ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA Nº 035-2014-MDU-CEA**, del proyecto descrito, otorgando la buena pro al postor **JULIO CESAR RUIZ JARA**, por un monto de **S/. 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)** y un plazo de ejecución de **Ciento Cincuenta (180) Días Calendarios**, cuyos detalles constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Que, **EL CONTRATISTA** al suscribir el contrato mantiene a los profesionales propuestos en su Propuesta Técnica, teniendo como:

JEFE DE SUPERVISION DE OBRA, a la Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales, con CIP Nº 64864
ASISTENTE DE SUPERVISION, al Ing. Julio César Ruiz Jara Con CIP Nº 76698.

Que, habiendo transcurrido el plazo que establece el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, **EL CONTRATISTA** mediante Carta presenta los documentos indicados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, **LA MUNICIPALIDAD** firma el presente contrato con dicho contratista, para que preste el servicio de Supervisor de la Obra antes indicada, bajo el sistema **A SUMA ALZADA**.

CLAUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo Nº 1017 Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

Se deja expresa constancia que **EL SUPERVISOR** a la firma del presente Contrato entrega a **LA MUNICIPALIDAD** los siguientes documentos:

- a) Carta Nº 083-2014-JCRJ de fecha 25 de julio del 2014, solicita la retención del 10% para fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, amparándose en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado, retención que deberá efectuarse durante la primera mitad del número total de las Valorizaciones a realizarse; que de cumplirse estrictamente con los términos contractuales, serán devueltos una vez, entregada la liquidación final de Obra, debidamente aprobada de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 29034, no generándose intereses de ninguna naturaleza por la suma retenida.

Julio César Ruiz Jara
ING. CIVIL
R. CIP. 76698



CONSORCIO H&R

Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL

CALLE PROGRESO - Nº 225 - TELF.: 837114
PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ



Julio César Ruiz Jara
ING. CIVIL
R. CIP. 76698



- b) Carta N° 084-2014-JCRJ de fecha 25 de julio del 2014 adjuntando su Código de cuenta Interbancaria N° 011 843 000200002338 08 del Banco BBVA Continental.
- c) Constancia de No estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 034629-2014 expedida por el OSCE.
- d) Certificado de habilidad expedida por el colegio del Ingenieros del Perú a el Ingeniero Kathyanna del Rocio Hernani Morales con CIP N° 64864
- e) Certificado de habilidad expedida por el colegio del Ingenieros del Perú a el Ingeniero Julio César Ruiz Jara con CIP N° 76698
- f) Copias de los siguientes documentos:
 - Registro Único de Contribuyente del consultor Julio César Ruiz Jara.
 - Documento de identidad Representante Legal del Consorcio.
 - Registro Nacional de Proveedores.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO Y MONTO

El Comité Especial adjudicó la Buena Pro de ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 035-2014-MDU-CEAH, para EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. N° 80709, JAVIER HERAUD PEREZ DEL CASERIO DE MONCHACAP, DISTRITO DE USQUIL - OTUZCO - LA LIBERTAD", por el monto total de S/. 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluido el Impuesto General a las Ventas.

Este monto comprende, seguro e impuesto, leyes sociales, laborales así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en moneda nacional: en el Código de cuenta Interbancaria N° 011 843 000200002338 08 del Banco BBVA Continental, pago que se efectuará luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá los diez (10) días de ser estos recibidos.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

La retribución económica se abonará en porcentajes por avance de la Obra, previa aprobación por parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad de los informes presentados por EL CONTRATISTA, sin reajustes e independiente del plazo final de ejecución de la obra, teniendo en cuenta la presentación de los siguientes documentos:

- a) Índice
- b) Informe de conformidad del servicio emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
- c) Informe del supervisor de obras, presentando sus valorizaciones, detallado las etapas constructivas de la ejecución del proyecto.
- d) Recibo por Honorarios.
- e) Valorización de avance de obra.
- f) Cronograma valorizado de avance de obra
- g) Cronograma inicial de obra
- h) Panel Fotográfico de avance de obra por semana, visualizando al inspector/supervisor.
- i) Copia del informe de valorización del mes informado de obra del contratista recibido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
- j) Un copia original de cuaderno de obra.
- k) Copia de habilidad para ejercer la profesión.
- l) Copia RNP.
- m) Resolución de Paralización y Reinicio (de corresponder)
- n) Copia de Contrato y adendas (de corresponder).
- o) Copia de acta de inicio de obra (de corresponder).
- p) Copia de acta de entrega de terreno.

CONSORCIO H&R

Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL

CALLE PROGRESO - Nº 225 - TELF.: 837114
PROVINCIA DE OTUZCO - REGION LA LIBERTAD - PERÚ

q) Otros documentos que formen parte de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: INICIO Y CULMINACION DE LAS PRESTACIONES

El Plazo contractual se extenderá desde el día de la Entrega de Terreno a la contratista hasta el consentimiento de la Liquidación final de la obra.

El plazo de ejecución de la Obra se divide en:

Ejecución de Obra ciento Ochenta (180) días calendarios.
Liquidación de Obra Sesenta (60) días calendarios.

Dicha vigencia rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación

CLÁUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y los términos de referencia (ANEXO 01)

CLAUSULA OCTAVA: DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

8.1 Los servicios objeto del presente Contrato serán prestados por EL CONTRATISTA bajo su propia dirección y responsabilidad, teniendo presente las *características y condiciones del servicio que se indican en los respectivos Términos de Referencia* y documentación indicada en la cláusula décima segunda del presente Contrato.

8.2 El servicio a prestarse estará bajo la supervisión de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, quien estará facultado a exigir la aplicación y cumplimiento de lo previsto en el presente Contrato y demás previstos en la cláusula décimo segunda del mismo, así como disponer las medidas necesarias para el fiel cumplimiento del servicio contratado.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA mediante Carta Nº 083-2014-JCRJ de fecha 25 de julio del 2014, solicita la retención del 10% para fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, amparándose en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado; retención que deberá efectuarse durante la primera mitad del número total de las Valorizaciones a realizarse; que de cumplirse estrictamente con los términos contractuales, serán devueltos una vez, entregada la liquidación final de Obra, no generándose intereses de ninguna naturaleza por la suma retenida.

CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE RECEPCION DE LA PRESTACION

La conformidad de Recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

De existir observaciones se consignará en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de (10) días calendarios. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando el servicio manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad a la ejecución del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 2 años



Julio César Ruiz Jara
ING. CIVIL
R. CIP. 76698



CONSORCIO H&R

Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL

CALLE PROGRESO - Nº 225 - TELF.: 837114

PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES¹

En caso de retraso injustificado de EL CONTRATISTA en la prestación del servicio contratado, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto del Contrato} \times \text{plazo en días}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquier de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c) y 44º de la Ley, y los artículos 167º y 168º de su reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

A efectos de la resolución del contrato, las partes convienen y aceptan expresamente lo siguiente:

- 14.1 LA MUNICIPALIDAD, podrá resolver el presente Contrato en caso de incumplimiento, por causas imputables a EL CONTRATISTA, de las obligaciones previstas en el presente Contrato y sus Términos de Referencia y las Directivas que dicte la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que hayan sido observadas por LA MUNICIPALIDAD vía Juez de Paz, y EL CONTRATISTA no haya subsanado dentro del plazo señalado en el mencionado requerimiento. En este caso el presente Contrato, quedará resuelto de pleno derecho, a partir de la recepción por EL CONTRATISTA de la comunicación en la que se exprese dicha decisión y el motivo que la justifique.
- 14.2 La resolución del presente Contrato se realizará sin perjuicio del resarcimiento de Daños y Perjuicios y los ocasionados por daños ulteriores que LA MUNICIPALIDAD pueda exigir y de las penalidades previstas en la Cláusula Novena del presente Contrato, según corresponda.
- 14.3 Sin perjuicio de lo antes señalado LA MUNICIPALIDAD y previo informe DEL RESPONSABLE de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural podrá comunicar a EL CONTRATISTA la resolución del presente Contrato.
- 14.4 El presente Contrato se resolverá si se determinara en alguna etapa de la ejecución, la no viabilidad del proyecto.
- 14.5 Asimismo, el presente Contrato podrá resolverse cuando la penalidad prevista en la cláusula novena del presente Contrato ascienda al monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la Indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL SUPERVISOR, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

EL SUPERVISOR planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA.

La Liquidación del contrato de consultoría se sujetará a lo establecido en el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMA SETIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA.

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido

¹ De ser el caso, deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Julio César Ruiz Jara
ING. CIVIL
R. CIP. 76698



CONSORCIO H&R

Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL

CALLE PROGRESO - Nº 225 - TELF.: 837114

PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ



previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta ultima podrá resolver el presente contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en el artículo 40º de la Ley de Contrataciones del estado.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.



CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL SUPERVISOR, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º y 177º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley. Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLAUSULA VIGÉSIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES FINALES.

Cualquier punto no considerado en las cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, son de aplicación al presente contrato las normas pertinentes al Código Civil, Ley de Presupuesto y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Usquil a los Veinticinco días del mes de Julio del año dos mil catorce.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL
CPC Luis M. Campos Risco
ALCALDE

Julio César Ruiz Jara
ING. CIVIL
R. CIP. 76698

² De conformidad con los artículos 216º y 217º del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.

CONSORCIO

Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN

122

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL

CALLE PROGRESO - Nº 225 - TELF.: 837114
PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ



ANEXO 01

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE EL CONTRATISTA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO

1. OBJETO

Establecer las pautas para el desarrollo de las actividades del Supervisor; los presentes términos de referencia se complementan con las Directivas que apruebe la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad de Usquil, de conformidad con la normatividad vigente D. Leg 1017 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO D.S. Nº 184-2008-EF, para la supervisión de la: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. Nº 80709, JAVIER HERAUD PEREZ DEL CASERIO DE MONCHACAP, DISTRITO DE USQUIL - OTUZCO - LA LIBERTAD"

2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

- Velar directamente por la correcta ejecución de la obras de infraestructura, exigiendo que la obra se ejecute dentro de las características técnicas de calidad estipuladas en los documentos técnicos y dentro del plazo establecido.
- Informar oportunamente a la Municipalidad Distrital de Usquil respecto a la ocurrencia de alguna contingencia en el proceso de la obra.
- Anotar en el cuaderno de la obra el personal que labora directamente en la obra, así como el control de los materiales y equipos utilizados, sin perjuicio de las demás circunstancias ocurridas en obra.
- Asistir a las diferentes reuniones programadas por la Municipalidad Distrital de Usquil, salvo causales de fuerza mayor que informará oportunamente.
- Participar en la entrega de terreno.
- Realizar dentro de los siete (07) días de iniciada la obra, una revisión pormenorizada de los documentos del expediente técnico (planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, etc.) y del terreno de la obra, comunicando a la Municipalidad Distrital de Usquil las omisiones, discordancias, rectificaciones, correcciones y aclaraciones que detecte, de acuerdo a los términos de referencia.
- Disponer la realización de controles de calidad que permitan garantizar la buena calidad técnica de la obra y los que sean requeridos por la Municipalidad.
- Emitirá pronunciamiento sobre cualquier modificación del Expediente Técnico, de ser el caso, propondrá las medidas correctivas de carácter técnico administrativas a ser aplicadas por el Residente, para superar las deficiencias y/o vacíos detectados y recomendará, la aplicación de las medidas de prevención
- Las labores de supervisión serán de acuerdo a su coeficiente de participación, no debiendo incurrir en ausencias injustificadas.
- Presentar a la Municipalidad, las valorizaciones por avances de obra, las cuales serán presentadas en un plazo que no exceda al primer día hábil de la fecha a la que corresponda la respectiva valorización. Cualquier desfase en la fecha de su presentación que genere reclamos del Residente, será de responsabilidad del Supervisor.
- Remitir y pronunciarse diligentemente sobre las solicitudes de ampliación de plazo, gastos generales y otros reclamos que presentara el Residente de Obra en su debida oportunidad, de tal manera que permita a la Municipalidad dictar los actos administrativos que correspondan dentro de los plazos que establece la ley.
- Remitir cualquier informe adicional que la Municipalidad requiera con relación al proyecto y/o a la marcha de la supervisión.
- Elaborar y gestionar la liquidación final de la obra al término de la misma para tal efecto deberá remitir toda información oportuna necesaria y correcta para que la Municipalidad proceda a aprobar la liquidación final de la obra. Asimismo requerirá al Residente la entrega de los planos finales actualizados y la memoria descriptiva valorizada y elaborará los metrados de post construcción.
- No ceder, total ni parcialmente su posición contractual, para el cumplimiento de las obligaciones que asuma mediante el presente contrato.
- Cumplir, para efectos de control y administración de la obra, con todas las obligaciones de un SUPERVISOR DE OBRA, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decretos Supremos Nº 184-EF.



Julio César Ruiz Jara
ING. CIVIL
R. CIP. 76698



CONSORCIO P&R
Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL

CALLE PROGRESO - Nº 225 - TELF.: 837114
PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ



3. CONDICIONES DEL SERVICIO

El servicio que realizará EL CONTRATISTA será brindado de acuerdo a las características señaladas en el numeral 2 de los presentes Términos de Referencia y lo dispuesto por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

EL CONTRATISTA deberá tener LA SUPERVISION con una permanencia efectiva en obra los 07 días a la semana en obra y /o lo que disponga la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad.

EL CONTRATISTA deberá tomar las previsiones del caso, a fin de entregar los informes mensuales y final en los términos y plazos establecidos para fines de cancelación de sus servicios.

EL CONTRATISTA debe contar con la disponibilidad suficiente y demostrada respecto a su coeficiente de participación y no desarrollar funciones incompatibles.

El servicio que brindará EL CONTRATISTA será monitoreado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural quien es la encargada de revisar y dar conformidad a los informes que presente EL SUPERVISOR, para fines de cancelación de sus servicios.

EL CONTRATISTA revisará el contenido del Expediente Técnico efectuando las sugerencias si encuentra observaciones al mismo, supervisará al Residente respecto a sus obligaciones y atribuciones. Y verificar la correcta ejecución física y financiera del proyecto, cautelando que los agentes que intervienen cumplan correcta y oportunamente con sus obligaciones.

4. OTRAS PENALIDADES:

Estando a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento, también se aplicará penalidades en los siguientes casos (Por cada Evento detectado):

Nº	DESCRIPCION DE INCUMPLIMIENTOS DE EL SUPERVISOR A LA SUPERVISION	PENALIDADES
01	No tener Expediente Técnico en Obra	S/. 200.00
02	Se detecte que el cuaderno de obra no se encuentre al día	S/. 200.00
03	No comunicar a la entidad incumplimientos del Contratista respecto: <ul style="list-style-type: none"> La seguridad y Señalización de obra Indumentaria e implementos de protección a su personal. La colocación de cartel de obra dentro del plazo establecido Equipo Mínimo en perfecto estado (no defectuoso) 	S/. 150.00 (por c/u)
04	CALIDAD DE MATERIALES Aceptar el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las especificaciones técnicas.	S/. 200.00
05	CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA No rechazar las estructuras y/o dimensiones no concordantes con el expediente técnico.	S/. 200.00
06	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA O EXTEMPORANEA Perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informe final etc.)	S/. 200.00
07	PRUEBAS Y ENSAYO Permitir que las pruebas o ensayos no se realicen oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones	S/. 300.00
08	En caso de no asistir las 03 veces a la semana a la ejecución de la obra	Resolución de Contrato
09	No entregar los certificados de calidad y/o resultados de pruebas de control de los materiales usados en obra de acuerdo al expediente técnico.	S/. 300.00

A los veinticinco días del Mes de Julio del año dos Mil Catorce



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL
PC Luis M. Campos Risco
ALCALDE

Julio César Ruiz Jara
Julio César Ruiz Jara
ING. CIVIL
R. CIP. 76698

CONSORCIO F&R

Julio César Ruiz Jara
Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL

"UN GOBIERNO PARA TODOS"

PROVINCIA DE OTUZCO - REGION LA LIBERTAD

124

**CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA:
SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. N° 80709, JAVIER HERAUD
PEREZ, DEL CASERIO DE MONCHACAP, DISTRITO DE USQUIL -
OTUZCO - LA LIBERTAD"**

En el Distrito de Usquil, Provincia de Otuzco, el que suscribe **Ing. Miguel Enrique Florián Rodríguez, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Obras de la Municipalidad Distrital de Usquil**, deja constancia que los trabajos de la obra en mención se han ejecutado de acuerdo al expediente técnico y términos de referencia de la consultoría de supervisión, precisándose que durante la prestación del servicio, el consultor no ha incurrido en penalidad alguna, procediendo a otorgar la **CONFORMIDAD AL SERVICIO DE CONSULTORÍA**.

La ejecución del servicio ha tenido las siguientes características:

Proceso de Selección	: ADS N° 035-2014-MDU-CEAH
Contratista de Supervisión	: Ing. Julio César Ruiz Jara
Monto adjudicado de supervisión de obra	: S/. 45,000.00
Fecha de inicio del Servicio de Supervisión	: 26 de Julio de 2014
Fecha de término Contractual del Servicio de Supervisión	: 21 de Enero de 2015.
Fecha de término Real del Servicio de Supervisión	: 08 de Mayo de 2015

Según Resolución Gerencial N° 126-2015-MDU, de fecha 26 de Noviembre de 2015.

Se suscribe la presente, en señal de conformidad, para los fines que el interesado estime conveniente, a los 25 de Enero de 2016.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL

Ing. Miguel E. Florián Rodríguez
Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

CONSORCIO H&R

Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN

125

CONTRATO N° 020-2018-GRLL-GRCO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PUESTO DE SALUD SAN ANTONIO, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JULCAN – LA LIBERTAD"

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2018-GRLL-GRCO

Conste por presente, el contrato con el objeto de realizar la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PUESTO DE SALUD SAN ANTONIO, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JULCAN – LA LIBERTAD"**, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con R.U.C. N° 20440374248, a través de la Gerente Regional de Contrataciones, Abg. GIULIANA KATHERINE TIRADO GARCÍA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 19098398, debidamente facultada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2293-2017-GRLL/GOB de fecha 29 de noviembre del 2017, con domicilio legal en calle Los Brillantes N° 650, Urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, a quien en adelante se denominará "**LA ENTIDAD**", y de otra parte, el **Ingeniero Civil JULIO CÉSAR RUIZ JARA**, identificado con DNI N° 18115703, con Registro Único de Contribuyentes N° 10181157033, con domicilio legal en Calle San Benito N° 307 – 3° Piso – Urb. San Andrés, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, con número telefónico: 990505602 y correo electrónico: jruij_71_5@hotmail.com, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**", en virtud del cual ambas partes se obligan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 11 de abril de 2018, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2018-GRLL-GRCO** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PUESTO DE SALUD SAN ANTONIO, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JULCAN – LA LIBERTAD"** al **Ingeniero Civil JULIO CÉSAR RUIZ JARA**, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con Oficio N° 010-2018-CS-AS 002-2018/GRCO/GTS de fecha 23 de abril de 2018, el Primer Miembro del Comité de Selección comunicó a la Gerencia Regional de Contrataciones el consentimiento de la Buena Pro que fue otorgada el día 19 de abril de 2018 al **Ingeniero Civil JULIO CÉSAR RUIZ JARA**, asimismo de la revisión del reporte del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE se verifica que la publicación de dicho consentimiento se realizó el 19 de abril de 2018.

Mediante Carta N° 011-2018-JCRJ, el **Ingeniero Civil JULIO CÉSAR RUIZ JARA**, identificado con DNI N° 18115703, remitió a la Gerencia Regional de Contrataciones la documentación solicitada para la suscripción del Contrato, recepcionándose por la entidad el 24 de abril del 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PUESTO DE SALUD SAN ANTONIO, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JULCAN – LA**

"Justicia Social con Inversión"

CONSORCIO PAR

Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN

Handwritten signature of Julio César Ruiz Jara
INGENIERO CIVIL
R. CIP 76698
Circular stamp: REGION LA LIBERTAD, V°B° GERENTE, Gerencia Regional de Contrataciones
Circular stamp: REGION LA LIBERTAD, V°B° M.A.R., Gerencia Regional de Contrataciones

"LIBERTAD", conforme a los Términos de Referencia, las bases integradas del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes y cualquier manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente en la formalización del contrato, con el profesional siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA
Kathyanna Del Rocio Hernani Morales	18135924	Ingeniero Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil	5.24 años

Asimismo, a realizar el servicio con los equipos descritos en los términos de referencia, siendo los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	Computadora Core i5	1 unid
2	Laptop de 14" core i5 con procesador de doble núcleo	1 unid
3	Impresora/Escaner de inyección de tinta	1 unid
4	Cámara fotográfica digital	1 unid
5	Cámara filmadora digital	1 unid
6	Software Microsoft Office	1 unid
7	Software Microsoft Project	1 unid
8	Software S-10	1 unid
9	Software Autocad	1 unid
10	Linea Telefónica con N° 927611280 y Chip N° 8951150002514867290	1 unid
11	Modem de Internet marca Huawei MIFI E5S73Cs-323 Black	1 unid
12	Nivel de ingeniero, marca STONEX, modelo STONEX 24, serie B834403	1 unid
13	Estación total con aproximación A 2" incluido prismas, marca TOPCON, modelo GTS 102N, serie 281268	1 unid

Se precisa que de folios 26 al 37 de la oferta presentada por el **Ingeniero Civil JULIO CÉSAR RUIZ JARA**, obra la documentación calificada por el Comité de Selección que acreditaría el equipamiento estratégico, del mismo modo mediante la Carta N° 011-2018-JCRJ, se presentó Certificados de Calibración de fecha 26 de marzo del 2018 y 03 de noviembre del 2017 (Folio 01 y 02), los mismo que se encuentran dentro del año permitido.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 62,385.87 (Sesenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 87/100 Soles)** que incluye todos los impuestos de Ley. De acuerdo al siguiente detalle según su propuesta económica:

OFERTA ECONÓMICA

(Handwritten signature and stamp of Julio César Ruiz Jara)
JULIO CÉSAR RUIZ JARA
 INGENIERO CIVIL
 R. CIP. 76698



"Justicia Social con Inversión"

Dirección: de la sede del Órgano que emite el documento, telefónica:
 Los Barrantes N° 450 - Urb. Santa Inés - Teléfono: 041414 Nueva 221 - 2442
 Gerencia Regional de Contrataciones - Página Web: www.regionlalibertad.gob.pe

CONSORCIO H&R

(Handwritten signature)
Julio César Ruiz Jara
 REPRESENTANTE COMÚN

CONCEPTO	TARIFA*	OFERTA ECONÓMICA (EN SOLES)
SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PUESTO DE SALUD SAN ANTONIO, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JULCAN - LA LIBERTAD"	S/. 13,863.53 (Trece mil ochocientos sesenta y tres con 53/100 Soles)	S/. 62,385.87 (Sesenta y dos mil trescientos ochenta y cinco con 87/100 Soles)
TOTAL		S/. 62,385.87 (Sesenta y dos mil trescientos ochenta y cinco con 87/100 Soles)

***ESTRUCTURA DE COSTOS PARA PROCEDIMIENTO A TARIFAS**

ITEM N°	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MESES	INCIDENCIA	OFERTA ECONÓMICA	
						TARIFA(S/)	VALOR OFERTADO (S/)
1	1	JEFÉ DE SUPERVISIÓN (ING. CIVIL)	mes	4.50	100%	9,752.56	43,886.52
COSTO DIRECTO:							43,886.52
GASTOS GENERALES						15.04799%	6,604.04
UTILIDAD						5.4204%	2,378.82
SUB TOTAL:							52,869.38
IGV:						18%	9,516.49
TOTAL (S/):							62,385.87
TARIFA MENSUAL (S/):							13,863.53

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

La oferta ha sido calculada al mes de marzo de 2018, correspondiendo a la fecha del valor referencial.

Trujillo, 05 de abril de 2018

Julio César Ruiz Jara
INGENIERO CIVIL
R. CIP 76698

JULIO CÉSAR RUIZ JARA

DNI N° 18115703

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

El presente contrato se rige por el sistema de Contratación por **TARIFAS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo; y modalidad de ejecución contractual no corresponde.

"Justicia Social con Inversión"

Dirección de la sede del Órgano que emite el documento, teléfono:
Los Bolsones N° 050 - Urb. Santa Inés - Teléfono: 04014 Anexo 221 - 242
Gerencia Regional de Contrataciones - Página Web: www.regionallibertad.gob.pe

CONSORCIO P&R

Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN

Julio César Ruiz Jara
INGENIERO CIVIL
R. CIP 76698

REGION LA LIBERTAD
VºBº
GERENTE
Gerencia Regional de Contrataciones

REGION LA LIBERTAD
VºBº
M.P.R.
Gerencia Regional de Contrataciones

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, según TARIFA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de La Libertad, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

El egreso del Proyecto signado con código 2.6.8.1.4.3, denominado **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCION INTEGRAL EN EL PUESTO DE SALUD SAN ANTONIO, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JULCAN - LA LIBERTAD"**, será asumido por la ENTIDAD a favor del CONTRATISTA, por el monto total del precio convenido, directamente a la cuenta proporcionada con Código de Cuenta Interbancario (CCI): N° 011-843-000200002338-08 perteneciente al Ingeniero Civil JULIO CÉSAR RUIZ JARA, identificado con DNI N° 18115703, del BBVA Banco Continental, según Carta de Autorización de Abono en Cuenta Bancaria, adjuntada en los documentos recepcionados por la Entidad para la suscripción del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS CALENDARIO**, computados desde el séptimo día antes de la entrega de terreno para el inicio de la ejecución de la obra o el día siguiente de su designación como supervisor, en caso de que la obra haya iniciado, lo que ocurra primero, hasta la conformidad final del servicio luego de la etapa de la liquidación, 15 días luego del término del plazo contractual de la ejecución de la obra y correspondiente al levantamiento de observaciones y revisión de informe de liquidación de obra y correspondiente al levantamiento de observaciones y revisión de informe de liquidación de obra, dicha conformidad será emitida por el área usuaria, durante todo este periodo el Supervisor emitirá un informe mensual de actividades realizadas e informes especiales requeridos a favor de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad.

Handwritten signature of Julio César Ruiz Jara

INGENIERO CIVIL
R. CIP 76698



¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

"Justicia Social con Inversión"

CONSORCIO P3R

Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **EL CONTRATISTA** solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, según lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: S/. 6,238.58, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, suma que deberá retener de forma prorrateada en la valorizaciones, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo". Ambos integrantes del consorcio han presentado su certificación REMYPE.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTOS

LA ENTIDAD no otorgará adelantos.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (05) ni mayor de (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **SIETE (07)** años, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

"Justicia Social con Inversión"

Dirección: de la sede del Órgano que emite el documento, teléfono:
Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Inés - Teléfono: 604014 Anexo 2/21 - 2442
Gerencia Regional de Contrataciones - Página Web: www.regionlalibertad.gob.pe

CONSORCIO H3R

Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN

Handwritten signature and stamp of Julio César Ruiz Jara, INGENIERO CIVIL R. CIP 76698.

Official stamp: REGION LA LIBERTAD, Gerencia Regional de Contrataciones, V°B° GERENTE.

Official stamp: REGION LA LIBERTAD, Gerencia Regional de Contrataciones, V°B° MGR.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las penalidades siguientes:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones el GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD aplicará al Supervisor la penalidad señalada en el Art. 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Otras penalidades de acuerdo al Artículo 134°, distintas a la mencionada en el Art. 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%); de cálculo independiente a la penalidad por mora; del monto del contrato vigente. Los supuestos de aplicación de penalidad se describen a continuación además de su procedimiento mediante el cual se verifica.

Para el cálculo, el % de penalidad se aplicara al monto del contrato vigente

PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
CONTROL TÉCNICO			
01	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional al ser reemplazado	0.50 UIT	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
02	INFORME DE COMPATIBILIDAD. Por no presentar dentro de los primeros siete (05) días calendario el informe de Compatibilidad del Expediente Técnico con el terreno de la obra:	2/100	Según informe del coordinador de obra en la primera valoración o informe final de recepción de obra

Julio César Ruiz Jara
 INGENIERO CIV.
 R. CIP. 76593

VºBº
 GERENTE

VºBº
 M.M.R.

"Justicia Social con Inversión"

CONSORCIO PAR

Julio César Ruiz Jara
 REPRESENTANTE COMÚN

03	<p>CUADERNO DE OBRA. Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de LA ENTIDAD. Que el llenado del Cuaderno de Obra, no esté acorde a la fecha de inspección, por constatación</p>	1/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
04	<p>INASISTENCIA DE PERSONAL PROPUESTO PARA INICIO DE OBRA. Para la primera semana de ejecución del proyecto será necesaria la presencia de todo el personal profesional propuesto en el lugar de la obra, por la ausencia de estos profesionales se hará efectiva la multa por día de ausencia y por cada uno de los profesionales, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y dejando constancia con un responsable de la obra.</p>	5/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
SEGURIDAD EN LA OBRA			
05	<p>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Cuando el Supervisor permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. Los implementos de protección del Personal es protección auditiva, protección para cabeza, protección respiratoria, ropas de protección, protección para pies.</p>	2/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
06	<p>INFORMA DE ACCIDENTES. Cuando el supervisor no reporte accidentes acontecidos durante el desarrollo de la obra.</p>	5/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
CONTROL DE CALIDAD EN OBRA			
07	<p>EQUIPOS DE SUPERVISIÓN. Cuando el Supervisor no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la supervisión de la obra.</p>	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
08	<p>CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA. Cuando el Supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnicos; también cuando no presente los informes mensuales de control de calidad.</p>	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
09	<p>INFORME. Por no presentar el Informe mensual de Obra concluida la valorización, dentro los primeros cinco días del mes siguiente. Por no adjuntar al CD en el Informe Mensual y Valorización, conteniendo: texto del informe, texto de valorización, fotos de la obra, video de filmación del proceso constructivo en forma secuencial de los trabajos de la obra. Se hace constar, que las fotografías (mín. 12) adjuntadas en el Informe Mensual y Valorización (original y 03 copias) deberán ser impresas a color. Cuando no presente el cronograma de ejecución y curva "S". Cuando no presente los informes de seguimiento semanal de la curva "S"</p>	1/100	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
10	<p>CALIDAD DE MATERIALES. Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. El Supervisor deberá informar para el</p>	4/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma

Julio César Ruiz Jara
 INGENIERO CIVIL
 R. CIP. 76698



"Justicia Social con Inversión"

Dirección de la sede del Órgano que emite el documento, teléfonos:
 Los Hornos - 01 650 4011 - Santa Cruz - Teléfono 04041 Anexo 221 - 241
 Gerencia Regional de Contrataciones - Página Web: www.regionlibertad.gob.pe

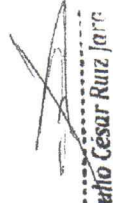
CONSORCIO H&R

Julio César Ruiz Jara
 REPRESENTANTE COMÚN



132

	retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.		
11	<p>USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS.</p> <p>Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos y/o pruebas de calidad previos a su utilización o que garanticen la correcta fabricación. El Supervisor deberá informar sobre el retiro de dicho material y reemplazo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de aseguramiento de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.</p>	2/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
CONTROL ADMINISTRATIVO			
12	<p>CUADERNO DE AUTOCONTROL.</p> <p>Por la no apertura el Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en obra (Ingreso y salida), donde además deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de obra.</p> <p>Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra. (Copia correspondiente a la Entidad)</p>	2/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
13	<p>NO PRESENTAR.</p> <p>Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la documentación correspondiente a: Ampliaciones de plazo - Adicionales y Deductivos.</p>	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
14	<p>SUPERVISOR.</p> <p>Cuando personal de LA ENTIDAD, no ubique al Supervisor en obra (en el momento de la inspección), éste acudirá a este cuaderno, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa según penalidad sobre el Monto del Contrato, por el día o los días en que personal no haya anotado su presencia en el cuaderno de autocontrol, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra, dejando copia de la misma en manos de algún responsable en la obra.</p>	5/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
15	<p>FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO.</p> <p>El Supervisor y los profesionales propuesto debe controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo, el Supervisor, en forma permanente y todos los días laborables de la obra, y los demás profesionales durante el periodo de su participación.</p>	4/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma, dejando constancia con un responsable de la obra.
16	<p>CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TECNICA.</p> <p>Para la Supervisión de la obra, el Contratista Supervisor utilizará al personal profesional propuesto dentro de su propuesta técnica, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamiento N° 149-2010/DTN) por lo que la multa será efectiva si no se cumple con las razones descritas en el pronunciamiento.</p>	3/100	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma..
17	<p>INFORME DEL PROFESIONAL PROPUESTO.</p> <p>Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar su informe técnico en el que deberá incluir 10 fotografías a color del profesional</p>	1/100	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma


Julio César Ruiz Jara
 INGENIERO CIVIL
 R. CIP 76698



"Justicia Social con Inversión"

Dirección: de la sede del Órgano que emite el documento, teléfono:
 Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Inés - Teléfono: 604014 Anexo 2221 - 2442
 Gerencia Regional de Contrataciones - Página Web: www.regionlalibertad.gob.pe

CONSORCIO R&R
 Julio César Ruiz Jara
 REPRESENTANTE COMÚN

	propuesto desarrollando sus labores en obra en cada informe de valorización, debidamente firmado, en caso contrario se aplicara la multa, por mes y/o en cada valorización.		
18	INASISTENCIA DE PERSONAL PROPUESTO PARA INICIO DE OBRA. Para la primera semana de ejecución del proyecto será necesaria la presencia de todo el personal profesional propuesto en el lugar de la obra, por la ausencia de estos profesionales se hará efectiva la multa por día de ausencia y por cada uno de los profesionales, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y dejando constancia con un responsable de la obra.	5/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
19	• Informe de incompatibilidades encontradas en la etapa de ejecución de obra relacionadas a las deficiencias o carencias del expediente técnico, que deberá ser elaborado para adjuntar a la liquidación de contrato.	1/100	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.

Procedimiento de evaluación , aplicación de penalidades

El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos por parte de la supervisión, será como se indica a continuación:

- Si durante las visitas al lugar de ejecución, un funcionario del Gobierno Regional o el Coordinador de Obra o Inspector de Obra, advierte que el Jefe de Supervisión ha incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, elaborara un Acto de Constatación, la cual será suscrita por el funcionario y uno o más de los trabajadores presentes (ing. Supervisor o Ing. Inspector, Ing. Residente, Ing. Asistente, almacenero, etc).
- El funcionario o Coordinador de Obra o Inspector de obra que verifica, elevara un informe de lo actuado a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión en el que adjuntara el acta indicada en el párrafo anterior, calificando el tipo de penalidad incurrida.
- La sub gerencia de Obras y Supervisión notificara a la Supervisión mediante carta simple, adjuntando el informe del funcionario o coordinador en el que se indicara el plazo con el que cuenta el Supervisor para presentar su descargo, el cual no será mayor a 3 días calendario contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- El Supervisor presentara su descargo debidamente sustentado.
- El coordinador de obra evaluara el descargo del Contratista, emitiendo informe con las recomendaciones a seguir. El resultado se notificara al contratista.
- De no presentar la supervisión el descargo en el plazo otorgado se procederá a la aplicación de la penalidad.

De ser procedente, mediante informe de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión en calidad de área usuaria, se le hará de conocimiento a la Gerencia regional de Contrataciones para la aplicación de la penalidad correspondiente, la cual será efectiva en la valorización siguiente o en la liquidación del contrato o de ser el caso se descontara de las garantías presentadas por la supervisión.

(X) Se exime de la penalidad por Sustitución de personal establecido en el contrato en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del (os) profesional (as) propuesto (s)
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su atención médica.
- Despido del profesional por disposición de la entidad.

Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

"Justicia Social con Inversión"

Dirección: de la sede del Organo que emite el documento, telefonos
Los Brillantes Nº 050 - Urb. Santa Ines - Telefono 604014 Anexo 2221 - 2442
Gerencia Regional de Contrataciones - Pagina Web www.regionallibertad.gob.pe

CONSORCIO H&R

Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN

Handwritten signature and stamp of Julio César Ruiz Jara, Ingeniero Civil, R. CIP 76698.

Official stamp: REGION LA LIBERTAD, VºB GERENTE, Gerencia Regional de Contrataciones.

Official stamp: REGION LA LIBERTAD, VºB GERENTE, Gerencia Regional de Contrataciones.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: 1°

"Justicia Social con Inversión"

Dirección: de la sede del Órgano que emite el documento, teléfonos:
Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Inés - Teléfono: 604014 Anexo 2221 - 2442
Gerencia Regional de Contrataciones - Página Web: www.regionallibertad.gob.pe

CONSORCIO P&R

Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN

CAMARA DE COMERCIO DE TRUJILLO o 2° CENTRO DE ARBITRAJE DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU – CONSEJO DEPARTAMENTAL LA LIBERTAD².

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado

Se establece como sede, a la ciudad de Trujillo, para la solución de controversias derivadas del presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones de todos los actos que se relacionen y realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE LOS BRILLANTES N° 650, URBANIZACIÓN SANTA INÉS, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CALLE SAN BENITO N° 307 – 3° PISO – URB. SAN ANDRÉS, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, para la suscripción de la adenda al contrato.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

Abog. GIULIANA KATHERINE TIRADO GARCIA
GERENTE REGIONAL

"LA ENTIDAD"

Julio César Ruiz Jara
INGENIERO CIVIL
R. CIP 76698

"EL CONTRATISTA"

² Al respecto, se ha verificado que el postor en su oferta no cumplió con realizar la elección de una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad en las bases del procedimiento de selección. En ese sentido, si el postor no cumple con realizar la elección, se procede de conformidad con el inciso 185.3 del artículo 185 del Reglamento.

"Justicia Social con Inversión"

CONSORCIO PAR

Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2018-GRLL-GRCO

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	053 - 2019 - GRLL - GRCO			
		Fecha de emisión del documento	29/05/2019			
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	JULIO CÉSAR RUIZ JARA			
		RUC	10181157033			
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	020-2018-GRLL-GRCO			
		Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2018-GRLL-GRCO			
		Objeto del contrato	Elaboración del Estudio de Pre Inversión		Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra	X
		Descripción del objeto del contrato	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PUESTO DE SALUD SAN ANTONIO, DISTRITO DE JULCAN-PROVINCIA DE JULCAN-LA LIBERTAD"			
		Fecha de suscripción del contrato	26/04/2018			
		Monto total ejecutado del contrato	S/. 62,385.87			
		Reajuste Contractual	S/. 466.19			
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	135 días calendario		
			Ampliación de plazo			
			Total plazo	135 días calendario		
Fecha de inicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra	29/05/2018					
	Fecha de Término Real de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra	05/10/2019				
4	DATOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA	Denominación de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PUESTO DE SALUD SAN ANTONIO, DISTRITO DE JULCAN-PROVINCIA DE JULCAN-LA LIBERTAD"			
		Ubicación de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra	DISTRITO DE JULCAN-PROVINCIA DE JULCAN-LA LIBERTAD			



CONSORCIO P3R

"Justicia Social con Inversión"

Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Inés - Central Telefónica 60 4000

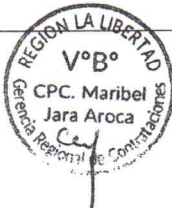
Página Web: www.regionlalibertad.gob.pe

Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN



137

	Número de adicionales de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra	01
	Monto Ejecutado de Adicional N°01	S/.5,545.41
	Reajuste Adicional N°01	S/.62.65
	Plazo Ejecutado Adicional N°01	12 días calendario
	Fecha de Inicio de Adicional N°01	06/10/2018
	Fecha de Término Real de Adicional N°01	17/10/2018
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra	
5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	
	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	S/.8,831.49
6	DATOS DE LA ENTIDAD	
	Nombre de la Entidad	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
	RUC de la Entidad	20440374248
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	DR. ADM. GENARO ALFREDO AGUILAR CRUZ
	Cargo que ocupa en la Entidad	Gerente Regional de Contrataciones
	Teléfono de contacto	044-604000 Anexo - 2437



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

Dr. Adm. Genaro Alfredo Aguilar Cruz
GERENTE REGIONAL

Cc.
Archivo
N° Documento: 5165849
N° Expediente: 4342589

CONSORCIO H&R

Julio César Ruiz Jara
REPRESENTANTE COMÚN

"Justicia Social con Inversión"

Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Inés - Central Telefónica 60 4000
Página Web: www.regionlalibertad.gob.pe